



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO  
CONTROL PARLAMENTARIO, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO  
DE ACTIVOS, 2011 – 2016.

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO PENAL

AUTOR:

ELOY ZEVALLOS SOLANO

ASESOR:

DR. MARIO LUIS LÓPEZ FIGUEROA

JURADO:

DR. RAMOS SUYO JUAN ABRAHAM

DR. CABREJO ORMACHEA NAPOLEÓN

DR. ARAMAYO CORDERO URIEL ALFONSO

LIMA – PERÚ

2019

## Índice

Resumen.....	iv
Abstract.....	vi
I. Introducción.....	viii
1.1. Planteamiento del Problema.....	1
1.2. Descripción del Problema.....	11
1.3. Formulación del Problema:.....	13
- Problema General.....	13
- Problemas Específicos.....	13
1.4. Antecedentes.....	14
1.5. Justificación de la investigación.....	37
1.6. Limitaciones de la investigación.....	39
1.7. Objetivos:.....	40
- Objetivo General.....	40
- Objetivos Específicos.....	40
1.8. Hipótesis.....	41
II. Marco Teórico.....	43
2.1. Marco Conceptual.....	43
III. Método.....	104
3.1. Tipo de investigación:.....	104
3.2. Población y Muestra.....	106
3.3. Operacionalización de variables.....	107
3.4. Instrumentos.....	108
3.5. Procedimientos.....	109

3.6. Análisis de datos.....	109
IV. Resultados.....	113
V. Discusión de resultados:.....	124
VI. Conclusiones.....	126
VII. Recomendaciones.....	128
VIII. Referencias.....	129
IX. Anexos.....	141

## Resumen

La presente investigación en su primera parte describe el tema del control político parlamentario, luego se ha determinado el objetivo de analizar porque el control político parlamentario, se ha convertido en la piedra angular de cualquier sistema de Gobierno democrático; que tiene facultades y atribuciones para intervenir y controlar en todas las Instituciones Públicas del Estado así como controlar las funciones del Poder Ejecutivo, basados en la constitución del año 1993, que señala el control político de las Comisiones, Sub Comisiones Investigadoras; y, otros mecanismos de control, Preventivo, Funcional y Represivo. Sin embargo, el Delito de corrupción de Funcionarios y el Delito de Lavado de activos, se han incrementado desde el año 2011 ha 2016, a tal punto que el Perú pierde S/ 12,000 millones de soles al año, empobreciendo a los ciudadanos, convirtiendo a Perú en un país empobrecido, pese a sus ingentes riquezas naturales.

Se ha investigado y revisado los antecedentes, sobre distintas teorías como de Landa y otros, sobre la función del Control Político Parlamentario, el Delito de corrupción y Lavado de activos. Respecto a la Metodología, utilizada en la presente investigación tuvo como propósito explicar las variables, control político, corrupción y lavado de activos.

El tipo de investigación es básica, diseño no experimental, descriptivo explicativo de corte transversal. La muestra estadística es no probabilística por conveniencia del investigador, está constituida por los 130 Congresistas. Se ha utilizado la técnica del cuestionario, escala de Lickert, se obtuvo un nivel de confiabilidad a través del alfa de Cron Bach, con una validez del constructo con R de Pearson fue aceptable. Se utilizó el estadístico no paramétrica Rho de Spearman.

En cuanto a los resultados preliminares: Existe incidencia entre las variables; y

una percepción negativa en el control político y fiscalización, causante del aumento de la corrupción y lavado de activos, periodo del 2011-2016, que confirma nuestras hipótesis generales y específicas.

**Palabras Clave:** Estado, Parlamento, Control Parlamentario, Corrupción. Lavado de Activos, Comisiones investigadoras Parlamentarias.

## **Abstract**

The present investigation in its first part describes the issue of parliamentary political control, then the objective of analyzing has been determined because parliamentary political control has become the cornerstone of any democratic government system; that it has powers and powers to intervene and control in all the Public Institutions of the State as well as to control the functions of the Executive Power, based on the constitution of the year 1993, which indicates the political control of the Commissions and Sub Commissions. However, the Officials Corruption Crime and the Money Laundering Crime have increased since 2011 to 2016, to the point that Peru loses S / 12,000 million soles per year, Preventive, Functional and Repressive, impoverishing the citizens.

The background has been investigated and reviewed, on different theories such as Landa, on the role of Parliamentary Political Control, the Crime of corruption and Money Laundering. Regarding the Methodology, used in the present investigation, it was intended to explain the variables.

The type of research is basic, non-experimental design, descriptive descriptive cross-sectional. The statistical sample is probabilistic is constituted by the 130 Congressmen. The questionnaire technique, Lickert scale, was used, a level of reliability was obtained through the Cron Bach alpha, with a validity of the Pearson's R construct was acceptable. Spearman's Rho non-parametric statistic was used.

Regarding the preliminary results: There is an incidence among the variables; and

a negative perception in the political control and control, causing the increase in corruption and money laundering, period from 2011-2016, which confirms our general and specific hypotheses.

**Keywords:** State, Parliament, Parliamentary Control, Corruption. Money Laundering, Parliamentary Investigation Commissions.

## **I. Introducción**

La presente investigación está basada en analizar, por qué pese a la existencia de las normas nacional e internacional sobre el control Político Parlamentario basado específicamente en la Constitución del año 1993, la Ley del Congreso y su Reglamento, todo ello diseñado para que los congresistas cumplan con una de sus funciones la de Control Preventivo, Funcional y Represivo, para evitar que en las instituciones del estado no se cometan el delito de Corrupción de Funcionarios bajo sus diversas modalidades, de igual forma el Control Político debe estar dirigido a erradicar el delito de lavado de activos, pero pese a la existencia abundantes instrumentos jurídicos, de carácter nacional e internacional, no ha sido posible disminuir la consumación de dichos delitos, más por el contrario nos encontramos frente a un gran problema que en términos cuantitativos el Perú, al año está perdiendo la suma de S/12, 000 millones de soles al año, sólo por actos de corrupción.

La presente investigación tiene como objetivo principal Analizar como el Control Político Parlamentario, por parte de los congresistas de la república del Perú, pese a la existencia de múltiples normas sobre el particular a la fecha no ha sido posible minimizar la comisión del Delito de Corrupción de Funcionarios de acuerdo al Código Penal en su artículo 393 señalado en su Sección IV, Capítulo II. Título XVIII, de igual forma el Congreso a través de los mecanismos de control asignados, no ha sido posible contrarrestar el aumento del delito de lavado de activos como así lo ha señalado el D.L. 1106 promulgado el año 2012, y con su modificatoria Decreto Legislativo N° 1249 del año 2016, presentados dicho problema en el propio congreso de la Republica se encuentran investigados 11



Congresistas, lo cual implica que las diversas comisiones, encargadas de cumplir con el Control, a la fecha no ha sido posible combatir dicho fenómeno criminal.

Para que sea posible llevar a cabo la presente investigación ha sido necesario encuestar a los congresistas para determinar si, se está cumpliendo con la función de Control Político Parlamentario, por parte de los congresistas de la república luego de planteado los objetivos, comprobar las hipótesis, considerando las siguientes partes por capítulos estructurales: I-Introducción identificación del Problema o del fenómeno constructo, II-Marco Teórico, revisión y análisis de postura teóricas u doctrinarias así como revisión de Sentencias del Tribunal Constitucional, III-Método, un diseño estratégico para poder obtener la información para su análisis, interpretación y explicación del porqué de los hechos, IV-Resultados análisis estadístico de la aceptación o no de las Hipótesis de investigación, V-Discusión de los Resultados, los mismos que han sido contrastadas los resultados versus la teoría planteadas, VI-Conclusiones debidamente sustentada y comprobada, VII-Recomendaciones basado únicamente en pruebas, VIII-Referencias bibliográficas de forma y fondo y IX-Anexos.

## 1.1. Planteamiento del Problema

En una democracia constitucional no existen poderes absolutos exentos del control de los poderes y de la opinión pública (LANDA, 2003, pág. 41) que sostiene que en un país democrático no es posible aceptar un poder en forma absoluta, por cual existe control de los poderes en caso del Perú, tenemos al poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial, y además debe existir siempre la opinión de la sociedad, en la actualidad existe un problema de control de poderes entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, pese a la existencia de un ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, pero éste no se cumple, en estos casos quien decide en las elecciones es el pueblo. Nuestro ordenamiento jurídico ha previsto diversos mecanismos de control y vigilancia del poder político. Sin embargo, entre las diversas modalidades que pueden revestir dichos mecanismos de control, el que cuenta con mayor tradición e importancia es aquel en el que el control está a cargo del parlamento y se proyecta sobre la acción del gobierno, es decir, el control parlamentario. (LUQUE, 1997, pág. 73). En ese mismo orden de ideas (MALLADA, 1997)). Tradicionalmente se ha entendido que la función esencial de los parlamentos es la función legislativa. sin embargo, la importancia del control parlamentario de los actos del poder ejecutivo ha trastocado el rol de los parlamentos modernos, y eso implica que no es más la función legislativa, sino que ésta ha sido desplazada por la función de control. Tradicionalmente existe tres tipos de control, esto es primero una teoría estricta, la misma que consiste en precisar que el control parlamentario debe estar aparejada a una sanción, la segunda teoría es considerada amplia o de garantía, que consiste en la verificación, inspección, constatación, donde no ha

considerado una sanción, y por último existe una tercera teoría denominada polivalencia, donde no señala una guía o procedimiento previamente establecido, pues el control puede ser desarrollado por todos los procedimientos parlamentarios, siendo deficiente, no se cumple, más por el contrario permite que la Corrupción de los funcionarios y el delito de lavado de activos, esté presente en las instituciones públicas, privadas, y en los partidos políticos fundamentalmente. La deficiencia se puede señalar desde el punto de vista de la doctrina contemporánea, porque controlar la acción gubernamental es una de las funciones primordiales de cualquier Parlamento en un Estado constitucional, precisamente porque este tipo de Estado no sólo encuentra uno de sus fundamentos más importantes en la división de poderes, sino también en el equilibrio entre ellos; esto es, la existencia de controles recíprocos, de contrapesos y frenos que impidan el ejercicio ilimitado e irresponsable de las actividades públicas (DONATTO, 2001, pág. 86), de alguno de los poderes, pero en la realidad problemática no es cierto, porque cuando existe mayoría en el congreso, no es posible Gobernar por parte del ejecutivo. La división de poderes que existe en un modelo democrático, debe ser equilibrado, esto implica tener un control de reciprocidad , a fin de que se puede evitar excesos de poderes, que impida el ejercicio ilimitado o muchas veces en forma irresponsables de las decisiones de las actividades públicas, situación que no ha sido posible en el Perú.

Por este motivo en la presente investigación se realiza un análisis y balance de los mecanismos de control político que están previstos en la Constitución, Reglamento del Congreso, Convenios y Tratados Internacionales, que en la realidad no se cumplen por deficiencia y decidía de los parlamentarios,

fundamentalmente..

En el Perú se han formulado varios planes para enfrentar este fenómeno. Así se formuló el Plan Nacional Contra la Corrupción, 2008 al 2011, en base a la Iniciativa nacional anticorrupción INA, iniciado el año 2001, que no ha tenido aceptación, más por el contrario la corrupción se ha incrementado tanto en el sector público como en el sector privado, y en las organizaciones políticas, es necesario precisar que los resultados de dicha iniciativa, tiene su fundamento en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003. Ello exige, para que resulte eficaz, la lucha contra la corrupción es a través de la innovación en las instituciones,

organización, procedimiento, función pública, contratos, administrativos y regulación, de los procedimientos, jurisdiccionales, parlamentarios y constitucionales, sin embargo pese a ello no se ha logrado disminuir la corrupción y lavado de activos, frente a dicha realidad, se replanteó el Plan Nacional Contra la Corrupción 2008 al 2011, dicho plan fue revisado por el Gobierno de Alan García, la misma que fue propuesta al consejo de Ministros y el año 2008 se reformuló el proyecto primigenio, que modificó 22 aportes de los ciudadanos y 10 de las entidades públicas, a través del PCM, se presentó con siete (07), objetivos específicos, que fueron: promover el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción articulado, institucionalizar las prácticas de buen gobierno, la ética y la transferencia y la lucha contra la corrupción, articular una estrategia judicial integral contra la corrupción, Promover prácticas sobre las conductas del sector empresarial, activa participación de los medios de comunicación de la lucha contra la corrupción, lograr el compromiso de la sociedad para participación en la

lucha contra la corrupción y esfuerzos concertados de la lucha contra la corrupción. Dichos objetivos se desarrollaron a través de 19 estrategias que le correspondía a cada institución para ser ejecutado en 41 acciones y 135 medidas de desempeño y 162 metas. Posteriormente fue creada la comisión de alto nivel para monitorear el plan, por parte de una comisión multipartidaria permanente de la lucha contra la Corrupción, encargada del control, seguimiento y evaluación. Sin embargo como puede verificarse, no se ha cumplido con dichos Objetivo General, un Informe de la Defensoría del Pueblo del año 2017, señala que el Perú, pierde 12,000 mil millones de soles cada año, lo que implica en moneda extranjera de 3,600 millones de dólares, esto implica que esta aumentado la pobreza, no contamos con los servicios básicos en la sociedad, entre ellos, educación salud y seguridad son los puntos más sensibles que viene atravesando nuestro país. Sobre dicha base que no se ha logrado combatir la corrupción, se ha formulado otro Plan Nacional contra la corrupción 2012 al 2016, con una nueva visión, nuevos objetivos, estrategias y acciones, y políticas de estado pensando en el bicentenario, con un llamado del sector público y privado, para definir criterios teóricos de la corrupción, entre ellos: El PENUD, considera que la corrupción es conocida por todo los peruanos, y que consiste en el mal uso del poder que se le otorga a los funcionarios de la administración pública, quienes trabajan solo para beneficio personal o privado, para lo cual utilizan diversas formas como el más conocido el soborno, extorsión, tráfico de influencias de los funcionarios, que valiéndose de su jerarquía mal utilizan dicha autoridad sobre los demás, de la misma manera y no menos importante es el nepotismo, el fraude, la extracción de dinero para agilizar trámites y la malversación de fondos.

De acuerdo al BID, la corrupción abarca actos realizados por funcionarios que

usan su posición con fines propios, o bien lo hacen a pedido de otros, a fin de obtener beneficios para sí mismos o para terceros. Entre las actividades corruptas se encuentran el pedido, la oferta o el recibo de sobornos, comisiones clandestinas, la extorsión, el uso impropio de información o bienes y el tráfico de influencias, entre otras definiciones.

Tomando en consideración los conceptos esgrimidos anteriormente Definición operativa del Plan 2012-2016, para ser concordante con la política criminal los funcionarios hacen mal uso del poder, para la obtención de ventajas económicas y todo en provecho y beneficio propio de tal manera que se agencian de jugosas sumas de dinero, que afecta el patrimonio del estado, desde este punto de vista de carácter económico o no a través de la violación de un cumplimiento de sus funciones por el cual ha sido contratado, estos actos contraviene todas las normas en desmedro de la legitimidad de la Autoridad y de los derechos fundamentales de la persona, siendo la corrupción de mayor envergadura hasta en un 80% en las municipales, regionales y los diferentes ministerios, seguido del sector educación salud, el instituto penitenciario y el ministerio del interior, como así lo ha establecido la defensoría del pueblo y pro ética. Resumiendo la corrupción es un fenómeno que afecta la Gobernabilidad del País, faltar confianza en las Instituciones, y se vulneran los derechos de las personas, porque es un fenómeno que no es unitario, que es integral a todas las instituciones en el aspecto, político, social y económico.

Por ultimo en el Perú aparece en el puesto 96 entre 180 países en el índice de percepción de la corrupción 2017, según Transparency International. De igual forma la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción se identificó a diciembre del año 2016: 32,925 casos en trámite por delitos de corrupción a nivel

nacional. El Ministerio Público, encontró que el 2016 se dictaron apenas 1,284 sentencias en primera instancia por delitos de corrupción (en “Política Nacional de Integridad (...)”, 2017, pág. 19).

El país pierde más de S/ 12,000 Millones al año por efecto de la corrupción. Esta es una de las causas para que no haya desarrollo social sostenible, el costo global anual de la corrupción en el Perú asciende, en un cálculo conservador, a aproximadamente el 3.5% de su PBI según la Asociación Peruana de Profesionales en Inversiones, esto es, a S/ 26,320. Millones, respecto a su PBI del año 2018, este es un indicativo adicional de que la corrupción se ha agravado en el país, pues hace siete años, la Contraloría General de la República, calculaba las pérdidas anuales debidas a la corrupción en S/ 10,000 Millones.

Respecto al aumento del Delito de lavado de activos, desde principios de la década de los 80 del siglo pasado, existe preocupación de instancias internacionales de gran relevancia, por el fenómeno originado en los recursos provenientes de actividades ilegales, no fue sino hasta diciembre de 1988 cuando se produjeron dos documentos de trascendental importancia que marcarían, de manera concreta, el punto de partida de las iniciativas internacionales frente al problema.

Estos documentos fueron la Declaración de Principios del Comité para la Reglamentación Bancaria y las Prácticas de Vigilancia de Basilea, mejor conocida como la “Declaración de Basilea”, emitida por los reguladores bancarios del Grupo de los Diez y formulada por los Reguladores Bancarios en fecha 12 de diciembre de 1988, así como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, mejor conocida

como la Convención de Viena de ese mismo año, mientras esto se reglamentaba las organizaciones criminales se estaban desarrollando en forma ilegal en la instituciones públicas, privadas y en los partidos políticos, logrando llegar hasta las figuras presidenciales.

La Declaración de Basilea tuvo por objetivo impedir que los bancos y otras instituciones financieras fueran utilizados para transferencias o depósitos de fondos de procedencia ilícita, a través de unas reglas de comportamiento, como la identificación de la clientela, la comprobación o averiguación de la conformidad de las transacciones a estándares éticos, la cooperación con autoridades judiciales, controles internos y adiestramiento del personal.

La Convención de Viena de 1988, por su parte, refleja en su preámbulo el reconocimiento de la preocupación por el tema del lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, al declarar las partes de la Convención estar conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles.

De ahí, que con la firma y ratificación de los Estados de la Convención de Viena, estos se obliguen a tipificar de una manera uniforme el delito de lavado de activos proveniente del tráfico de drogas, proporcionándole la Convención mecanismos de asistencia judicial internacional que permiten perseguir a los delincuentes en cualquier parte del mundo, a través de la extradición, así como incautar y/o decomisar en cualquiera de los países signatarios los bienes que tienen su origen o se deriven de un delito de tráfico de drogas.



A partir de este instrumento de Derecho Internacional, se crearon numerosos grupos de trabajos, mundiales y regionales, se propiciaron nuevos Convenios Internacionales de alcance universal, como los relativos a la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Corrupción, y el resultado de esa preocupación internacional por el lavado de activos en la aldea global se podría resumir en los aspectos siguientes:

(a) Ampliación del delito a recursos generados en una amplia gama de actividades delictivas, distintas del tráfico de drogas, capaces de generar igualmente inmensas cantidades de recursos; (b) perfeccionamiento de la tipificación penal original, incorporando nuevos conceptos; mejorando y ampliando el alcance de los mecanismos de asistencia judicial internacional; (c) perfeccionamiento de las técnicas de prevención y ampliación de los sujetos obligados a su cumplimiento;

(d) establecimiento de instancias que faciliten un ágil sistema de intercambio de información financiera a través de las Unidades de Análisis o Inteligencia Financiera agrupadas en torno al Grupo Egmont; y (e) creación de grupos de trabajo que se encarguen de monitorear permanentemente las técnicas utilizadas en los procesos de lavado de activos.

El problema sobre el lavado de activos, se puede evidenciar conforme lo informa la Fiscalía especializada, que se ha creado en el año 2013, denuncias por lavado de activos al año 2015 son de 2,502 denuncias que están en proceso de investigación, de la misma manera contamos con 447 denuncias de lavado de activos en las Fiscalías Provinciales en trámite y 224 investigaciones provinciales

culminadas

De acuerdo a la información proporcionada por INEI, relacionado a las etapas procesales de casos de lavado de activos entre 2016 y junio de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por Procuraduría, respecto al Delito de Lavado de Activos, se ha obtenido la siguiente información , donde se ha desarrollado un cuadro comparativo de la población penitenciaria durante el periodo de los años 2016 y de igual forma el año 2017, según el Instituto Nacional Penitenciario, 166 personas fueron recluidas por el delito de lavado de activos entre procesados y sentenciados; se registraron 79 en el año 2016 y 87 en el 2017. La mayoría de procesos por lavado de activos con internamiento son por la modalidad de actos de conversión y transferencia (30,1%), seguida por actos de ocultamiento y tenencia (29,5%) y otras modalidades (40,4%). Sumado a la información del Ministerio Público son 11 congresistas que están siendo investigados por el Delito de Lavado de Activos.

De lo que se puede resumir que en la presente investigación sea identificado un problema que el control político parlamentario está atravesando el Perú, pese a lo que señala la Constitución de 1993 y el Reglamento del Congreso del año 2012, sobre la existencia de normas específicas de carácter nacional e internacional que señalan el Control Político Parlamentario, no se cumple como se ha señalado líneas arriba, al ser deficiente dicho control por parte de los congresistas ha permitido el aumento de la Corrupción de Funcionarios- (Código Penal D.L. 635, Modificado por el Decreto Legislativo 1367 publicado el 29 de Julio 2018 en el Diario Oficial El Peruano Arts. 38, 69,296 y 296<sup>a</sup> del Código

Penal), Delito de Lavado de Activos- (Decreto Legislativo 1106 y su modificatoria Decreto Legislativo 1249), en sus modalidades de: a) conversión y transferencia, b) Ocultamiento y tenencia, y c) transporte y traslado de dinero o de títulos valores de origen ilícito.

Esta situación nos lleva a formular varias preguntas, tales como ¿Por qué a la luz de las abundantes normas nacionales e internacionales, el delito de corrupción de funcionarios y del delito de lavado de activos se ha incrementado?, que el congreso de la república nos lleve a preguntarnos ¿Por qué teniendo el poder económico, político y jurídico basado en la Constitución, no se ha eliminado los delitos de corrupción de funcionarios y de lavado de activos?, el ciudadano de a pie, siempre se pregunta ¿Por qué los congresistas no controlan a los funcionarios corruptos y los eliminan de las instituciones públicas?, de igual forma ¿Por qué en el congreso se ha permitido ser candidatos y ganen por elecciones ser congresistas, pese a tener vinculaciones del delito de lavado de activos?, preguntamos ¿Por qué no se cumple la normatividad interna y externa, concerniente a combatir la corrupción, lavado de activos, criminalidad organizada e impunidad en nuestra sociedad?, ¿Existe voluntad política para combatir la corrupción y lavado de activos?, ¿Estaría la población dispuesta aceptar un nuevo orden social y jurídico anticorrupción? ¿Por qué no se aplica, en su real dimensión, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, la Convención Interamericana Contra la Corrupción; así como, otros tratados y convenios internacionales reconocidos e incorporados en nuestra legislación interna? entre otras preguntas que serán investigados por interesados en el presente estudio.

## 1.2. Descripción del Problema

De esta manera se puede señalar que la problemática descrita nos permite conocer la realidad del incremento de los delitos de corrupción de funcionarios de igual forma de delito de lavado de activos, los datos estadísticos son más que elocuentes, como los que a continuación se detalla: del Según la XI Encuesta Nacional sobre Corrupción de Proética 2015, el 53% de peruanos está convencido de que se incrementaría en los próximos cinco años.

El Instituto suizo de Gobernanza de Basilea presentó su Índice Anti-Lavado de Activos (ALA) calificando a 146 países por el riesgo que presentan en lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a través de 14 indicadores en 5 categorías (riesgos de corrupción, transparencia financiera y estándares, transparencia política, rendición de cuentas y político legal). En una puntuación de 0 (bajo riesgo) a 10 (alto riesgo), entre 2016 y 2017 el Perú retrocedió 38 puestos, del 138° (puntuación 4.31) al 100° (puntuación 5.25) ubicándonos entre los diez países del mundo que más retrocedieron, junto con Jamaica, Túnez, Hungría, Uzbekistán, Senegal, Egipto, Ecuador, Trinidad y Tobago y Laos.

Además, desde marzo pasado, estamos incluidos en la “lista negra” del Departamento de Estado de EE UU con otros 84 países donde organizaciones criminales blanquean dinero usando el sistema financiero nacional para transferir fondos de **transacciones derivadas de lavado de activos**. También, la Comisión Europea nos identifica en otra “lista negra” preliminar sobre transparencia y tributación que prevé publicar este año, y, en junio pasado, el FMI ha enfatizado que debemos implementar de forma más enérgica las medidas de lucha contra la corrupción y lavado de activos.

Según la Unidad de Investigación Financiera (UIF) el lavado de activos representa 4.4% del PBI nacional; el año 2015 determinó que por este medio ingresaron al país S/. 5,000 millones provenientes del narcotráfico, minería ilegal, corrupción, construcción y comercio exterior, además registró 7,000 reportes de operaciones sospechosas pero no pudo demostrar su procedencia ilícita, y entre 2007 y 2015, junto con el Ministerio Público, investigaron casos de lavado por más de S/ 36,000 millones, también, recientemente, esta Unidad de Investigación ha detectado 14 amenazas de riesgos de lavado de activos en los sectores minero y pesca (extracción, procesamiento y comercialización ilegal, inversión de fondos del narcotráfico).

En el Ranking de los Países Más y Menos Corruptos del Mundo, Transparencia Internacional presentó la última versión de su Índice de Percepción de la Corrupción. Argentina está entre los cinco que más posiciones escalaron, y México entre los cuatro que más cayeron. Nueva Zelanda y Dinamarca son los países menos corruptos del mundo, según el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2016, que acaba de presentar Transparencia Internacional (TI). Obtuvieron 90 puntos sobre 100, que sería el nivel mínimo de corrupción que se puede tener. Completan las primeras posiciones del ranking Finlandia (89), Suecia (88), Suiza (86), Noruega (85), Singapur (84), Holanda (83), Canadá (82), y Alemania, Luxemburgo y el Reino Unido (81) This ad will end in 1 seconds You can skip this ad in 1 seconds Skip.

Somalia, con sólo 10 puntos, es por décimo año consecutivo el país más corrupto del mundo entre los 176 incluidos. Lo siguen muy de cerca Sudán del Sur (11), Corea del Norte (12), Siria (13), Libia (14), Yemen (14), Sudán (14), Afganistán (15), Guinea-Bisáu (16), Venezuela (17) e Irak (17).

Según el informe final de la Comisión Presidencial de Integridad, "S/12,600 millones le arrebatan al Perú anualmente individuos acostumbrados a corromper o a ser corrompidos", tomando datos de la Contraloría General de la República. Esa suma añaden equivale al 10% del Presupuesto General de la República del 2016.

### **1.3. Formulación del Problema:**

Uno de los grandes retos del presente siglo es, ética o corrupción, que tiene que enfrentar nuestra sociedad, para hacer posible la convivencia, en el marco de un Estado Constitucional, social y democrático de derecho.

#### **- Problema General**

¿De qué manera el control político parlamentario, influye en la lucha contra el Delito de Corrupción de Funcionarios y el Delito de Lavado de Activos, en el periodo 2011-2016?

#### **- Problemas Específicos**

##### **Primer Problema Específico:**

¿De qué manera el control político parlamentario preventivo de la investidura del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016?

## **Segundo Problema Específico**

¿De qué manera el control político parlamentario funcional de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016?

## **Tercer Problema Específico**

¿De qué manera el control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016?

### **1.4. Antecedentes**

#### **1.4.1 Antecedentes internacionales**

Revisión de trabajos relacionados a la función de control político del parlamento, de igual forma trabajos desarrollados sobre el Delito de Corrupción de Funcionarios y del Delito de Lavado de Activos:

**En el 2015, Córdoba, Sylvia**, en su tesis Doctoral en Derecho Penal, en la Universidad de Salamanca, sobre: La Delincuencia Organizada y su Prevención. Especial referencia a las Pandillas Latinoamericanas de Tipo Violento, concluye que, a pesar de que no son pocas las definiciones que se han dado a lo largo de la historia, por parte de los diferentes entes internacionales, no cabe duda de que ello no ha sido suficiente y que debe adoptarse una postura más definida acerca de la problemática del crimen organizado, debido a esa falta de consenso en las legislaciones de los países, una vez que se hayan puesto de acuerdo en definir este fenómeno a perseguir, deberá desarrollarse una serie de medidas a nivel internacional, con la cooperación de todos los gobiernos partícipes y tales

medidas deberán renovándose y actualizándose permanentemente en función de las nuevas experiencias adquiridas.

**En el 2016, Sánchez, Leslie**, en su tesis doctoral en la Pontificia Universidad Católica de Chile-Universidad de Salamanca, sobre: El Concepto de Fiscalización Parlamentaria en el Ordenamiento Constitucional Chileno, concluye que el sustento teórico del control parlamentario en su calidad de control político se apoya en la limitación del poder. Por consiguiente el Control Parlamentario es un medio a través del cual se limita la dirección política y administración del Ejecutivo, siendo el límite del poder, a su vez, un elemento fundante del constitucionalismo moderno, la limitación y la división del poder trajo consigo el establecimiento de controles jurídicos y políticos, que fueron expresados a través de textos de suma relevancia como el BILL OF RIGHT, la Declaración de los Derechos del Hombre, la Constitución de Estados Unidos y la Constitución Francesa. Por otra parte, las limitaciones políticas, fueron expresadas a través del surgimiento de los gobiernos representativos, como un mecanismo de limitación de todo uso arbitrario del poder, del Gobierno y sus Oficiales, emergiendo el paradigma del Constitucionalismo.

**En el 2015, Nava, Luis**, en su tesis doctoral en la Universidad Complutense de Madrid sobre: El Núcleo de la Función Representativa Parlamentaria: Una propuesta para la Justicia Constitucional Mexicana, concluye que: El parlamentarismo consiste en la formación de la voluntad normativa del Estado por un órgano colegiado que decide por mayoría y que es elegido por el pueblo por sufragio universal e igual, es decir democráticamente. En función de la



voluntad soberana del pueblo depositada en la Constitución, el Parlamento se constituye como el órgano representativo del pueblo para la configuración normativa de la voluntad estatal. En el Estado Constitucional no hay un soberano sino, jurídicamente, sólo hay competencias. La representación democrática sólo puede ser continuamente legítima si respeta la vigencia de los derechos y principios que le dan fundamento.

**En el 2015, Puente, Julio**, en su tesis doctoral, en la Universidad Carlos III de Madrid, sobre: Análisis de los Discursos de los Jefes de Estado y de Gobierno en las Cumbres Iberoamericanas de Naciones, concluye que, en base al análisis realizado, se considera que en las cumbres iberoamericanas futuras se incluyan programas de cooperación en torno a: fortalecimiento cultural (identidad y valores compartidos); asuntos relativos a bienestar social (se consideran pensiones); acuerdos diplomáticos; acuerdos judiciales; acuerdos migratorios; estrategias para combatir la corrupción.

**En el 2016, Del Pilar, Rocío**, en su tesis doctoral en la Universidad de Salamanca, sobre: Proceso de Construcción de la Nación y Democracia en el Perú, concluye que: Si alguna moraleja podemos rescatar de los casos como el de Bagua y Conga, es que nos permiten entender que una mejor democracia dependerá de que resolvamos los problemas pendientes en el proceso de construcción de la nación, que aprendamos a mirarnos, escucharnos y reconocernos como peruanos con derecho a una vida digna, a un juicio justo, a un desarrollo en armonía con el medio ambiente y con capacidades de organización, de protesta y propuesta, que nos permitan crear una democracia

en la que la propiedad sean sus ciudadanos y ciudadanas y su riqueza esté en su diversidad. Hoy estamos en una situación donde se puede empezar a cerrar las brechas que dejó un proceso de construcción de nación inacabada y que escondió “bajo la alfombra” la diversidad propia de un país que busca y debe crecer con nuevos conceptos de ciudadanía, participación e inclusión en un Estado al servicio de los ciudadanos sin distinción alguna, practicándose la democracia digital, en consideración a la nueva sociedad del conocimiento.

**En el 2005, Bautista, Oscar**, en su tesis de maestría, sobre: La Ética y la Corrupción en la Política y en la Administración Pública, concluye que: La excelencia en la gestión de los intereses colectivos no se podrá alcanzar sin formar a los servidores públicos en sólidos principios de conducta ética, por lo tanto, el comportamiento correcto de éstos es una condición sine qua non para lograr un buen gobierno. La ética aplicada a la función pública implica servicio a la ciudadanía, es un elemento clave para la creación y el mantenimiento de la confianza en la administración y sus instituciones al elevar la calidad de la administración pública mediante la conducta honesta, eficiente, transparente, objetiva e íntegra de los funcionarios en la gestión de los asuntos públicos, donde la ética es un factor fundamental.

**En el 2011, Vidigal de Oliveira, A.**, en su tesis doctoral en la Universidad Carlos III de Madrid: Protección Internacional de los Derechos Humanos – Justificaciones Técnico Jurídicas para la Creación de un Tribunal Mundial de Derechos Humanos, concluye que: Una verdadera democracia y Estado de derecho, descansan en la pronta y cumplida administración de justicia, en tal

virtud, los Estados a nivel internacional, adoptaron y siguen adoptando mecanismos legales en los cuales se busca la sanción para aquellas personas y Estados que violen normas internacionales en materia de Derechos Humanos, constituyendo precisamente los tribunales internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mecanismos de garantía del cumplimiento a nivel internacional de los estándares mínimos en materia de protección y garantía de respeto a los Derechos Humanos.

**En el 2015, Arámbula, Héctor**, en su tesis doctoral en la Universidad Ramon Llull – Barcelona, España sobre: La Profesionalización y el desarrollo de la alta dirección en el Sector Público. Un estudio de caso: La experiencia del Sistema de Alta Dirección Pública en Chile, concluye que: Este estudio de caso es un ejemplo de cómo un instrumento modernizador de la gestión pública el SADP puede también ser utilizado para fines de legitimación política, especialmente en un contexto donde la integridad, probidad y eficacia de los políticos es cuestionada por la sociedad. Pero al mismo tiempo, es una experiencia relevante de cómo luego de su diseño e implementación, y al cabo de más de diez años de operación en el gobierno los principales actores e interesados han buscado comprometerse por la mejora permanente de sus resultados, buscando no sólo reforzar los llamados “filtros de acceso” (variable de análisis que este trabajo ha ocupado un espacio relevante), sino también revisando e impulsando los sistemas de “responsabilización”, “incentivación”, “base asociativa” y medidas que refuercen el acompañamiento y desarrollo de los directivos para el mejor cumplimiento de su labor.

**En el 2009, De La Sierra, Moreno.**, en su tesis doctoral en la Universidad de Alcalá. Departamento de Fundamentos de Derecho y Derecho Penal: La Corrupción en Democracia y la Confianza, concluye que: La corrupción consiste en la violación de una obligación cuyo fin es alcanzar un beneficio extraposicional ya sea para sí o para terceros. En tal sentido, no es un problema que puede afectar en exclusividad al Poder Político. Es una cuestión que puede surgir en cualquier esfera social en la que exista una obligación. Como obligación debe entenderse el ejercicio de un deber adquirido, es decir, una obligación a la que voluntariamente se somete una persona y que le proporciona un núcleo de oportunidad más o menos amplio, para decidir en el ejercicio de dicha obligación. Visto así, nada tiene que ver con el cumplimiento o no de los deberes naturales comunes a la generalidad de la ciudadanía. Que, existe una cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político. Si bien, el poder debe ser entendido como la capacidad de adoptar decisiones en el ejercicio de una obligación, siendo necesario que dicha capacidad esté institucionalizada en las leyes y normas del grupo social en el que actúa. En tal sentido, existen tantos cargos investidos con poder como legalmente se establezcan, de manera que el Poder Político sólo representa uno de los ámbitos en el que la corrupción puede originarse, el Estado debe ser el primer interesado y a mi juicio existen motivos más que sobrados para intentar conservar los sistemas democráticos. Debe de pensarse que el resto de controles existentes en cierta medida dependen de la formación ética que tiene una sociedad y aunque hasta el momento, en la mayoría de los Estados, han retenido las conductas esquivas en el círculo de lo que una sociedad puede soportar, nunca se sabe cuándo esta frontera se puede romper

**En el 2017, Vela, Ricardo**, en su Tesis Doctoral en la Universidad Complutense de Madrid sobre: El Parlamento Abierto. La Influencia de la Tecnología en la Evolución de la Institución Parlamentaria, concluye que: Construir el concepto de Parlamento Abierto implica, necesariamente, estudiar la evolución de la institución parlamentaria, y esto requiere analizar los cambios producidos a lo largo de su historia, así como las causas que los motivaron. Se trata de una introducción necesaria, pues no podemos olvidar que el Parlamento Abierto surge como consecuencia de la incorporación de la tecnología (y en concreto de la tecnología basada en Internet: las TIC) a la vida política.

La aparición de Internet, en cambio, puede suponer un cambio de escenario de mayores dimensiones e implicaciones para el Parlamento. En nuestra opinión, la Sociedad de la Información incorpora una nueva forma de entender las relaciones humanas que termina suponiendo para el Parlamento nuevas exigencias por parte de los ciudadanos: el Parlamento Abierto, que supone un cambio en la esencia de la institución parlamentaria, un nuevo entorno social y político que produce la nueva sociedad del conocimiento, sin alterar la esencia de la institución parlamentaria.

Podemos terminar diciendo que, el Parlamento Abierto, es la aplicación de los principios del Gobierno Abierto al Parlamento con el fin de que esta incorporación de las TIC logre una institución parlamentaria representativa, accesible, transparente, eficaz y capaz de rendir cuentas, en un Estado de Derecho.

**En el 2015, Martínez, José**, en su tesis doctoral en la Universidad de LEÓN, sobre TRANSPARENCIA VS CORRUPCIÓN, concluye que: **La corrupción es una pandemia perenne que acompaña al poder “como la**

**sombra al cuerpo**” (NIETO GARCIA), por lo que resulta imposible su total erradicación. Pero pese a esa constatación, sus nefastas consecuencias éticas y económicas, exigen redoblar los esfuerzos para hacer de la lucha contra esta lacra una batalla permanente que permita tenerla reducida a la mínima expresión y recuperar sus quebrantos. Es este un objetivo mundial, plasmado en la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del año 2003”, pues aunque no afecta por igual a todos los países, ningún Estado está libre de ella. Ello exige, para que resulte realmente eficaz, una globalización de la lucha contra la corrupción (RIVERO ORTEGA), especialmente en la persecución de sus responsables y del blanqueo y custodia del dinero así defraudado. Pero esa labor de pedagogía social ha de completarse con una regulación legal muy precisa y que incluya mecanismos eficaces de detección y castigo en caso de vulneración. Para ello es esencial una auténtica voluntad política (FUERTES LOPEZ), voluntad que ha de forzarse con presión social, que debería manifestarse especialmente en forma de pérdida de votos a quienes cobijen corruptos en sus filas (GARCIA AMADO). Y también voluntad (y posibilidad protección) en los operadores jurídicos y económicos para evitarla en la práctica y denunciarla cuando se detecta.

**En el 2011, Rodríguez, Héctor**, en su tesis doctoral en la Universidad Complutense de Madrid, sobre: **Comportamiento Ético y Acción Política**, considera que realmente hace falta un auténtico debate desde una perspectiva política y ética que permita hacer de todos lo que hasta ahora ha sido arrebatado y secuestrado a los ciudadanos por « los políticos y los partidos políticos». Hay que debatir la suerte y el destino de millones de ciudadanos cuyo porvenir y calidad de vida están atados a la política y a los políticos. Y es que la política está

siendo presentada, vivida y practicada como un «espectáculo». Como si se tratara de un teatro político, el espectáculo político invita al espectador a asistir a un proceso que se hace ante él pero que él no hace. El debate permite cambiar esta actitud negativa y pasiva.

En el marco del decir de Bauman: “La reflexión crítica es la base de toda política genuina”. Por eso, ¡EL DEBATE SE JUSTIFICA! Hoy, gracias a la magia de la tecnología digital, el debate puede ser más abarcador, más dinámico, más inmediato y con una dimensión cosmopolita.

Se pudo constatar que la investigación documental se coloca en el corazón de diversos discursos que dan cuenta del miedo e incertidumbre que vive la sociedad de hoy, así como de la urgente necesidad de asumir una participación responsable en la reconstrucción del mundo en el que vivimos y viviremos. Pone de relieve también que esta combinación de incertidumbre y responsabilidad constituye un asunto eminentemente político sujeto a la deliberación y legitimación colectiva. A este respecto, viene al caso lo expresado por Innerarity: Se propone repensar y analizar los discursos que expresan profundas preocupaciones sobre el mundo de hoy y el porvenir, traemos aquí, como guion para la reflexión y del debate, lo expresado por Bauman (Mundo Consumo: Ética del individuo en la Aldea Global, 2010): “El mundo ya no parece dúctil ni moldeable, sino que, más bien parece estar muy por encima de nosotros: pesado, espeso e inerte; opaco, impenetrable; obstinado e insensible a cualquiera de nuestras intenciones; resistente a nuestros intentos de hacerlo más acogedor para la convivencia humana. Es un mundo para el que no parece existir alternativa, a menos que nosotros podamos situarlo en su lugar a través de esfuerzos deliberados, ya sean éstos en solitario, de varios de nosotros por

separado o de todos en conjunto”. Y no podemos quedarnos fuera de este proyecto que reclama por nuestra participación responsable en los “esfuerzos deliberados para hacer el mundo más vivible”.

#### **1.4.2. Antecedentes Nacionales**

**En el 2016, Huayllani, Huber.**, en su tesis de Magister, en la Universidad Católica del Perú, sobre: El Delito Previo en el Delito de Lavado der Activos, concluye que: El lavado de activos es uno de los fenómenos criminales que más atención ha recibido a nivel internacional, multi y bilaterales, que tratan de enfrentarse a él y que ha motivado que diferentes países no solo se enfrenten a través de medidas punitivas, sino también con preventivas y fiscalizadoras focalizado en el sistema financiero. Por lavado de activos debemos comprender aquellas operaciones comerciales o financieras procedentes siempre de delitos que revisten especial gravedad que son invertidos, ocultados, sustituidos, transformados e incorporado en el sistema financiero de manera permanente o transitoria con la finalidad de darle una apariencia de legalidad

**En el 2018, López, Álvaro**, en su tesis doctoral en la Universidad César Vallejo: El Procedimiento Parlamentario de Control Político en la Responsabilidad Funcional del Jefe de Estado en el Perú, concluye que: Se ha comprobado de manera confiable que existe una relación entre el procedimiento parlamentario de control político y la responsabilidad funcional del Jefe de Estado en el Perú. Lo que se interpreta la reformulación de los procesos parlamentarios deben ser de manera adecuada. Como en una democracia constitucional no pueden existir



poderes absolutos sin el debido control de sus funciones, nuestro ordenamiento jurídico ha determinado varios mecanismos que permiten controlar y vigilar el poder político. Dentro de estas medidas de control, el que cuenta con mayor relevancia es el ejercido por el Parlamento que se proyecta sobre las acciones de Gobierno. Que existe una relación entre el procedimiento de acusación constitucional con la responsabilidad funcional del Jefe de Estado en el Perú.

**En el 2017, Tejada, Sergio.** En su Tesis de Licenciatura, en la Universidad Católica del Perú, aborda el tema de Las comisiones investigadoras parlamentarias: relaciones de poder, mecanismos de presión y límites del diseño institucional, la experiencia de los integrantes de tres comisiones investigadoras del Congreso de la República del periodo 2011-2016, que tuvieron el mandato de investigar casos de corrupción: las comisiones “Ancash”, “Orellana” y “Lava Jato”. Utilizando una metodología cualitativa se identifican los obstáculos, presiones y temores que experimentaron sus integrantes, desde la elección de los criterios de creación de las comisiones hasta la culminación de sus labores. A partir de los resultados de la investigación, se propone una discusión con ciertos enfoques teóricos que tienden a soslayar la tensión entre lo formal y no formal, así como entre lo racional y no racional, en la acción de los individuos al interior de las instituciones.

**En el 2014, Mónica Sh,** en su tesis en la Universidad Católica del Perú, El Control Político en el Congreso de la República. Las Comisiones Investigadoras, concluye que el acto de control forma parte de la garantía de necesaria transparencia del accionar gubernamental y del derecho de información sobre la

actuación de la administración pública que ostenta el Parlamento. Su mérito se halla en el efecto que tenga sobre la actuación o actividad del gobierno de turno y la administración pública. Por tanto la labor de control político pretende establecer la verdad de los hechos, para conocimiento de la ciudadanía de la responsabilidad política de los investigados.

**En el 2009, Vargas, F.** en su tesis doctoral en Derecho presentado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, titulada La corrupción y la intervención estatal y ciudadana, demarcó los efectos negativos de la no concientización y participación gubernamental y de la población en general en la lucha anticorrupción.

**En el 2013, Velayarce, M.** en su tesis doctoral en Derecho y Ciencia Política presentado en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, titulada El populismo, la opresión estatal y su incidencia en los regímenes democráticos. Caso peruano: 2001-2011, demostró la influencia negativa del populismo y la opresión estatal en los últimos años en el Perú.

**En el 2013, Beraún, S.** en su tesis doctoral en Derecho presentada en la Universidad de Huánuco, titulada La Administración Pública y la transparencia frente a la lucha anticorrupción en el Gobierno Regional de Huánuco, demostró la relación indirecta entre a mayor transparencia en la Administración Pública menor incidencia de actos de corrupción.

**En el 2013, Pérez, Y**, en su tesis de Magister, La influencia de los medios de comunicación colectiva en la formación de las comisiones de investigación parlamentaria, concluye que los medios de comunicación colectiva determinan la formación de las comisiones parlamentarias de investigación y los asuntos que éstas investigan.

**En el 2015, Briceño, Vicente**, en su tesis doctoral en la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, sobre: Análisis de Casos del Empoderamiento de la Criminalidad de las Organizaciones Políticas en la Gestión Pública que inciden en el incremento de la Corrupción en el Perú” concluye que sin duda, la corrupción alcanza todos los niveles en el Perú. El Estado se encuentra profundamente afectado por este flagelo: ex presidentes de la República, ex gobernadores de los gobiernos regionales, alcaldes, ex ministros de Estado, ex magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, militares y policías del más alto rango, entre muchos otros, han terminado procesados y condenados por graves actos de corrupción. La degradación de la política y el ejercicio del poder político nacional, regional o local, ha fomentado la aparición de infinidad de organizaciones ilícitas para delinquir bajo la mascarata de organizaciones o movimientos políticos. Esta es una de las razones fundamentales por las cuales los gobiernos son cada vez menos capaces de tomar decisiones necesarias para afrontar con eficacia los problemas de corrupción generalizado en todo el país. La política entendida como ciencia, se ha deteriorado volviéndose un accionar que ha perdido todo valor humano y ético. El dinero se ha convertido en poder político. La ambición por el poder político fluye en quienes tienen más dinero, sea dinero adquirido en forma lícita o ilícita.

**En el 2015, Macedo, Francisco.** En su Tesis de Magister, por la Universidad Católica del Perú, concluye que se ha verificado la hipótesis de investigación que sostiene que todos los actos de corrupción vulneran directa o indirectamente los derechos humanos, de acuerdo con la teoría del discurso racional

**En el 2017, Solis, Augusto.** En su Tesis Doctoral. Universidad Católica del Perú, sobre: ODEBRECHT Y LA IIRSA NORTE Y SUR: UN CASO DE CORRUPCIÓN Y SU INFLUENCIA EN LAS RELACIONES BILATERALES CON PERÚ EN INFRAESTRUCTURA DURANTE LOS AÑOS 2005-2007, concluye que: El fin de su investigación fue cotejar la vinculación entre arreglos que favorecieron al sector contratista brasileño, el impulso a acuerdos de infraestructura de la actividad bilateral entre Perú y Brasil y las prácticas colusorias y corruptas que posiblemente tendieron puentes entre ambos durante los años 2005 - 2007.

Las prácticas de corrupción encontraron un terreno fértil bajo la estructura de la Alianza Estratégica Perú - Brasil, que como acuerdo bilateral permitió intensificar las coordinaciones y la sistematización legal de ciertos procedimientos que redundaron en beneficio de ODEBRECHT. Para ilustrar esta idea, se encuentra la Ley N.º 28670, promulgada en 2006 y que tuvo como efecto allanar el camino para que ODEBRECHT y otras empresas con litigios con el Estado pudieran concretar la licitación ganada de forma expedita el 2005. Esta ley es un ejemplo dentro de un conjunto y no es una anomalía, puesto que otras leyes y adendas mencionaban siempre el interés nacional de la IIRSA como la idea política que

justificaba el andamiaje legal de decretos, leyes y correcciones al contrato.

Se indica en esta investigación que los consorcio liderados por ODEBRECHT consiguieron además de adjudicarse la licitación para construir la IIRSA Norte y los tramos II y III de la IIRSA Sur; mejores condiciones de pagos por parte del Estado y una extensión del periodo de concesión. El cálculo grueso arroja que ODEBRECHT pudo incrementar el costo de las obras de US\$ 800 millones a una cifra por encima de los US\$ 2 mil millones; sumado a una extensión en el plazo de la concesión de 10 años. Ello arroja que la IIRSA por los PAO y costos de peajes ajustados a la inflación puede sanear costos en una década, por lo que los otros 20 a 25 años de concesión serán en su mayor parte de utilidad, influidos por una conexión económica.

Hay entonces una mercantilización de la función y el poder burócrata, que si se expande a la relación bilateral entre dos países, puede haber una correspondencia del tipo realista. El poder de un Estado frente a otro podría estar sujeto también a la capacidad económica de los empresarios del Estado fuerte para influir en la función burocrática y el poder de decisión del país más débil. Esto, a nivel de política exterior habla de que el neo desarrollismo brasileño en realidad escondía de forma muy subrepticia un neo imperialismo, donde la corrupción era un vehículo de dominación. Dicho en concreto: Brasil y ODEBRECHT influían grandemente en la economía peruana y la decisión de actores políticos relevantes, como estrategia hegemónica.

## **Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 – 2016.**

### **Formulado por la comisión de alto nivel anticorrupción, concluye:**

Respecto a la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades del Estado, se han dado pasos importantes con la creación de la Plataforma de Interoperabilidad del Gobierno Electrónico del Estado (PIDE) y la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017; sin embargo falta una adecuada colaboración entre las diferentes entidades del Sector Público para lograr una efectiva interoperabilidad de los sistemas, es necesario potenciar las facultades del ONGEI y eliminar las barreras económicas, especialmente el cobro de tasas.

La suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Interoperabilidad en el Sistema de Administración de Justicia, (PJ, MINJUS, MP, CNM, TC, AMAG y MININTER), constituye una importante herramienta jurídica en el objetivo de lograr la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades vinculadas a la **lucha contra la corrupción**, sin embargo los objetivos alcanzados a la fecha resultan insuficientes.

La UIF-Perú ha hecho grandes esfuerzos por mejorar sus sistemas de información, sin embargo con la próxima aprobación de la Ley que les dará acceso al secreto bancario y la reserva tributaria, en el marco de la delegación de facultades legislativas al Poder Ejecutivo, sumará una herramienta muy efectiva en la **lucha contra el lavado de activos** y el financiamiento del terrorismo. Resulta necesario fortalecer las capacidades de la CAN y de su Coordinación General como organismo articulador y generador de políticas anticorrupción,

conforme lo han recomendado los Estudios de Gobernanza e Integridad de OCDE. Dicho fortalecimiento permitirá, entre otros objetivos, la implementación y seguimiento adecuado de las labores de las Comisiones Regionales Anticorrupción y sus Secretarías Técnicas, que no vienen desarrollando todo su potencial, por falta de liderazgo.

El Sistema Penal Anticorrupción, no obstante la celebración de convenios tripartitos entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República; así como, la creación de la Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción y la Sala Pena Nacional, no se han logrado mayores resultados positivos; y, se hace necesario el fortalecimiento de la labor de investigación de los delitos de corrupción y criminalidad organizada en sus diversas manifestaciones, fortaleciendo la cooperación judicial internacional.

Existe un buen número de planes sectoriales e institucionales anticorrupción sin embargo no todas las entidades cuentan con mecanismos adecuados de monitoreo y seguimiento, ni han incorporado las acciones del Plan a sus instrumentos de planificación estratégica; asimismo, no se realizan evaluaciones de impacto ni encuestas de percepción que permitan determinar la efectividad de los referidos Planes, siendo la situación en las Regiones y Gobiernos Locales mucho más precaria.

El Sistema de Control Interno es una herramienta poderosa en la prevención de la corrupción; en esa línea se ha publicado la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD sobre “Implementación del Sistema del Control Interno en las Entidades del Estado”, que establece un cronograma de implementación ajustado. Sin embargo,

las evaluaciones de seguimiento de la implementación del Sistema, realizadas por la Contraloría General de la República los años 2013 y 2014, demuestran debilidades institucionales en las entidades encargadas de su implementación. En ese sentido, un adecuado acompañamiento y capacitación facilitarían el proceso de implementación en las entidades obligadas.

Se han realizado adecuadas modificaciones al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, así como a la Directiva sobre Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública; se aprobó el **Plan de Acción de Gobierno Abierto 2015-2016**, y se publicó el Reglamento de la Ley de Protección de Datos; no obstante ello el avance más significativo en la materia ha sido la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para legislar sobre la creación de la “**Autoridad Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales**”, que permitirá un adecuado control del cumplimiento de la Ley y la imposición de sanciones a los que incumplan con la misma, no hay resultados positivos.

La implementación de un Servicio Civil mediante la publicación de la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y su normativa de desarrollo, es el paso más importante dado en la construcción de una burocracia eficiente y protegida del poder político, trabajar en el cambio cultural y ético que el régimen exige, así como generar las condiciones que permitan generar credibilidad sobre lo “público”, especialmente en el campo del sistema nacional de contratación pública en el Perú, potenciando la investigación y sanción oportuna de la corrupción en todos los ámbitos: administrativo, jurisdiccional y parlamentario, adecuando



nuestra legislación punitiva a los parámetros internacionales fijados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, entre otros tratados y convenios internacionales.

En el ámbito de las normas sustantivas penales es necesario destacar la mejora en la regulación y ámbito del decomiso (mediante Ley N° 30076), la incorporación de la pena de multa en los delitos de corrupción (Ley N° 30111), el establecimiento de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional (Ley N° 30424), la modificación del concepto penal de funcionario público (Ley N° 30124), la Ley contra el Crimen Organizado (Ley N° 30077), la prohibición de suspensión de pena en los delitos de colusión y peculado, etc. Respecto a las normas procesales penales, se puede mencionar la aprobación del Decreto Legislativo N° 1194 que regula el proceso inmediato de flagrancia, el establecimiento de la naturaleza de los informes de la Contraloría General de la República (Ley N° 30304), el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Prevención y Represión de los Delitos de Corrupción de Funcionarios” (Resolución Ministerial N° 0174-2016-JUS), entre otros. Por último, se emitieron los Decretos Legislativos N° 1243 y 1244 vinculadas a la inhabilitación perpetua y ampliación de la pena de inhabilitación principal así como al fortalecimiento de la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas. Queda sin embargo pendiente realizar estudios de evaluación del impacto del nuevo marco normativo respecto de la efectividad del sistema punitivo del Estado.

La protección a los denunciantes, testigos y peritos en las investigaciones por delito de corrupción ha presentado ciertos avances; sin embargo resulta un tema que el Estado peruano debe dar un mayor impulso, pues se tiene legislación y experiencia comparada que pueden servir de guía para mejorar la regulación y adoptar medidas de protección más eficientes y óptimas. Los informes del MESICIC, del Mecanismo de seguimiento de la UNCAC, e incluso el “Estudio de Integridad del Sector Público” formulado por la OCDE, recomiendan la revisión integral de la normativa sobre la materia.

Se han verificado esfuerzos incipientes y desarticulados del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción, la UIF-Perú, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y la Defensoría del Pueblo, para generar información o data estadística relacionada a los procesos de corrupción; en tal sentido, un reto a futuro es ampliar el rango, los alcances y la articulación de la información estadística que dichas entidades elaboran, además de lograr consolidar información estadística tanto en el ámbito administrativo como penal. Dicha información permitirá proponer y discutir políticas públicas y proyectos de ley con sustento empírico y no basado en percepciones.

La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción ha realizado recientemente una contribución en la promoción de la **transparencia** de la información vinculada a los procesos de corrupción con el lanzamiento del mapa interactivo de corrupción, el mismo que permite verificar los casos a cargo de dicha oficina por región y entidad agraviada. El referido mapa ha permitido determinar que la mayor incidencia de delitos de corrupción se presenta en las municipalidades distritales, y que el **peculado** constituye el delito de mayor

incidencia en el Estado.

Las acciones ilícitas de lavado de activos provenientes de delitos de corrupción han tenido una especial atención en los últimos años de vigencia del PNLCC, lo que ha conllevado el esfuerzo del Poder Judicial y el Ministerio Público para establecer Fiscalías y Órganos Jurisdiccionales especializados en la materia; a lo que se ha sumado un conjunto de actividades desarrolladas por la UIF - Perú para mejorar su capacidad de acción y detección de las operaciones sospechosas vinculadas a estos hechos delictivos. Corresponde, no obstante, implementar un adecuado sistema de monitoreo y evaluación de la efectividad de dichas medidas. Es notable el avance mostrado por el Estado peruano en la uniformización del régimen disciplinario del servicio civil gracias a la promulgación de la Ley del Servicio Civil, su reglamento, y la creación de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Esta importante reforma del Estado, permite que desde el 14 de setiembre de 2014 los servidores y funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, con excepción de las carreras especiales (jueces, fiscales, policías, docentes, diplomáticos, militares, etc.) sean sometidos a un mismo procedimiento disciplinario, independientemente del régimen laboral de contratación. El nuevo procedimiento contempla órganos instructores y sancionadores que se encuentran apoyados por una Secretaría Técnica dependiente de las oficinas de Recursos Humanos de cada entidad, en reemplazo de las Comisiones de Procesos Disciplinarios cuya función se adicionaba a sus labores ordinarias con el consecuente desmedro en el desarrollo a cabalidad de esta responsabilidad.

No obstante el esfuerzo de uniformización del Régimen Disciplinario, algunos

retos deben ser abordados en el futuro inmediato. Es el caso de la incorporación de mecanismos de protección que faciliten la denuncia de parte de los ciudadanos y de los propios servidores públicos ante las Secretarías Técnicas de Procesos Disciplinarios. Al respecto, la Coordinación General de la CAN Anticorrupción ha remitido a SERVIR recientemente, un proyecto de modificación a la Directiva vigente sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, para que incorpore dichos mecanismos de protección.

Asimismo, es menester evaluar a la luz de las recomendaciones del 'Estudio de Integridad en el Sector Público', desarrollado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la coexistencia de dos sistemas sancionadores en el ámbito administrativo. Nos referimos al Proceso Administrativo Sancionador (PAS) a cargo de la Contraloría General de la República y el Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) a cargo de las entidades del Sector Público y del Tribunal del Servicio Civil, en segunda instancia.

Una labor que debe ser impulsada por la CAN Anticorrupción para favorecer la denuncia de actos de corrupción, es la relacionada con la uniformización de los criterios, protocolos y marco de acción de las **Oficinas de Fortalecimiento Ético, o Comités Anticorrupción**, que se vienen conformando en algunas entidades del Estado. Las acciones que desarrollan estas oficinas deben ser alineadas y lideradas por el Titular del Sector, de esa manera podrían resultar sumamente valiosa no sólo para **promover la integridad y la ética pública** entre sus trabajadores, sino también para coadyuvar en las labores de investigación y desarrollo de operativos anticorrupción que faciliten los insumos necesarios para

la efectiva intervención de las Secretarías Técnicas de Procesos Disciplinarios.

La promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil, sector empresarial y el Estado, es fundamental en la lucha contra la corrupción. En razón al impacto que tienen los programas formativos en la **promoción de la ética ciudadana**, resulta prioritario fortalecer dicha acción en los diferentes niveles del sistema educativo. De acuerdo a las encuestas nacionales sobre la percepción de la corrupción realizadas por PROÉTICA, la mitad de los ciudadanos entrevistados no sabe dónde realizar una denuncia por corrupción. Este porcentaje se ha mantenido a lo largo de las nueve encuestas realizadas durante los últimos diez años por lo que se requiere estandarizar los procedimientos de denuncia y fortalecer la labor de difusión a la ciudadanía de los mecanismos de denuncia de actos de corrupción, protegiendo a los denunciantes y testigos. En lo que respecta al sector empresarial, si bien se han mostrado avances en la **implementación de los Códigos de Ética empresarial**, aún constituye un reto pendiente que los gremios empresariales implementen mecanismos efectivos para el cumplimiento de sus Códigos de Ética y la imposición de sanciones a los asociados que los vulneren, previendo para ello una instancia que conozca el proceso disciplinario, es necesario elaborar una estrategia comunicacional de los logros y avances del Perú en la lucha contra la corrupción, a efectos que el sector público, privado y sociedad civil organizada repliquen una misma información y mensaje que denote un trabajo coordinado y articulado, debiendo proyectarse para el efecto, una **Ley del Sistema Nacional de Integridad, Lucha Contra la Corrupción y Defensa de los Derechos Humanos**”.

## **1.5. Justificación de la investigación.**

La presente investigación, respecto al control político por parte del parlamento para poder, advertir como el estado no está cumpliendo con su función principal, prueba de ello que la Comisión Perú, ha demostrado que por el Proyecto Irsa Norte, ha ingresado en forma irregular la suma de S/1,118, Millones que representa un 18% luego de S/2,800 Millones de soles que ha ingresado al BCP, a la cuenta de Odebrecht, más de lo presupuestado, tan solo en dos o tres proyectos que el Perú ha realizado con la empresa corrupta con ayuda de los mismos funcionarios públicos, dicho ingreso de dinero al sistema forma o bancarizado es de procedencia ilegal, por lo que lo convierte en el Delito de Lavado de Activos, lo que se busca en el presente trabajo, que tiene por finalidad demostrar la justificación para el fortalecimiento del control político parlamentario, preventivo, funcional y represivo, en la lucha contra la corrupción y lavado de activos. En consecuencia se justifica la presente investigación, desde el punto de vista metodológico, económico, social político, económico y jurídico.

El parlamento como sede constitucional de la representación política, es la instancia de articulación de los diferentes intereses democráticos, donde una función de control político correctamente ejercida, puede contribuir a revalorar el rol protagónico del parlamento en el proceso de reforzar el sistema democrático constitucional; y, a la forja de un legítimo estado constitucional, social y democrático de derecho.

## **Justificación Metodológica y Técnica**

Desde el punto de vista Metodológico se hará uso del enfoque histórico-dogmático-jurídico-sociológico-hermenéutico, que permita obtener información suficiente, documentada para poder demostrar que las funciones del control político parlamentario, pese a la abundante norma nacional e internacional, sobre control no se ha logrado minimizar este delito de corrupción y de lavado de activos, lo cual implica diseñar nuevas formas, guías técnicas, procedimientos para poder lograr mejorar el sistema actual para erradicar los delitos de corrupción y de lavado de activos y además diseñar una nueva metodología para que el congreso retroalimente sus procesos para ser efectivo el control político en la lucha contra la corrupción y el lavado de activos.

## **Justificación Práctica e Importancia de la investigación**

La presente investigación desde el punto de vista práctico, es entender como sucede la amenaza de modernas y sofisticadas formas de corrupción y criminalidad organizada, en especial en las últimas décadas, ha crecido la preocupación pública, haciendo patente la necesidad o conveniencia de determinar el rol que corresponde al parlamento nacional como poder fundamental del Estado de Derecho", determinándose sus alcances y consecuencias. En la medida que la corrupción y lavado de activos, constituyen un fenómeno marginal en la sociedad actual, sino todo lo contrario, uno de los mayores retos del siglo XXI, se encuentra justificado que no sólo los legisladores, sino también todas las instituciones comprometidas, se encarguen de combatirla

de manera eficaz los problemas que afectan a la sociedad. Ello significa adoptar un cambio de paradigma en el que tiene sentido replantear el problema de la lucha contra la corrupción y lavado de activos; y, lo que se pretende con el presente trabajo es dar un paso firme en esta nueva dirección, con ayuda de la cooperación internacional y de nuevos enfoques.

### **Justificación Social y Económica**

La presente investigación desde el punto de social, es necesario y de por si se justifica toda vez que a la fecha no contamos con centros de educación que aseguren una educación de calidad, de igual forma no contamos con centros de salud que aseguren la atención con dignidad, infraestructura a nivel nacional, en el sector transporte no se ha desarrollado no se ha modernizado, desde el punto de vista económico el Perú, pierde anualmente la suma de S/12.000 Millones al año, como consecuencia de la corrupción, esto implica que los de la clase media bajan a ser pobres y los catalogados como pobres ahora se encuentran en la extrema pobreza.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Es necesario advertir que en toda investigación científica por la propia situación sub generis, presenta limitaciones, de tiempo para poder desarrollar al 100%, esta situación nos lleva a señalar que en cuanto al presupuesto es también una limitación en la presente investigación. Pero lo más importante adicionalmente al tiempo y el presupuesto económico, es la obtención de la Información, que es lo más difícil de obtener, tenemos experiencia del Congresista Pari, quien pese a tener la Autoridad para poder solicitar información



a las autoridades públicas y privadas, quien pese a las evidencias sustentadas en el propio Congreso de la Republica, por no contar con la mayoría de la comisión, fue archivado provisionalmente por no ser creíble dicho trabajo. Sin embargo a la luz del codinomes, se está demostrando que quienes archivaron son los propios congresistas, de ahí la importancia de la presente investigación, son:

Delimitación de la investigación: Delimitación Temporal, la presente investigación abarca un espacio temporal de los años 2011 al 2016. Respecto a la Delimitación Espacial, Comprenderá el ámbito del parlamento nacional (130 Congresistas de la República).

### **1.7. Objetivos:**

Toda investigación científica debe formularse los objetivos, que son la razón de adquirir nuevos conocimientos, como así lo señala Huamanchumo y Rodríguez (2015) en su Libro de metodología, por lo que es necesario considerar que los objetivos se basan en la identificación del problema de la investigación.

#### **- Objetivo General**

Analizar de qué manera el control político parlamentario, influye en la lucha contra el Delito de Corrupción de Funcionarios y el Delito de Lavado de Activos, en el periodo 2011-2016.

#### **- Objetivos Específicos**

Establecer en qué medida el control político parlamentario preventivo de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en la lucha contra la

corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016

Determinar de qué manera el control político parlamentario funcional de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016

Determinar en qué medida el control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye en el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, 2011-2016

## **1.8. Hipótesis**

En la investigación científica

### **- Hipótesis General**

El control político parlamentario, influye negativamente en la lucha contra el Delito de Corrupción de Funcionarios y el Delito de Lavado de Activos, en el periodo 2011-2016. Porque pese a las abundantes normas jurídicas, planes, acuerdos y convenios no ha sido posible disminuir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, periodo 2011-2016

### **- Hipótesis Específicas**

El control político parlamentario preventivo de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en forma deficiente en la lucha contra la

corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016. Porque los planes y demás estrategias diseñadas jurídicamente y económicamente por el congreso, no han sido sólidas para combatir el Delito de Corrupción el Delito de Lavado de Activos, durante el periodo en estudio.

El control político parlamentario funcional de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016. Porque el control político de dos poderes Legislativo y Ejecutivo hacen mal uso de su Autoridad, que no permite la gobernabilidad del País.

El control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye negativamente en el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, 2011-2016. Porque durante el Gobierno de turno en dicho periodo el Congreso pese a tener las comisiones conformadas y los instrumentos legales no ha sido posible reprimir a los responsables de la comisión de los Delitos de Corrupción y del Delito de Lavado de Activos.

## **II. Marco Teórico**

### **2.1. Marco Conceptual**

#### **Control Político Parlamentario: Conceptualización**

Son todos los actos realizados por el parlamento, destinados a producir legitimidad, transparencia, eficiencia, eficacia y honestidad en el manejo de los recursos públicos y en el ejercicio del poder político y administrativo en nuestro sistema político (Diplomado Derecho Parlamentario, Control Político y Representación. Ilustre Colegio de Abogados de Lima, 2017).

#### **Control Preventivo**

El control parlamentario preventivo tiene por finalidad establecer los mecanismos de coordinación y control en la formación del Gobierno, cuya manifestación se materializa en la institución denominada investidura parlamentaria, que a continuación analizamos.

#### **Investidura parlamentaria**

Un primer instrumento del control parlamentario viene a ser la investidura parlamentaria, prevista en el artículo 130° de la Constitución Política vigente: Todo nuevo gabinete ministerial debe acudir al Congreso para informar de su gestión ejecutiva. Se produce el debate y es pasible de pedir el voto de confianza de la mayoría parlamentaria.); y, en el artículo 82° del Reglamento del Congreso (Investidura del Consejo de Ministros: Dentro de los treinta días naturales de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros debe concurrir ante el Pleno del Congreso reunido en período de sesiones ordinario o extraordinario, acompañado de los demás ministros, para:

- a. Exponer la política general del Gobierno;
- b. Debatir la política general del Gobierno;
- c. Debatir las principales medidas que requiere su gestión.

Si el Congreso se encontrara en receso, el Presidente de la República convocará de inmediato a legislatura extraordinaria.

Al inicio de su exposición, el Presidente del Consejo de Ministros entrega la versión completa a cada uno de los Congresistas.

La cuestión de confianza que plantee el Presidente del Consejo de Ministros a nombre del Consejo en su conjunto, será debatida y votada en la misma sesión o en la siguiente, según lo que acuerde en forma previa el Consejo Directivo o en el acto el Pleno del Congreso.

El resultado de la votación será comunicado de inmediato al Presidente de la República, mediante oficio firmado por el Presidente del Congreso y uno de los Vicepresidentes. Si el Pleno negara su confianza al Consejo de Ministros, el Presidente de la República aceptará la renuncia del Presidente del Consejo de Ministros y de los demás ministros, que debe realizarse de inmediato.

La investidura parlamentaria es facultad y es acto. En tanto facultad «es el reconocimiento de la capacidad y competencia constitucional que tiene el parlamento para participar en el proceso de formar y controlar al gobierno. Como acto es a la vez el procedimiento, la decisión y el documento a través de los cuales y en los cuales queda constancia del trámite y del sentido en que se ejercita la facultad de investir. DELGADO-GUEMBES, César.

### **Control Político Funcional**

Este control incide sobre el desarrollo de las actividades y el correcto funcionamiento de las diversas instituciones del Estado, se manifiesta por medio de los pedidos de informes, la invitación a ministros para informar, la estación de preguntas y la dación de cuenta.

### **Control Político Represivo**

Mediante mecanismo, el Parlamento organiza y pone en funcionamiento su facultad de investigación y sanción mediante las comisiones investigadoras, el antejuicio político, la interpelación y la moción de censura, instituciones que a continuación analizamos.

### **Interpelación ministerial**

Es el acto parlamentario por el cual el Parlamento insta al Consejo de Ministros en pleno o a cualquier ministro individualmente, a fin de dar respuesta al pliego interpelatorio, el mismo que contiene «preguntas [ ... ] sobre materias de carácter general o de particular relieve político, que suelen provocar la apertura de un debate que, eventualmente termina en votación de una moción, en la que la cámara fija su posición respecto del asunto materia de debate.

No obstante, no se debe confundir la interpelación ministerial y las preguntas, pues entre ellas existen dos diferencias fundamentales. En efecto, por ser institutos distintos, existe una diferencia en razón del asunto sobre el que versan. El de las interpelaciones es un asunto cualificado con base en criterios objetivables que se especifican a nivel normativo en los ordenamientos

parlamentarios en la actualidad. Las preguntas, en cambio, versan sobre cualquier asunto de interés público.

Esta diferencia sustancial «Se complementa con otra de índole adjetiva, que es la previsión de resultados de la interpelación, de la apertura de un procedimiento dirigido al pronunciamiento colegiado, mediante el instituto de la moción consecuencia de la interpelación».

### **Definición de Corrupción**

El origen etimológico del término corrupción, proviene del vocablo latino “corruptio”, que se encuentra conformado por los siguientes elementos: el prefijo “con-“, que es sinónimo de “junto”; el verbo “rumpere”, que puede traducirse como “hacer pedazos”; y finalmente el sufijo “-tio”, que es equivalente a “acción y efecto”. Corrupción es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar). El concepto, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE), se utiliza para nombrar al vicio o abuso en un escrito o en las cosas no materiales.

### **Ética**

Es la ley de la gravedad del espíritu humano. Su quebrantamiento conduce a la desintegración personal y social. Es la primera y la más importante de todas las ciencias, tiene como objetivo lograr que todas las ciencias estén al servicio del hombre para que pueda lograr su fin. **(Angulo de Haro, David: Oratoria y Liderazgo. El Orador del III Milenio. La Ética del Orador, pag.127)**

Parte de la filosofía que trata del bien y del fundamento de sus valores.

## **Integridad**

Dicho de una persona: Recta, proba, intachable, íntegra.

## **Transparencia.**

Literalmente aparecer a través de. Es un pilar fundamental sobre el que se asienta la forma de gobierno. Es necesario tener confianza en nuestros representantes políticos y trabajadores públicos para que funcione la democracia, y a ella contribuye la transparencia. El objetivo final de los entes públicos, es el ciudadano como usuario y fuente de financiación de los bienes y servicios públicos. Por ello tenemos por una parte, al ciudadano que financia la actividad pública de la cual es destinatario y por otro al estado que gestiona los recursos para satisfacer las necesidades públicas. Este planteamiento explica la obligación de todo mandatario público de rendir cuentas del resultado de su gestión.

La transparencia se refiere al deber de los poderes públicos de exponer y someter al análisis de la ciudadanía la información relativa a su gestión, al manejo de los recursos que la Sociedad les confía, a los criterios que sustentan sus decisiones, y a la conducta de sus funcionarios.

## **Control Político**

Del concepto de Constitución, resulta de suma importancia: el Control Político. Así, el concepto de Constitución ha variado significativamente desde la antigüedad hasta nuestros días; empero, en todo momento ha supuesto –a veces de manera implícita y otras de manera explícita– una exposición de cómo se debería encontrar estructurado el poder y sus posibles controles, lleva dentro de sí el germen del equilibrio de los diferentes poderes dentro de la estructura del



Estado. En la Edad Antigua, consideraron esta institución como parte fundamental e inherente al concepto de Constitución. En la Edad Media se fue fortaleciendo la noción de control del poder, pero no se llegó a perfeccionar un ordenamiento jurídico que lo garantizara. Sin embargo, la teoría del Estado va evolucionando y en su construcción conceptual encontraremos que a veces se aleja y, en ocasiones, se acerca a esa justificación de los controles sobre los distintos detentadores del poder. Con la llegada de la Edad Moderna y la idea de soberanía, las instituciones de control van a ser concebidas de distintas formas. Lo cierto es que, por momentos la doctrina dejó de lado cuestiones como la división de poderes, su equilibrio y su garantía de control. El liberalismo dieciochesco vuelve a hablar de poderes limitados. Ahora bien, desde los inicios del siglo XX nuestra institución objeto de estudio vuelve a ser retomada por la doctrina constitucional, pasando a ser nuevamente un elemento fundamental en el constitucionalismo moderno. En este sentido, el control del poder ha ido evolucionando en distintas etapas de la Teoría del Estado.

### **Edad Antigua**

En la antigua Grecia, durante dos siglos existió un régimen político absolutamente constitucional, que contaba con la única democracia directa existente en la historia, y que se identificaban plenamente gobernantes y gobernados. Esto traía como consecuencia la existencia de una distribución del poder político entre todos los ciudadanos activos, tomando parte en él todos por igual.

**LOEWENSTEIN, Karl. Teoría de la Constitución, Ariel, Barcelona, 1982, p. 155.** Si bien es cierto que en la democracia helénica no encontramos los mecanismos de control tal y como los conocemos hoy en día, también es cierto,

que es ahí en donde conseguimos los primeros vestigios de control político ejercido por el pueblo, ya que, será durante las reuniones de la Asamblea (ecclesia) donde se discutirán todos los temas de relevancia y donde los gobernantes darán cuenta de su gestión. Hernández Becerra nos recuerda, siguiendo a Aristóteles, que fue en Atenas donde se inventó el ostracismo, en virtud del cual aquellos líderes que habían obtenido un exagerado grado de popularidad debido a sus éxitos, eran expulsados a través de una decisión de la Asamblea de la vida política por diez años

**HERNANDEZ BECERRA**, Augusto. Las Ideas Políticas en Historia, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1997. p. 392) lo cual podría constituir un atisbo de control político. Pero, es al iniciarse el declive de esa forma de gobierno, en que Platón, seguido después por su discípulo Aristóteles, reflexionan en torno a la problemática que sufría la polis (ciudad–estado) aunque con métodos distintos.

**JELLINEK, George**. Teoría General del Estado, FCE, México, 2000, p. 580). Así pues, y en el mismo sentido, HELLER dice que lo que Platón hace es fundamentalmente Ética Política, y Metafísica Política, así como Filosofía de la Historia del Estado”, y es con Aristóteles cuando se “da un salto de la especulación lógica y metafísica al campo de lo empírico. HELLER, Hermann. Teoría del Estado, FCE, México, 1983, p. 29.), ya que el modelo de democracia ateniense se encontraba en decadencia, causado entre otras cosas, por la mercantilización de la ciudad y con esto, la lucha de clases entre ricos y pobres; así Fioravanti nos dice cómo Platón y Aristóteles llegaron a cuestionarse acerca de ello en los siguientes términos: ¿la politeía democrática, la constitución y la

forma de gobierno democrática, es todavía posible? Si no lo es, ¿qué otra politeía, qué otra constitución necesitamos?

**FIORAVANTI, Maurizio.** Constitución, desde la Antigüedad hasta nuestros días. Trota, Madrid, 1999, p. 20), De manera que se confirma el aserto del Profesor Lucas Verdú acerca de que la teorización de la constitución brota cuando está en crisis.(5. LUCAS VERDÚ, Pablo. “Reflexiones en torno al concepto de Constitución y la Constitución como norma y como integración política”, En Revista de Estudios Políticos, Nº 83 (Nueva Época) Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994, p. 17.). Bajo este orden de ideas, Platón comienza a buscar la fórmula de una mejor forma de gobierno o “estado ideal”; su pensamiento supone el inicio de la constitución mixta, dejando claro que el gobernante siempre debe estar controlado.

**PLATÓN.** Las Leyes, Traducción de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983, T. II, p. 104–856b, 104–856c.). Así, el fundador de la Academia trata de conciliar su detestada forma de gobierno democrática con la regia y la aristocrática. Pero, será Aristóteles, su discípulo, quien llegue a dar un gran avance en el estudio de las diversas formas de gobierno y en especial en su búsqueda del “estado ideal”; ya que es en el Estagirita donde arrancan las raíces de la teoría constitucional, o en palabras de Heller, ha venido a ser el fundador de la ciencia histórico–descriptiva de la política.

**ARISTÓTELES.** Op. Cit., nota 2, pp. 79–1279<sup>a</sup>, 81–1279b.), Con ello obtiene un grupo de tres formas puras –la Monarquía, la Aristocracia y la Democracia Moderada– y junto con ellas, sus tres formas de gobierno impuras respectivamente a cada una de ellas, –la Tiranía, la Oligarquía y la Democracia Extremada o Demagogia–;<sup>10</sup> (SABINE, George H. Historia de la Teoría Política, FCE, Madrid, 1994, p. 101.), es por ello que a lo largo de su obra, recurre constantemente, al igual que su maestro, a la ética como principal virtud del hombre, pero posteriormente entiende que la cuestión moral, si bien es importante, no lo es menos la necesidad de establecer las bases de una forma de gobierno o gobierno ideal.

Para Aristóteles, el control se ejercerá a través de los diferentes grupos sociales. Es decir, en él no se concibe la idea de un control por “instituciones”, sino que será un control ejercido por las diferentes clases sociales que legitiman a las distintas formas de Gobierno. Asimismo, a lo largo del libro VII de La Política, Aristóteles centrará su discurso en el quebrantamiento de las diferentes formas de gobierno ocasionadas principalmente por el desequilibrio entre unos poderes y otros, resumiendo su pensamiento en la negación a la exigencia de poderes ilimitados, o lo que es igual, poderes sin control.

## **EDAD DEL MEDIOEVO**

En este sentido, la tradición greco–romana ejercerá una influencia considerable en las ideas políticas de la Edad Media. Baste con decir que San Ambrosio era ciceroniano, San Agustín platónico y Santo Tomas de Aquino nada menos que aristotélico. Es verdad que los medievales modificaron su idea de lo que se debía entender por polis, dando paso a la llamada comunidad; pero esta diferencia

estriba Gastón J. Enríquez Fuentes en que, mientras para los antiguos la Constitución era un orden político ideal, para los pensadores del medioevo ésta será un orden jurídico dado.

**FIORAVANTI, Maurizio.** Op. Cit., nota 4, p 37. Dicho en otras palabras, para los antiguos la Constitución significaba el estilo de vida, el mejor gobierno para su pueblo al cual debía aspirar; en cambio, para la ideología del medioevo la constitución ya representa algo dado de antemano, en forma divina y natural, razón por la cual será la costumbre fuertemente vinculante a la conciencia, tanto del gobernante como del gobernado, la principal fuente de Derecho (FIORAVANTI, Maurizio. Los Derechos Fundamentales, Trotta, Madrid, 1996, p. 28.) y por ende, de control del poder. Bien dice Grossi que esta costumbre representa una “pluralidad de fuerzas que convergen en la construcción medieval del orden jurídico”,

**GROSSI, Paolo.** El Orden Jurídico Medieval. Prólogo y Traducción de Francisco Tomas y Valiente, Marcial Pons, Madrid, 1996, p. 71. En este mismo sentido, RUÍZ MIGUEL, Alfonso. Una filosofía del derecho en los modelos históricos, de la antigüedad a los inicios del constitucionalismo, Trotta, Madrid, 2002, p. 77.) en donde el Monarca se erige como juez ejerciendo ese derecho creado por la costumbre, y no encuentra limitación alguna para el ejercicio de sus funciones dada la naturaleza de la situación de superioridad.

**JELLINEK, George.** Op. Cit., nota 3, p. 96, conjugándose así en un mismo sistema, elementos de origen diverso. Es así, que durante el periodo de la Edad

Media, se dan nuevas y diferentes doctrinas. Esto es, debido al enorme periodo que ésta comprende; desde el siglo V, después de la caída del imperio romano hasta llegar al siglo XV con la aparición de la soberanía estatal de los modernos. Por esta razón, es imposible determinar una forma típica de ejercicio del poder; por ello, consideramos oportuno tratar de exponer las diferentes doctrinas concernientes a la titularidad del poder y su control a lo largo del medioevo.

La comunidad de valores compartidos que significaba la cristiandad, fue justamente, lo que permitía una clara concepción del poder siempre controlado, por ese Derecho Natural que se suponía que Dios colocaba en el corazón del Hombre y al que se accedía a través de la razón. Por eso, al igual que la Antigüedad, existió el temor a la tiranía, tomándose ciertas medidas para evitarla.

**GIERKE. Op. Cit.,** nota 22, p. 79. Así, cada uno de estos dos órdenes reclamaba para sí la superioridad de uno sobre otro, negando así una dualidad de poderes, o podríamos decir una dialéctica colaboración de éstos entre sí. Sin embargo, posteriormente, y a través de toda la publicista medieval, se vendrá a dar un giro en el pensamiento político, a favor de la idea de la Monarquía secular, reconocida como la mejor forma de gobierno, esto debido entre otras cuestiones por la idea de la humanidad organicista, establecida magistralmente por Nicolás de Cusa (NICOLAS DE CUSA) y secundada después incluso por la tendencia más radical del bando eclesiástico que reconocía el origen divino del Estado.

## **Edad Moderna**

Bodin, considerado el padre del concepto de soberanía, la define en su obra Los seis libros de la República de la siguiente manera: La soberanía es el poder

absoluto y perpetuo de una república...Bodin, también influenciado por los escritos aristotélicos, teorizaba las tres formas de gobierno ya conocidas – monarquía, aristocracia y democracia–, pero él se inclinaría explícitamente por la teoría de la soberanía del Príncipe –tal y como ya lo había hecho Maquiavelo medio siglo atrás– quien sólo está obligado a dar cuentas a Dios.

La Monarquía Absolutista estuvo presente en estos hechos, y toma aún más fuerza con las doctrinas de la soberanía detentada por ella, declarándose como habíamos mencionado más arriba en la única fuente de derecho, siendo un claro ejemplo la frase atribuida al rey francés Luis XIV: “El Estado soy yo”.

Como hemos visto, la discusión conceptual de soberanía estaba en marcha, y Maquiavelo ya había hecho una gran aportación ideológica, como se mencionó más arriba, con su obra El Príncipe. En esta magnífica obra, el florentino no sólo legitima la soberanía del príncipe, sino que, dedicando su pensamiento a Lorenzo de Médici llega a separar de la ciencia política toda teología y moral dentro de ella, motivo por el cual ha sido uno de los autores más discutidos de todos los tiempos. En esta misma obra el florentino nos regala así el concepto de Estado que, hasta ese momento se desconocía en el lenguaje político.

Será con la aparición del individualismo, intento éste por llegar a conciliar las diferentes pugnas existentes a lo largo del medioevo, que conducirán a hechos como la guerra civil inglesa y posteriormente los sucesos de 1689 en Inglaterra–, cuando Hobbes intente subsanar el vacío dentro de la doctrina de Bodin, y así, individualizarlo en un solo sujeto, que será el detentador de los poderes soberanos.

**Rousseau en su obra más reputada:** el Contrato Social. Efectivamente, el ginebrino irá más allá, al realizar una abstracción del concepto de soberanía y concibiendo como único depositario de ésta al pueblo. Para el Rousseau, el único legitimado para elegir su forma de gobierno es el pueblo, de manera que, la existencia del soberano es producto de la voluntad general. Es decir, para este pueblo soberano, el gobierno se encargará de velar por la ley sancionada por este mismo pueblo. Pero, el pensamiento de Rousseau resultó ser demasiado tibio en cuanto a la limitación del poder al igual que Hobbes, puesto que la única limitación es la no trasgresión de la ley creada por la voluntad general, desarrollada en el libro II cap. IV de su Contrato Social.

Sin embargo, resulta paradójico que, aún con la gran evolución en la doctrina de la época lograda a lo largo de estos siglos, se haya tenido que llegar a las revoluciones producidas en contra del Absolutismo Real, que echaban por los suelos las teorías que postulaban la soberanía del Príncipe vigentes en esa época.

En la Francia del siglo XVIII –a diferencia de lo que ocurría en Inglaterra– en donde aún se encontraba presente el absolutismo, poco a poco iría creciendo un sentimiento de descontento e indignación por parte del pueblo, sentimiento que fue alimentado por ideas tan influyentes, como la de Rousseau, el cual teorizaba una soberanía del pueblo basada en su voluntad general. O la de Montesquieu que postulaba, entre otras cosas, la teoría del equilibrio y separación de poderes, cuya única intención era abolir el poder avasallador del Monarca.

De tal suerte, que el destino del país galo sería convertirse en la tierra – denominada así por gran parte de la doctrina– en donde nacería el Constitucionalismo Moderno.<sup>47</sup>



## **Edad Contemporánea**

El intenso cambio producido en la sociedad medieval, conformada por estamentos, dio paso a una sociedad en la que las relaciones capitalistas cada vez más irán allanándole el camino a un fenómeno en constante desarrollo, y que se denominó: liberalismo.

Efectivamente, posteriormente a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, y con ella la aparición de la división de poderes, se establecerán las bases para el nuevo Estado Liberal de Derecho.

Es preciso decir acerca del principio de separación de poderes, que encontramos atisbos de éste desde la obra de Polibio, y posteriormente Locke, estará igualmente preocupado por una separación “funcional” de los poderes existentes en Inglaterra, pero no tanto así por un equilibrio de dichos poderes. Ahora bien, el Barón de Montesquieu, que en su obra *Del Espíritu de las Leyes* seguirá el camino trazado por Locke, reafirmará la idea de una separación funcional dentro del Estado. Es decir, al igual que el inglés, Montesquieu postula que la libertad política no se encuentra más que en los Estados moderados. De tal suerte, que una separación funcional en la estructura estatal se traduciría en la mejor forma de gobierno. Siendo así las cosas, para el francés la virtud de quién detenta el poder también encuentra límites, y bajo esa lógica sólo se puede limitar a un poder por medio de otro poder, o en sus palabras: Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene al poder. El Barón de la Brède encontrará dicha limitación en la división de poderes. División que el francés desarrollará a lo largo del libro XI en el capítulo dedicado a la constitución inglesa, y en donde encontramos una de las cuestiones más importantes para nuestra premisa, a saber: los frenos y contrapesos.

Es por ello que, la historia constitucional no será la misma a partir de la Revolución francesa de 1789, tal y como lo señala Schmitt, la Teoría del Estado de la Revolución francesa pasa a ser así una fuente capital, no sólo para la dogmática política de todo el tiempo siguiente, sino también para la construcción jurídica de carácter positivo de la moderna Teoría de la Constitución. Efectivamente, el paradigmático pueblo francés, al constituirse en sujeto de Poder Constituyente, estaría advirtiendo una unidad, y esta unidad sería tangible una vez que el pueblo hubiera tomado la decisión de darse su propia Constitución y de esta forma limitar los poderes constituidos dentro de ésta. Es decir, el pueblo que ahora es el soberano, rechazaba la posibilidad de volver a caer en el absolutismo, y esto sólo se podría lograr, entre otras cosas, con un Poder Constituyente ilimitado una vez creado. Idea que ya había sido bosquejada por Sieyès en su obra *¿Qué es el Tercer Estado?*<sup>55</sup> motivado por la reciente experiencia norteamericana—, regresando así al estado de naturaleza tan concurrido por Bodin, Hobbes y Locke entre otros más, y en donde dicho Poder Constituyente será ahora quien imponga los límites y los frenos a los poderes establecidos en la Constitución que se han de dar —pero señalando que el único poder ilimitado en sus funciones será el Poder Constituyente tal y como Sieyès señalaba—. Es aquí en donde encontramos lo más trascendental de la Revolución francesa; es decir, el haber conducido hacia la Constitución del Estado Burgués de Derecho, o, en otras palabras, será la creadora de una Constitución limitadora y controladora del ejercicio del poder del Estado. Y es que, lo que el pueblo francés logró, fue ni más ni menos que reivindicar los derechos del hombre y del ciudadano frente al poder ilimitado del absolutismo regio, limitándolo de una vez y para siempre.

La distinción entre la experiencia francesa y la norteamericana estriba en que, mientras que el pueblo francés deseaba cambiar de régimen político; es decir, abolir el absolutismo y crear una nueva forma política, el pueblo norteamericano deseaba emanciparse de la madre patria Inglaterra, y el único camino que encontraron estos últimos, fue el de la Revolución por parte de las trece colonias americanas en contra de la Corona Inglesa. Por ello, tiene mucha razón Aragón cuando dice que la piedra angular en el pensamiento constitucional norteamericano será el **concepto de poder sometido a control**.

Es importante mencionar que, en la Francia revolucionaria de finales del siglo XVIII, la idea que se tenía de la teoría de Montesquieu o era al menos, lo que la burguesía francesa quería entender era una plena separación de poderes, sin que pudiera llegar a haber una colaboración entre un poder y otro al menos en la práctica, una separación en donde cada poder tuviera delimitadas sus funciones y en la cual la Asamblea General se convertiría prácticamente en el poder soberano. Pero el pueblo norteamericano entendería la teoría del autor de El Espíritu de las Leyes, tal y como éste la había teorizado. Dicho de otro modo, para los founders fathers, la máxima de Montesquieu de que el poder frene al poder, y la teoría inglesa de los checks and balances, lo traducirían en una perfecta colaboración entre poderes, que por su misma naturaleza llegarán a limitar la actuación de los otros poderes constituidos. Poderes que por haber sido creados por la soberanía del pueblo se debían única y exclusivamente al pueblo, llegando a entrar en una consonancia tal, que no podrían tener funcionalidad sin la colaboración de los otros poderes. Con este excelente diseño constitucional creado en América, y aunado a que la Constitución alcanzó una gran observancia

por parte del pueblo, trajo consigo una estabilidad para la Nación Norteamericana que llegaría a convertirse en paradigma para la doctrina europea, tal y como lo expresaría más tarde **Tocqueville en su obra La Democracia en América**.

Es de esta manera, que asistimos a lo que podríamos llamar una primera separación de poderes racionalizada, porque debido a la experiencia que tenían los colonos americanos frente a la forma de gobierno mixta inglesa –y en especial hacia el poder avasallador del parlamento inglés–, pretendían crear una Constitución que garantizase no sólo una mayor durabilidad posible, sino una Constitución de carácter republicano en donde todas las fuerzas políticas y sociales estuviesen primeramente representadas, y que, de la convivencia entre todas estas fuerzas se llegara a un verdadero y efectivo control del poder. Pero ese control sólo se podría lograr con el sometimiento de los ciudadanos y del propio Estado hacia las disposiciones establecidas en la Constitución. Es decir, sometiendo tanto al poder como a los ciudadanos a un Estado de Derecho.

### **Estado de Derecho**

Durante el siglo XIX, la institución del control político fue fundamental en aquella nueva estructura constitucional al menos en un principio, puesto que durante el transcurso del siglo nuestra institución será prácticamente desaparecida, pues durante este período, mientras que en los Estados Unidos de Norteamérica se encontraban consolidando su democracia, al otro lado del atlántico sucedía lo contrario con excepción de Inglaterra. El concepto de Soberanía popular se entendió como el poder absoluto por el pueblo y más acentuada durante el periodo jacobino –,<sup>59</sup> el cual podía ejercer en el momento en que éste deseara.

Puesto que existía un antagonismo histórico hacia el Estado, el pueblo iría invadiendo cada vez más la esfera pública hasta llegar a una situación de caos que degeneró en anarquía.<sup>60</sup> Resultando paradójico, que tras haber acabado con el absolutismo regio, se caería ahora en un absolutismo del pueblo, ya denunciado por Hauriou, quien advertía una confusión que se daba entre soberanía popular y Parlamento, y de lo cual, aparecerían Constituciones como la de 1875, en donde el ciudadano no encontrará garantías frente al legislador.

Ahora bien, posteriormente de producido el caos político al que hemos hecho alusión anteriormente, se llegó a otro estadio. En efecto, bajo la aceptación del Estado dirigista de la sociedad, se pasó a considerar al Estado como el encargado de unificar aquel amplio espectro social y político, y para tal empresa, se echaría mano del concepto de pueblo. Así pues, se concebiría al pueblo como nación, y vendría a ser contenida dicha nación en su conjunto con el Estado.

Tesis ésta, brillantemente expuesta por Hegel, y en la cual el Estado será el contenedor de toda la vida política y social. Bajo esta supremacía de la Constitución estatal se rechazará tanto la soberanía del pueblo como la del Monarca, puesto que estos últimos pasarán a ser parte del Estado, y cada vez que realicen sus actos individualmente serán definidos como actos estatales. De esta manera, en el pensamiento de Hegel se encuentra, por decirlo de alguna manera, la necesidad de limitar tanto al poder del pueblo como el de la monarquía, quedando el Estado como el garante de las libertades ciudadanas mediante un ordenamiento jurídico que regiría a todos por igual.

Ahora bien, situándonos ya a finales del siglo XIX, se comenzaron a dar con mayor energía las ideas contrarrevolucionarias que ya estaban en marcha, las cuales proponían un modelo constitucional en el que todo el caudal de

situaciones político–sociales se llegarán a concentrar en un solo núcleo, siendo de ahora en adelante el Estado quien se encargaría de tal empresa como lo hemos visto. Pero, ahora el Estado lo hará mediante un ordenamiento jurídico puro y duro; es decir, desprovisto de matices tanto políticos como sociológicos, o de cualquier otra naturalidad. En otras palabras, llevando única y exclusivamente al campo jurídico la organización del Estado. Así, y de una vez por todas, se tratan de salvaguardar las garantías y los derechos de los ciudadanos mediante una autolimitación del propio Estado, pero siempre con la idea de que el Estado sólo puede estar organizado por medio de la Constitución y tendrá que sujetarse a los principios establecidos por ella, dejando excluida cualquier posibilidad de extralimitación por parte de alguno de los poderes estatales. De tal suerte que, con este reconocimiento de la Constitución ordenadora y a la vez limitadora del Estado, se encuentra al Estado de Derecho en su máxima expresión. Este nuevo estadio aniquilaba por completo toda la ideología liberal que lo único que postulaba era la exageración de los derechos del pueblo –mediante las ideas democráticas roussonianas– en la organización del Estado. Pero, a pesar de que el principio democrático era visto con resquemor debido a la desastrosa experiencia francesa, se volvería a retomar en las Constituciones de comienzos del siglo XX, apareciendo la **República de Weimar** y con ella su Constitución Democrática de 1919, en donde el control político también fue letra muerta durante este periodo constitucional.

**Schmitt**, el gran teórico de la Constitución de 1919, entendía al Estado como el supremo órgano que está llamado a velar por la unidad del pueblo, y la manera de garantizar esa “unidad” radica en otorgarle poderes extraordinarios a un poder

neutral al Presidente de la República que ha sido electo democráticamente (art. 48), y que legitimó a **Hitler** para desmontar el estado constitucional alemán y emprender la guerra con un final por todos conocidos. Es decir, lo que Schmitt teorizaba era una concepción del Estado, pero esta vez no sólo desde el punto de vista puramente jurídico como el de **Jellinek**,<sup>66</sup> sino que ahora **Schmitt** le imprimiría un elemento político, bajo el argumento de que en semejante Constitución el Jefe del Estado representa, por encima de las atribuciones que le están asignadas, la continuidad y permanencia de la unidad política y de su homogéneo funcionamiento, y que por razones de continuidad, de prestigio moral y de confianza colectiva debe tener una especie de autoridad que es tan consubstancial a la vida de cada Estado como **la fuerza y el poder imperativo** que diariamente se manifiestan de modo activo.

**Kelsen**, quien postulaba que la “defensa” de la Constitución no podía ser realizada por el Presidente de la República, ya que la esencia de la democracia no radicaba en el Jefe del Ejecutivo, por haber sido electo por la mayoría del pueblo tal como lo <sup>66</sup> JELLINEK, George. Op. Cit., nota 3, p. 457., postulaba Schmitt, sino en el Parlamento en donde se conjugaba el pluralismo existente en el complejo mundo estatal. Es decir, como el pueblo se encontraba representado en el Parlamento a través de partidos políticos, éste vendría a ser el lugar de la discusión, del debate y la reflexión. Por consiguiente, el Parlamento se encontraba como un elemento de primacía en la Constitución Democrática. Pero de igual manera, Kelsen no concebía la idea de una soberanía parlamentaria; inclusive, advertía, la posibilidad de una extralimitación por parte del Parlamento en la creación de una norma por cuestiones del principio de mayoría, y atentando contra alguno de los principios postulados por la Constitución. De tal suerte, que

esa vigilancia y la de los otros poderes estatales se lo encomendaba a un órgano especial. Es decir, Kelsen postulaba que la defensa de la Constitución le correspondía a órgano denominado Tribunal Constitucional.

**En resumen**, durante el siglo XIX debido a la supremacía del Parlamento se llegaría a abusar de la democracia de una manera tal, que prácticamente dejaría sin potestades al Ejecutivo. Esto como consecuencia del antagonismo histórico hacía la figura de la monarquía, y que de lo que se trataba era de mantener el mayor poder posible en manos del Parlamento. Ya en el ocaso de aquel siglo se daría un giro en el pensamiento constitucional, sujetando a todos los poderes por igual bajo las leyes que fijaría el pueblo como poder constituyente, y que al desaparecer éste, dejaría en manos del Estado. Así las cosas, ya durante el siglo XX se elaboraron algunas constituciones que retomaron el principio democrático –aunque más matizado respecto al siglo anterior–. Pero, lo que no lograrían sería coexistir en una misma jerarquía de poder a los sujetos que históricamente se han confrontado, tal y como Guetzevitch lo señala, cuando dice que a lo largo de la historia siempre se ha tratado de encontrar la mejor fórmula para lograr una estabilidad entre las relaciones del Ejecutivo y el Legislativo, llegando a ser la racionalización del poder quien encarna la evolución progresiva del Estado de Derecho, de la democracia.

Ahora, ya con la racionalización del poder, de lo que se trataba era de fortalecer a un Ejecutivo que a través de la historia había ido sucumbiendo ante el poder del pueblo enraizado en los Parlamentos, porque ya la historia había demostrado que la única manera de poder evitar los desenfrenos de los poderes es limitándolos entre ellos mismos, tal y como Montesquieu lo había teorizado. Evidentemente, en los últimos dos siglos se había asistido a un predominio de la democracia –



ésta mal entendida—, por lo que al tratar de buscar la supervivencia del Estado en caso de alarma se había considerado al Jefe de Estado como el designado por el pueblo para que pudiera tomar los destinos del Estado de manera expedita —el Presidente de la República para Schmitt—, pero como hemos visto esa exageración constitucional, recrudescida aún más por la ausencia de controles políticos por parte del Parlamento, hizo que el Estado de Derecho agonizara de nueva cuenta.

### **Concepto de “Control Político” Actual**

Actualmente, se señala que el “Control Político” con la función constitucional de vigilancia que tiene el Poder Legislativo para las acciones u omisiones de funcionarios del Estado, en particular del Poder Ejecutivo, y de requerimiento de información acerca de sus funciones.

Igualmente, se ha llegado a indicar que, mediante el concepto de “Control Político” se hace mención a: (Senado, Cámara de Representantes, Asambleas y Concejos) con el objetivo de exigir y garantizar el ejercicio del poder y la gestión gubernamental de una manera transparente y al mismo tiempo reclamar la responsabilidad política de quienes llegan a cargos de elección popular (Presidente de la República, Gobernadores y Alcaldes) y sus equipos de gobierno (Administración”).

Se indica que, con su aplicación, se busca cumplir con los siguientes aspectos: a) Asegurar la vigencia de las libertades y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos y sociales b) Exigir la responsabilidad política y, c) Dar cuenta, por parte de un detentador de poder político a otro detentador de este, acerca del cumplimiento de las funciones que le han asignado.

El control político, como expresión del ejercicio de la soberanía y de la delegación popular, constituye una de las funciones relevantes del Estado moderno. Lo anterior, no solo por su contenido y los alcances de su ejercicio, sino, también, por los agentes a su cargo. Es en este sentido que siguiendo el origen histórico de esta figura, se ha establecido que, por su naturaleza y su fuente de origen, la soberanía popular, es necesario preservar el control político como un acto del Poder Legislativo cuyo ejercicio no debe estar condicionado a ningún acto previo de consentimiento ni a un acto ulterior de aprobación.

La doctrina que el objetivo del Control Político se define mediante dos actividades: La acción de los cuerpos colegiados, dirigida a verificar la acción político-administrativa del Gobierno y de la Administración, en sus niveles nacional, departamental y municipal, al poner de manifiesto y sancionar la responsabilidad política, y -La acción de "garantía". Esta se dirige a controlar el accionar de los sujetos distintos al Gobierno Central.

Sobre el objeto del control político, se indica, entonces, que, más que un control sobre la gestión, se trata de un juicio sobre la capacidad de adaptación y de iniciativa del Gobierno, respecto a los nuevos elementos de la realidad política que actúan en el entorno.

### **El "Control Político" en las Constituciones Políticas de América Latina**

Es aceptado, de forma pacífica, por la doctrina y la jurisprudencia constitucionales, que el ejercicio democrático en un Estado involucra, normalmente, la participación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

De igual manera, se considera que, salvo casos cada vez más excepcionales, ese ejercicio debe ajustarse a límites indiscutibles, establecidos en las mismas

Constituciones Políticas. La Norma Fundamental de cada Estado no debe permitir la actuación arbitraria de los diversos Poderes, sino que establece los parámetros que van a regirla.

En este orden de ideas, es aceptado que corresponderá, al Poder Legislativo, el ejercicio del control político, como una potestad propia e inherente, que se establece mediante la delegación de la soberanía popular, a partir del ejercicio del sufragio universal y libremente ejercido.

La función del control político constituye una actividad de naturaleza propia y fundamental de las Asambleas Legislativas, Congresos o Asambleas Nacionales, en la cual concurren las diferentes fuerzas políticas de la sociedad, con el propósito de conocer y debatir sobre la acción y la gestión del gobierno (Poder Ejecutivo) al igual que las de otros órganos del Estado y de sus instituciones, en general. Con base en las anteriores afirmaciones es que, en esta sección, se irán enunciando y analizando los procedimientos constitucionales que establecen las Constituciones Políticas argentina, boliviana, brasileña, colombiana, chilena, dominicana, ecuatoriana, guatemalteca, hondureña, mexicana, nicaragüense, paraguaya, peruana, salvadoreña y uruguaya, para el ejercicio del “Control Político”.

Esto permitirá señalar, de existir esa figura en los ordenamientos jurídicos indicados, la presencia de rasgos comunes en el tratamiento de este mecanismo de vigilancia y sanción de las actividades del Poder Ejecutivo y de otras instituciones estatales, por parte del Poder Legislativo, en el contexto constitucional latinoamericano.

## **Bolivia**

Menciona el Artículo 158xv de ese cuerpo normativo: “Artículo 158. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

- Interpelar, a iniciativa de cualquier asambleísta, a las Ministras o los Ministros de Estado, individual o colectivamente, y acordar la censura por dos tercios de los miembros de la Asamblea. La interpelación podrá ser promovida por cualesquiera de las Cámaras. La censura implicará la destitución de la Ministra o del Ministro.
- Realizar investigaciones en el marco de sus atribuciones fiscalizadoras, mediante la comisión o comisiones elegidas para el efecto, sin perjuicio del control que realicen los órganos competentes”.

## **Chile**

Los Artículos 52 y 53 de esta constitución se refieren al tema de la siguiente manera: “Artículo 52.- Son atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados:

1) Fiscalizar los actos del Gobierno. Para ejercer esta atribución la Cámara puede:

- a) Adoptar acuerdos o sugerir observaciones, con el voto de la mayoría de los diputados presentes, los que se transmitirán por escrito al Presidente de la República, quien deberá dar respuesta fundada por medio del Ministro de Estado que corresponda, dentro de treinta días. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno.

El Presidente de la República contestará fundadamente por intermedio del

Ministro de Estado que corresponda, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior. En ningún caso los acuerdos, observaciones o solicitudes de antecedentes afectarán la responsabilidad política de los Ministros de Estado;

b) Citar a un Ministro de Estado, a petición de a lo menos un tercio de los diputados en ejercicio, a fin de formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo. Con todo, un mismo Ministro no podrá ser citado para este efecto más de tres veces dentro de un año calendario, sin previo acuerdo de la mayoría absoluta de los diputados en ejercicio.

La asistencia del Ministro será obligatoria y deberá responder a las preguntas y consultas que motiven su citación, y c) Crear comisiones especiales investigadoras a petición de a lo menos dos quintos de los diputados en ejercicio, con el objeto de reunir informaciones relativas a determinados actos del Gobierno. Las comisiones investigadoras, a petición de un tercio de sus miembros, podrán despachar citaciones y solicitar antecedentes. Los Ministros de Estado, los demás funcionarios de la Administración y el personal de las empresas del Estado o de aquéllas en que éste tenga participación mayoritaria, que sean citados por estas comisiones, estarán obligados a comparecer y a suministrar los antecedentes y las informaciones que se les soliciten.

## **Colombia**

“Artículo 135. Son facultades de cada Cámara: Citar y requerir a los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los

Ministros, Superintendentes o Directores de Departamentos Administrativos no concurran, sin excusa aceptada por la respectiva cámara, esta podrá proponer moción de censura. Los Ministros, Superintendentes o Directores Administrativos deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la respectiva cámara. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los integrantes de la Cámara que la haya propuesto. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo. Pronunciada una Cámara sobre la moción de censura su decisión inhibe a la otra para pronunciarse sobre la misma”.

## **Perú:**

Artículo 97: El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial. Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria, excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales”.

## **Naturaleza**

El poder de la autoridad si no es limitado tiende a la arbitrariedad; por eso **LOEWENSTEIN** señala que “**el poder encierra en sí mismo la semilla de su propia degeneración**”. Dicha limitación y restricción permite el control y la responsabilidad en casos de excesos de la autoridad; de lo contrario “**el poder tiende a corromperse y el poder absoluto tiende a corromperse absolutamente**”. De modo que ante la arbitrariedad, la ineficiencia, la corrupción y la inmoralidad, surge la necesidad no sólo de establecer competencias claras a nivel constitucional, que permitan un control jurisdiccional de los actos normativos de las autoridades del Estado, sino también de garantizar mecanismos de control políticos al gobierno.

El control político del Congreso al Poder Ejecutivo es una función propia de la representación popular (Art. 102-2 CP). Pero el control no es una institución única o un acto parlamentario aislado, sino que es un proceso, donde pueden encontrarse dos etapas muy diferenciadas entre sí.

La primera dimensión del control es una garantía parlamentaria, en virtud de la cual el Pleno o las Comisiones, toman conocimiento del estado general de la nación y delibera en la formulación de la política general o sectorial, ejerciendo una influencia y obteniendo resultados, que son apropiados en un esquema de democracia parlamentaria. La segunda dimensión del control es como sanción parlamentaria que surge como consecuencia de una evaluación de conjunto respecto de la actuación del Ejecutivo. Sin embargo, en la Constitución de 1993, el control como garantía y como sanción aparece vinculado.

### **Instituciones de control**

Los mecanismos de control parlamentario pueden ser agrupados en función del grado de intensidad de las relaciones entre el Congreso y el Poder Ejecutivo; así, estas pueden desarrollarse de modo preventivo, funcional y represivo.

### **Control preventivo**

Tiene por finalidad ejercer los mecanismos de coordinación y control en la formación del gobierno.

### **Investidura parlamentaria**

Se lleva a cabo a través de la presentación del Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y su gabinete al Pleno del Congreso, dentro de los 30 días de haber asumido el cargo, para exponer la política general de gobierno y las principales medidas -legislativas- que requiere su gestión, planteando para el efecto cuestión de confianza (Art. 130° CP). Esto supone que el Congreso delibera y vota dichas propuestas otorgando o negando confianza, lo que en un



régimen parlamentario se denomina un mandato de investidura (Art. 133° CP).

La desaprobación produce la crisis total del gabinete y, en consecuencia, el Presidente del Consejo de Ministros y sus ministros deben renunciar; en cuyo caso, el Presidente de la República está obligado a aceptarla en no más de 72 horas (Art. 132°, cuarto párrafo CP). El mandato de investidura en los regímenes parlamentarios se utiliza como un mandato de investidura constructivo, es decir, que no es suficiente el rechazo del gabinete, sino que simultáneamente proponen a otro jefe de gobierno y gabinete; en nuestro sistema político no se ha previsto esta institución.

### **Interpelación**

El ejercicio de la interpelación está configurado en nuestro ordenamiento jurídico como un derecho de las minorías, que con el devenir histórico ha sido restringido al haberse elevado el requisito del número de votos para su admisión. La interpelación hace hincapié en la indagación de las razones o finalidades de un acto por acción u omisión del órgano Ejecutivo, el mismo que tiene particular relieve político.

Enrique Bernales Ballesteros, ex parlamentario y académico peruano, expone que la interpelación es una de las formas de control político del Parlamento sobre los actos de gobierno, que se expresa mediante el pedido de explicaciones, que se dilucida en sesión pública y que genera un voto que decide la suerte del interpelado. En el artículo 131° de la Constitución Política se señala que es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros, o de cualquiera de los ministros, cuando el Congreso los llama para interpelarlos. La interpelación se formula por escrito y debe ser presentada por no menos del quince por ciento del

número legal de congresistas, siendo un mecanismo que expresa el derecho de las minorías por excelencia.

Para su admisión, se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles; la votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión. El Congreso señala día y hora para que los ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse ni votarse antes del tercer día de su admisión ni después del décimo. La interpelación en el Perú es un mecanismo de control político que opera respecto o en contra del Consejo de Ministros o de uno de sus integrantes a título personal. El pedido de interpelación se formula mediante una moción de orden del día, es decir, se plantea como una proposición escrita en la que un grupo de congresistas pide al Pleno del Congreso que adopte el acuerdo de requerir la presencia física del o los interpelados, a efectos de que se cumpla con informar sobre un asunto de importante interés nacional.

El pedido de interpelación debe estar acompañado del pliego interrogatorio dirigido al Consejo de Ministros o al Ministro, según sea el caso, y consiste en la relación de preguntas que los interpelados se encuentran en la obligación de absolver.

En este sentido Marcial Rubio Correa, docente universitario peruano y autor de libros en materia constitucional, refiere que usualmente las preguntas por práctica parlamentaria, tienen un formato semejante al de un interrogatorio ante el juez. Algo similar comenta Chirinos Soto, ex parlamentario, en relación a la figura de la interpelación, quien sostiene que el ministro interpelado se halla en situación

análoga a la del litigante a quien se cita para confesar en juicio. No puede eludir las preguntas y tiene que darles respuesta afirmativa o negativa.

Por su parte para Cesar Delgado Guembes, en el Manual del Parlamento, señala que: “La Interpelación es un arma de oposición al gobierno. Es un arma muy recurrida cuando se quiere manifestar de modo expresivo y enfático que la oposición no apoya las políticas o declaraciones gubernamentales. Se usa para acosar, hostilizar al gobierno. Con ello se presiona para desequilibrar al Gabinete”.

### **Requisitos de la Interpelación**

La aprobación de la moción de interpelación requiere del voto favorable de por lo menos el tercio de congresistas hábiles. Es decir, se parte del mínimo necesario, cifra de la que se descuenta a aquellos parlamentarios que se encuentran con licencia, suspendidos o no incorporados. La decisión que adopta el Pleno en cuanto a la admisibilidad o no admisibilidad de la moción se efectúa indefectiblemente, en la sesión siguiente a la sesión del Pleno del Congreso, en la que se produjo el debate de admisión de la moción de interpelación.

Cuando exista el voto favorable de por lo menos el tercio de los congresistas hábiles, el Pleno del Congreso, acuerda día y hora, para que él o los interpelados, cumplan con contestar puntualmente el pliego interpelatorio presentado. Entonces para presentar una interpelación se elabora un pliego de preguntas al que se le conoce como pliego interpelatorio, éste documento tiene un sentido inquisitivo y

no tiene límites en cuando al número.

El mecanismo de la interpelación supone una mecánica rigurosa a diferencia de la invitación a informar que fomenta niveles más laxos de la relación gobierno/parlamento.

La interpelación no se realiza ni vota antes del tercer día posterior a su admisión ni después del décimo. La interpelación cuando es colectiva genera que el Presidente del Consejo de Ministros pueda hacer uso de la palabra hasta el lapso de sesenta minutos, y cada ministro pueda utilizar un tiempo no mayor a quince. En la hipótesis que la interpelación fuera a título individual, el derecho del interpelado no podrá exceder del tiempo máximo antes señalado.

### **Consecuencias de la Interpelación**

Finalizado el proceso de interpelación existen las siguientes posibilidades:

Que los congresistas implícitamente encuentren conforme la absolución del pliego interrogatorio. Ello significa que no se activa el mecanismo de la censura.

Que un grupo de congresistas encuentre disconforme con la absolución del pliego interrogatorio. En este caso si se activa el mecanismo de la moción de censura que busca declarar la responsabilidad política de los funcionarios interpelados.

Que la representación nacional vote la cuestión de confianza que ha sido planteada por la iniciativa de los propios interpelados en el transcurso de la sesión que absuelve el interrogatorio.

Si la cuestión de confianza fuera otorgada por el Parlamento, la posición política del o los interpelados queda fortalecida. El supuesto contrario ocasiona la renuncia de los funcionarios interpelados. El Presidente de la República, como lo señala la Carta Política del Perú, tiene la obligación de aceptar la dimisión.

En el Perú, la Interpelación es una institución de naturaleza política que permite determinar el grado de responsabilidad política del Presidente del Consejo de Ministros o del ministro de Estado, individual. Desde las constituciones de 1860, 1920, 1933 y 1979, la Interpelación es una forma eficaz de control político que utilizó democráticamente la Cámara de Diputados (Constitución de 1979), pero con muy serias limitaciones, el unicameral Congreso de la República (Constitución de 1993).

Actualmente, en el Perú está normada en el art. 131° de la Constitución de 1993 y en el art. 83° del Reglamento del Congreso, con jerarquía de ley. Su procedimiento, exige que la Moción se formule por escrito y con la firma de no menos del quince por ciento del número legal de congresistas, adjuntando un Pliego Interpelatorio. Para admitirla se requiere el voto del tercio del número de representantes hábiles, votación que se efectúa independientemente en la siguiente sesión. El Congreso señalará día y hora para que los ministros contesten la Interpelación.

La Interpelación puede concluir con el voto de censura y rechazo a la cuestión de confianza cuando las explicaciones del interpelado no satisfacen al Congreso, entonces el interpelante presenta una moción de censura suscrita por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas, y su aprobación requiere del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso. Censurado el Presidente del Consejo de Ministros debe renunciar todo el

Gabinete, o censurado el ministro interpelado debe de inmediato renunciar. La cuestión de confianza sólo es planteada por iniciativa ministerial. Fundamentalmente el ejercicio de la Interpelación es un derecho de la minoría opositora. Sin embargo hay escenarios en que una mayoría parlamentaria opositora la utiliza para objetar la gestión política oficialista. En principio éste mecanismo es saludable porque permite transparentar la cosa pública, identificar los errores o la carencia de ética del gobernante. Hay que suponer de buena fe que las interpelaciones contribuyen a encontrar puntos comunes de concordia en el esfuerzo colectivo de hacer un trabajo común superando las diferencias partidarias. Un Estado constitucional no se arredra ante el cuestionamiento interpelante del adversario político que cumple con su rol fiscalizador. Sólo el abuso de este derecho que convierte al Congreso en un carpa circense la desacredita restándole legitimidad a la democracia. De modo que no hay que temer a la Interpelación, pues su ejercicio probo y de buena fe contribuyen a generar una cultura democrática.

## **Corrupción**

Definición operativa del concepto de corrupción para el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016: Uso indebido del poder para la obtención de un beneficio irregular, de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona (PCM-CAN, 2012-2016)

El origen etimológico del término corrupción, proviene del vocablo latino “corruptio”, que se encuentra conformado por los siguientes elementos: el prefijo

“con-“, que es sinónimo de “junto”; el verbo “rumpere”, que puede traducirse como “hacer pedazos”; y finalmente el sufijo “-tio”, que es equivalente a “acción y efecto”. Corrupción es la acción y efecto de corromper (depravar, echar a perder, sobornar a alguien, pervertir, dañar). El concepto, de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española (RAE), se utiliza para nombrar al vicio o abuso en un escrito o en las cosas no materiales.

...El estudio de la corrupción, si bien está relacionado de forma inmediata con la consecución de la riqueza y la forma irregular o delictiva como se logra, se encuentra vinculada en un nivel más profundo, a otros estudios que suponen la valoración y el desarrollo de objetivos más básicos. La vida basada en la obtención de dinero o riqueza, se emprende por obligación, y, eventualmente, la riqueza no es lo bueno que estamos buscando, porque es meramente útil y para otros fines. La economía se encuentra relacionada, en última instancia, con el estudio de la ética y sus relaciones con la política. (Lamas, 2019).

Los diferentes conceptos de corrupción que se han construido desde diferentes perspectivas teóricas, con la intencionalidad, si es posible, de encontrar puntos conexos en todas ellas, para construir un concepto de corrupción válido desde una perspectiva filosófico-jurídica. Así mismo, también se tomarán en consideración las dos figuras jurídicas en las que los legisladores suelen coincidir en establecer como corruptas y el entorno político en el que se está forjando esta definición. Seguidamente se repasarán las clasificaciones más comunes que la doctrina suele establecer en torno a los tipos de corrupción existente. En último lugar, se desarrollará un pequeño estudio de aquellas figuras que desde mi perspectiva, erróneamente, en algunas ocasiones se han circunscrito en el ámbito

de la corrupción, por la semejanza que guardan algunos de los elementos de los que se componen con aquellos que caracterizan a la corrupción.

La lucha contra la corrupción es un mandato constitucional. Sentencia del Tribunal Constitucional. Proceso de Inconstitucionalidad Exp.0017-2011-PI/TC: “14.La persecución penal de los delitos contra la administración pública ha sido justificada desde el Derecho Penal en el “correcto funcionamiento de la administración pública”. A su vez este Tribunal entiende que ello puede ser entendido también desde una perspectiva constitucional. Así, la intervención en derechos fundamentales (vgr. Libertad Personal)...derivados esencialmente del capítulo IV del Título I del Código Penal “De la Función Pública”. (Huamán, Daniel: 2014. Los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Jurisprudencia Nacional y en los Acuerdos Plenarios. Extractos Sustantivos y Procesales, pag.27)

### **Lavado de Activos**

...Es el conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas (Soto, 2013)

En muchos casos, pese a que se detectan operaciones sospechosas en el sistema financiero éstas no llegan a ser denunciadas penalmente. Además, las que llegan a judicializarse son objeto de absolución o archivarse definitivamente (Soto, 2013)

### **Comisiones Investigadoras**

El Congreso de la República puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto



de interés público, en ejercicio de sus funciones de control político (art. 97, CPP y art. 5; inc. b, art. 64, y párr. 1, art. 88 RCR, año 2012).

Las comisiones investigadoras son las encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento (art. 97, CPP; e inc. e, art. 27, e inc. b, art. 35, RCR).

Las comisiones investigadoras se forman mediante mociones de orden del día, que pueden ser presentadas por cualquier congresista. Como producto de su debate es posible que el Pleno apruebe conformar una comisión investigadora, o que otorgue esta facultad a una comisión ordinaria. Para su admisión a debate y aprobación, se requiere del voto aprobatorio del 35% de los miembros del Congreso (46) [inc. a, art. 68; inc. a, párr. 1, art. 88, RCR].

Las comisiones investigadoras están integradas por no menos de tres ni más de siete congresistas propuestos por el Presidente del Congreso, respetando, hasta donde sea posible, el pluralismo y la proporcionalidad de los grupos parlamentarios.

A fin de garantizar el debido proceso se evitará que la integren quienes hayan solicitado su constitución [párr. 1, inc. a, párr. 1 art. 88, RCR].

Como quiera que uno de los aspectos más controvertidos y difíciles de las comisiones investigadoras están relacionados con sus límites, podemos advertir que aquellas están limitadas, cuando menos, por las siguientes restricciones que a continuación analizamos.

#### *i. Límites materiales*

Dentro de los límites materiales se ubican las materias clasificadas como «secretas» o «reservadas». El Reglamento del Congreso nada dice al respecto. Aunque en la práctica las comisiones investigadoras han tenido y tienen acceso

a determinada información de carácter reservado, nada obliga a las instituciones que manejan y tienen bajo su responsabilidad este tipo de información a suministrar los mismos, pues ni la Constitución ni el Reglamento del Congreso establecen tal obligación, más aun cuando se trata de informaciones que puedan comprometer la seguridad nacional o la defensa del Estado.

### *ii. Límites orgánicos o competenciales*

Dentro de estos límites corresponde analizar las relaciones entre las comisiones investigadoras, el Poder Judicial y el Ministerio Público.

La Constitución, en su artículo 97°, señala que las conclusiones a las que lleguen las Comisiones investigadoras «no obligan a los órganos jurisdiccionales» y en el artículo 139°-2 señala que la facultad de investigación del Congreso no debe «interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno». Del mismo modo, el Reglamento del Congreso señala que «las conclusiones aprobadas por el Congreso no obligan al Poder Judicial, ni afectan el curso de los procesos judiciales».

### *iii. Límites personales*

Un tercer límite a la facultad de investigación del Congreso lo constituyen, indudablemente, los derechos fundamentales. No obstante que el artículo 97° de la Constitución no prevé a los derechos fundamentales (a excepción del derecho a la intimidad) como límite a esta potestad parlamentaria, cabe decir que los mismos son auténticas «vallas» al ejercicio del poder, incluido el poder de investigación del Congreso. Esto en el entendido de que «los derechos

fundamentales tienen un doble carácter constitucional: como derechos individuales de la persona y como orden valorativo institucional».

#### *iv. Límites temporales*

Es pertinente analizar bajo este punto la duración de las comisiones de investigación. El Reglamento del Congreso (artículo 88-º) no señala un plazo determinado que tiene una Comisión Investigadora para realizar sus investigaciones, pues tal determinación lo realiza el Pleno del Congreso; tampoco establece un número limitado de veces por los cuales se puede prorrogar el plazo otorgado por el Pleno del Congreso a una comisión investigadora.

#### *Poder para requerir la comparecencia de personas*

(The power to send for persons)

Según el Reglamento del Congreso, las comisiones investigadoras pueden solicitar al juez especializado en lo Penal que una persona sea conducida por la fuerza pública cuando no comparezca en la fecha y hora señalados (artículo 88º-d). Hasta aquí parece que tal proceder es correcto, pero tal corrección desaparece cuando el mismo artículo señala que el juez «accederá a la petición y ordenará que se realice por el mérito de la solicitud». Consideramos que el artículo en análisis, en esta parte, es inconstitucional, por cuanto afecta la autonomía e independencia judicial al compeler y obligar injustificadamente, y por el solo mérito de la solicitud, al juez a ordenar la comparecencia de una persona mediante la fuerza pública. Debe quedar claro que lo que se cuestiona aquí no es tanto que las comisiones investigadoras tengan tales facultades, sino que ponemos en entredicho que se obligue al Juez a ordenar tal comparecencia, sin que el mismo pueda realizar una libre valoración de tal solicitud, por lo que consideramos que este aspecto debe ser materia de reforma.

*Poder para recabar información:*

(The power to send for papers and records)

Estos poderes de las Comisiones Investigadoras están contemplados tanto en la Constitución Política (artículo 97°) como en el Reglamento del Congreso (artículo 88-e) y fundamentalmente son dos: el poder para solicitar el levantamiento del secreto bancario y el levantamiento de la reserva tributaria.

El problema que plantea el primero, es decir, el levantamiento del secreto bancario, es que el Reglamento (artículo 88°-f ) no especifica de qué personas se puede solicitar, si es de todas o solo de los funcionarios públicos, pues qué finalidad puede tener levantar el secreto bancario de una persona que no ha desempeñado un cargo público o que no tiene relación con los hechos que se investiga.

## **Reporte sobre Corrupción y Lavado de Activos**

Este reporte ofrece información relacionada a la incidencia de casos por delitos corrupción y lavado de activos en el país. A partir de los datos estadísticos expuestos, es posible conocer preliminarmente los alcances y el impacto de ambos fenómenos en los últimos años, así como la evolución de los casos en el sistema judicial peruano. El documento contiene información estadística remitida por instituciones claves para la lucha contra la corrupción y el lavado de activos, como el Poder Judicial, Ministerio Público, Procuradurías Públicas Especializadas e Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

A modo de introducción, también es pertinente presentar algunos datos a los fenómenos de corrupción y lavado de activos en el país, como los niveles de percepción y sus alcances. En base a ello, se presentan algunas mediciones sobre los aspectos del fenómeno mencionados, a fin de conocer algunas aproximaciones sobre la magnitud del impacto de los fenómenos ilícitos en la sociedad.

## **1. Datos institucionales de casos por delitos de corrupción y lavado de activo<sup>1</sup>**

### **1.1. Nivel de preocupación de la ciudadanía por corrupción en los últimos años.**

En la actualidad, una dificultad para conocer los alcances de la corrupción es la medición. No existe un instrumento específico que permita tomar conocimiento del impacto y real dimensión de la corrupción en diversos contextos. Por tal razón, una de las herramientas más usadas es el nivel de percepción del fenómeno en base a la opinión de la comunidad.

#### **1.1.1. Transparencia Internacional.**

Según el índice de Percepción de la Corrupción, en el año 2016, el Perú ocupó el puesto 101<sup>2</sup> con 35 puntos. Mientras la media global es de 43 puntos, así el

---

<sup>1</sup> Los datos utilizados para este ítem fueron de dos tipos: (1) información de fuente abierta y pública como informes digitales de acceso libre y portales web institucionales y (2) información institucional remitida en respuesta a solicitudes de acceso de información pública.

<sup>2</sup> El baremo sobre la medición de la percepción de corrupción tiene un rango de 0 -100 puntos. En el 2016, 176 países participaron en la medición de *Transparency International*, en este rango de medición 0 es el extremo con menor índice de percepción de corrupción y aumenta gradualmente hasta el valor de 100. El puntaje obtenido por cada Estado lo posición en la escala del 1-176 entre todos los países. Así, los países con mayor puntaje (90 o 100) ocuparán el primer puesto del ranking. Véase [https://www.transparencv.org/news/feature/corruption\\_perceptions\\_index\\_2016](https://www.transparencv.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2016). consultado el 29 de octubre

Perú se ubicó en el segundo tercio y por debajo de la media. A la vez, en términos comparativos, el país si bien está sobre países como Ecuador, Paraguay, Venezuela y Bolivia en el ranking pues el nivel de puntaje era bastante bajo. Ello en contraste con países como Uruguay, situado como el primer país de la región en el ranking con 71 puntos y ubicado en el puesto 21, y Chile que se ubicó en el puesto 24 con 66 puntos.

El puntaje y posición en el ranking del Perú no varía sustancialmente para el año 2017, ubicándose en el puesto 96 con 37 puntos cuando la media global era de 43,07. Al respecto, el país se situó en el segundo tercio y por debajo de la media del rango, lo cual significa que la percepción de la corrupción sigue siendo alta. La situación respecto a otros países se repite, en términos comparativos, si bien las cifras han variado el posicionamiento en el ranking se mantiene similar al 2016.

### **1.1.2. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).**

Según el INEI. en el 2017<sup>3</sup> el principal problema percibido por la población encuestada (48,3%) era la corrupción. Esta tendencia se presenta desde años atrás, del 2016 al 2017. los niveles de percepción subieron en aproximadamente 8 puntos porcentuales<sup>4</sup>. Para el año 2018, hasta el mes de junio, la corrupción continúa siendo una preocupación latente para la comunidad nacional. Así, en el 2018 el nivel porcentual de percepción en los ciudadanos es de 54,5%, desde el

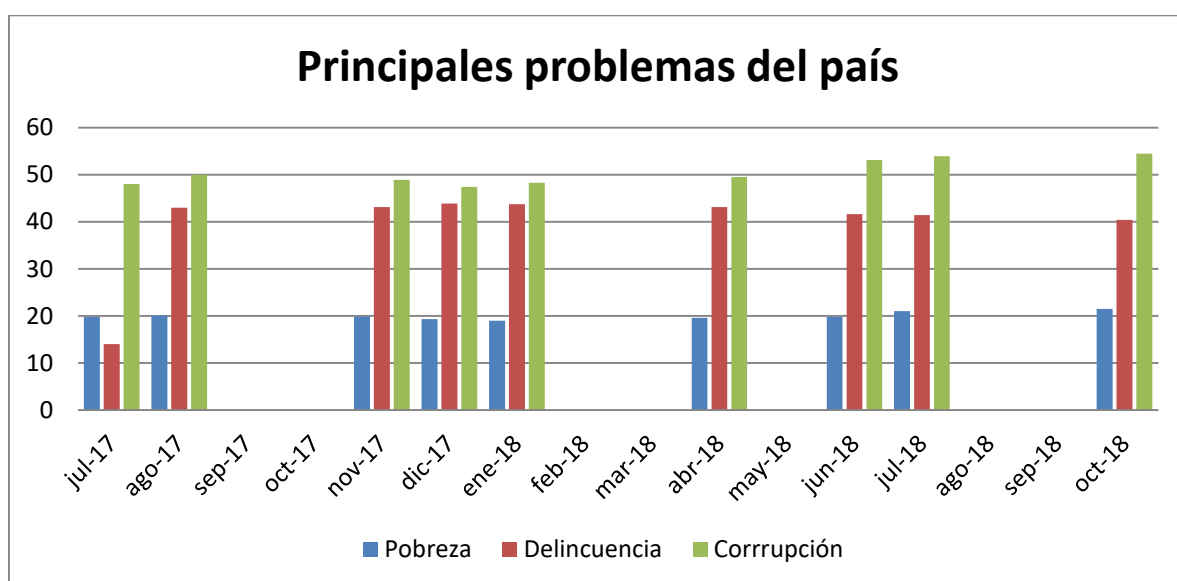
---

de  
2018.

<sup>3</sup> Periodo de aplicación de la encuesta entre julio y diciembre 2017. INEI

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las Instituciones. Julio- Diciembre 2017. *Informe Técnico N° 01 - Enero 2018*. P.5

2017 subió 6 puntos porcentuales.



Al respecto, ante la alta percepción de la corrupción, se generarían elevados niveles de desconfianza poblacional sobre diversas instituciones estatales. Esto se refleja sobretudo en el sistema de justicia peruano; pues, en el primer semestre del 2018, existen altos niveles de desconfianza sobre el Poder Judicial con 82,2%; el Ministerio Público con 72,8%; la Procuraduría Anticorrupción con 72,3%. la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con 68,9% la Policía Nacional del Perú con 80,0%<sup>5</sup>. Si bien los porcentajes no son iguales a los niveles de desconfianza en el año 2017<sup>6</sup>, el valor porcentual ha variado solo algunos puntos. Así, en el caso del Ministerio Público subió aproximadamente 0,6 puntos porcentuales, el Poder Judicial aumentó en 1,2 puntos, la Procuraduría Anticorrupción en 1,8 puntos, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con 2 puntos y la Policía Nacional del Perú en 2,5 puntos.

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad. Democracia y Confianza en las Instituciones. Julio-Diciembre 2017. Informe Técnico N° (II - Enero 2018, p. 09

<sup>6</sup> Periodo de enero a junio del 2017.

Ambas instituciones, tanto Transparency International como el INEI, ofrecen datos útiles para bosquejar la situación del fenómeno en el país. Los datos permiten identificar una creciente percepción de la corrupción en diversos ámbitos como las instituciones competentes para abordar la misma problemática. Ello es preocupante, toda vez que ante la falta de confianza de las instituciones por parte de la ciudadanía podría generar la inacción de la sociedad y la inactividad de denuncias, por ejemplo.

## **1.2. Nivel de alertas por lavado de activos en los últimos años.**

El delito de lavado de activos, a diferencia de la corrupción, es un fenómeno con menos producción estadística que permita conocer su situación en un determinado espacio. Actualmente, a nivel nacional, son pocos los casos judicializados por este delito; ello a pesar que los últimos años esta nueva forma de criminalidad ha sido regulada y revisada por el Estado, contando con el aporte de la sociedad civil. No existen diagnósticos nacionales sobre la percepción o impacto del fenómeno de lavado de activos en el país. Ello se convierte en una dificultad para conocer y medir con mayor precisión sobre la situación de esta modalidad delictiva.

Sobre la preocupación de la ciudadana por el delito de lavado de activos, tampoco se han elaborado encuestas sobre el tema. Esto puede tener múltiples causas como el desconocimiento o reducido interés de la población por conocer la situación de este delito en comparación a otras modalidades delictivas, la



corrupción o delincuencia clásica. Sin embargo, eso no implica que no exista interés por parte de la comunidad nacional e internacional en erradicar esta nueva modalidad. Al contrario, entidades nacionales realizan diversos esfuerzos para reducir la incidencia del lavado de activos. Para medir su labor realizan una serie de informes o documentos de trabajo que reflejan algunos alcances sobre el fenómeno y referencias sobre la incidencia del mismo.

### **1.2.1. Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)**

Es una unidad especializada de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) que se encarga de recibir, analizar y transmitir información para la detección del Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo; así como, coadyuvar a la implementación del sistema de prevención para detectar por parte de los Sujetos Obligados y reportar operaciones sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. Según esta entidad, del 2007 a enero del 2018, se emitieron 907 Informes de Inteligencia Financiera<sup>7</sup> que presumen la vinculación del caso o casos materia de análisis e investigación a actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes o de financiamiento del terrorismo- que involucran un monto de US\$ 14 117 millones. Es decir, el dinero vinculado en varios delitos graves estaría circulando sin problemas en la economía formal.

### **1.2.2. Asociación de Bancos del Perú (ASBANC)**

Para la Asociación de Bancos, entre enero del 2007 y marzo del 2016, se lavaron

---

<sup>7</sup> Para más información se sugiere ver el documento "Información Estadística. Unidad de Inteligencia Financiera del Perú. Enero de 2007 a enero de 2018". <http://cdnO1.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/10173355/uif-informacion-estadistica-2007-2018-lavado-dc-activos.pdf>.

por US\$ 12,901 millones en Perú<sup>8</sup> Asimismo, se señala que los activos ilícitos provienen en general de los delitos como el tráfico ilícito de drogas con 42%, seguido de la minería ilegal con 34% y delitos contra la administración pública con 7%.

### **1.2.3. Ojo Público**

Según Ojo Público, más de US\$ 2200 millones procedentes de presuntas actividades criminales ingresaron al sistema financiero del Perú. a través de clientes sospechosos por sus vínculos con los delitos que más dinero mueven en el país: el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal de oro. la evasión tributaria y la corrupción, provocan violencia e inseguridad ciudadana, contaminación ambiental y fuga de capitales a paraísos fiscales.<sup>9</sup>

### **1.2.4. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América**

Finalmente, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, el 2015, incluyó al Perú el como un país de significativo lavado de dinero. Lo cual confirma la fuerte presencia de este delito en nuestra economía<sup>10</sup>.

## **2. Análisis comparativo de los datos relacionados a los delitos de corrupción y de lavado de activos.**

---

<sup>8</sup> Véase Asbanc. (2018). "Asbanc: US\$ 12,901 millones en activos se han lavado en el Perú en la última década". <https://gestion.pe/economia/asbanc-us-12-901-millones-activos-han-lavado-peru-ultima-decada-146255>. fecha de consulta 29 de octubre de 2018.

<sup>9</sup> Para mayor información se puede consultar Ojo Público. (2018). "Secretos financieros revelan millonaria penetración del dinero sucio en la banca" <https://ojo-publico.com/especiales/dineroleaks/secretos-financieros-revelan-millonaria-penetracion-del-dinero-sucio-en-la-banca/>. fecha de consulta 29 de octubre de 2018.

<sup>10</sup> Para mayor información se puede consultar U.S. Department of State. "Countries/Jurisdictions of Primary Concern - Perú", <https://www.state.gov/j/inl/rls/nrcrpt/2015/supplemental/239283.htm>. fecha de consulta 29 de octubre de 2018.

A continuación, se analizará la Información recabada mediante solicitudes de acceso a la Información pública al el Poder Judicial (la Sala Penal Nacional y el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios), el Ministerio Público, las Procuradurías Anticorrupción y de Lavado de activos, así como el Instituto Nacional Penitenciario.

## **2.1. Corrupción de funcionarios**

### **2.1.1. Cuadro comparativo de procesos penales por distrito judicial/fiscal.**

#### **2.1.1.1. Poder Judicial**

Según la información del Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios, en los 33 Distritos Judiciales<sup>11</sup>, en el periodo 2014 al 2017<sup>12</sup> hubo 8 720 procesos judiciales por delitos de corrupción. Los Distritos Judiciales con mayor cantidad de procesos fueron Lima Sur con 17.2% (1 504), Lima con 12.6% (1 098), Lima Norte con 7.8% (684). Junín con 6.1% (533) y Ancash con 5.7% (497).

Dentro de este periodo, comparativamente, en el año 2015 se registró la mayor cantidad de procesos (3 216) y en el 2017 la menor cantidad de casos (1 034). Los distritos judiciales de Lima y Lima sur fueron dos de los cinco distritos con más casos de corrupción en el periodo citado. Asimismo, los cuatro distritos judiciales con menos casos, salvo el distrito judicial de Lima Este y la Selva

---

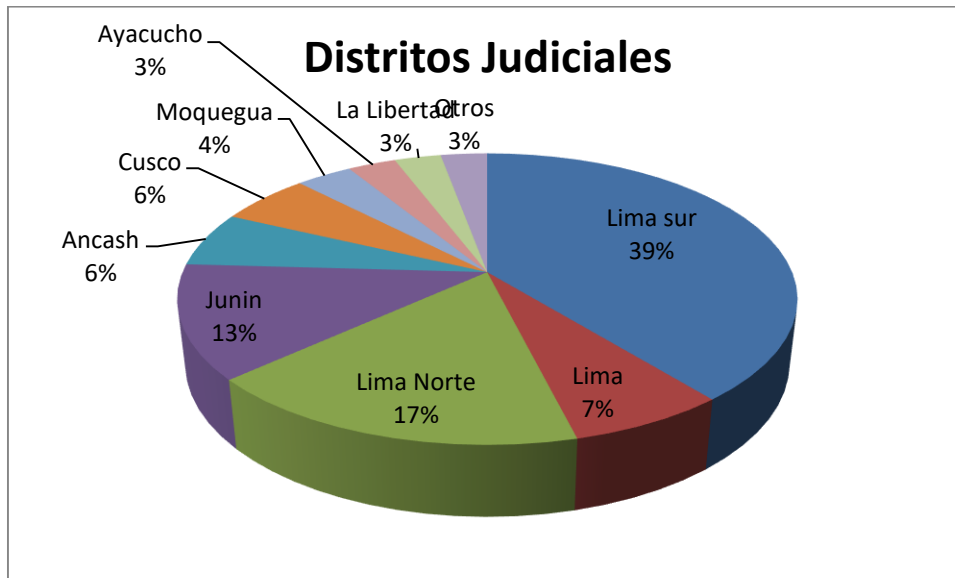
<sup>11</sup> El Distrito Judicial de la Selva Central recién entro a operar a partir del 1de enero del 2018.

<sup>12</sup> La información del Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios ofrece datos hasta abril de 2017.

Asimismo, se deja constancia de que las referencias futuras del periodo 2014 al 2017 de esta información, solo son hasta el mes de abril de 2017.

La información fue solicitada el 8 de mayo del 2018 y atendida el 1 de junio.

Central, que fueron creados el 2017 y 2018, respectivamente, son los distritos judiciales de Ica y Cañete.<sup>13</sup>



### 2.1.1.2. Ministerio Público

Según la data del Ministerio Público, en el periodo del 2016 al 2018<sup>14</sup> se registraron un total de 18 343 delitos de corrupción de funcionarios. Los Distritos Fiscales con mayor número de casos son Ayacucho con 7.1% (1 297), Lima con 6.8% (1 244), Moquegua con 6.6% (1 213), Cusco con 6.2% (1 136) y Junín con 6.1 % (1 112).

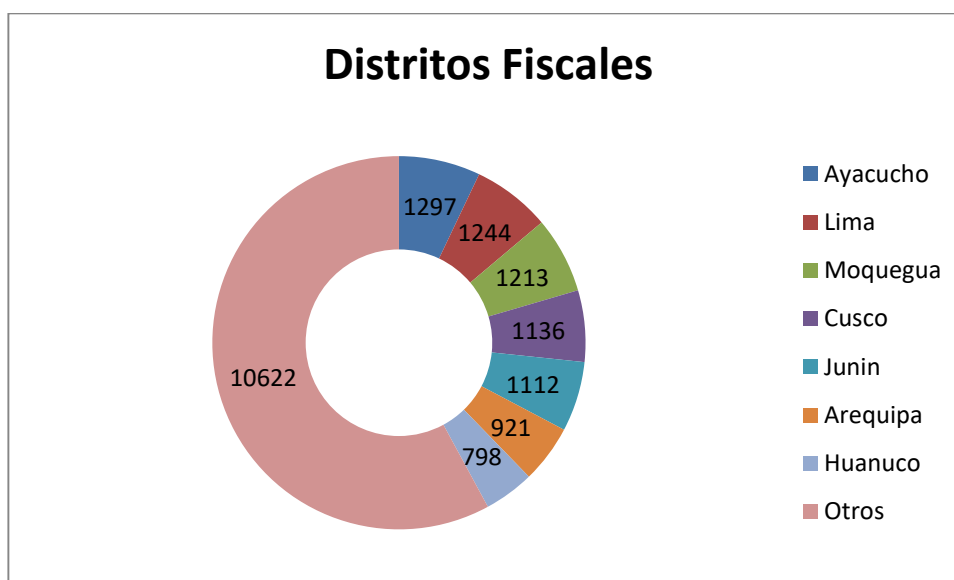
Dentro de este periodo, en el año 2016 se registraron más casos que en otros

<sup>13</sup> Para evaluar este dato no se consideraron dos distritos judiciales, tanto Lima Este como la Selva Central, toda vez que fueron creadas el 2017 y el 2018, respectivamente.

<sup>14</sup> La información remitida por el Ministerio Público ofrece datos hasta abril de 2018. Asimismo, se deja constancia de que las referencias futuras del periodo 2016 a 2018 de esta información, solo son hasta el mes de abril de 2018. La información fue solicitada el 15 de mayo del 2018 y atendida el 1 de agosto de 2018.

años (8 251). Asimismo, los distritos fiscales de Ayacucho, Lima y Cusco se mantuvieron entre los cinco distritos con más casos de corrupción en cada año de este periodo. A su vez, el distrito fiscal de Ventanilla se mantuvo entre los tres distritos con menos casos<sup>15</sup>.

Finalmente, en el periodo enero – abril del 2018, se registraron 31 sentencias en el distrito fiscal Lima Norte, seguido de Lima Sur (10), Lima Este (6), Lima (2), Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Lambayeque, Puno, Sullana y Tumbes con (1).



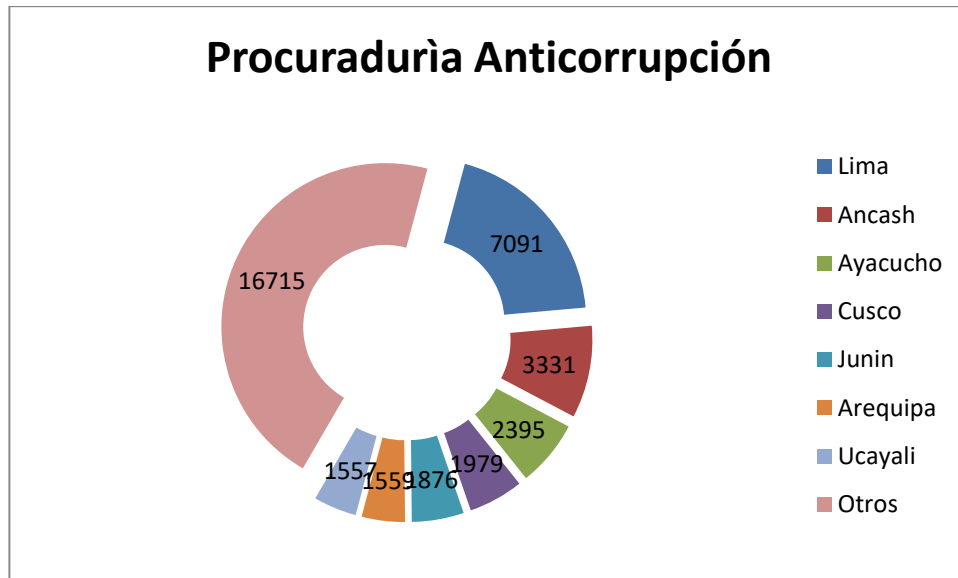
### 2.1.1.3. Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

Según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, con información actualizada hasta el 31 de diciembre de 2017<sup>16</sup>, Viene ejerciendo la defensa jurídica del Estado en 36 503 casos de corrupción a nivel nacional. Los

<sup>15</sup> Dentro de los distritos evaluados, los distritos fiscales de Lima Este y la Selva Central no han sido comprendidos, por su reciente creación en el 2017 y 2018.

<sup>16</sup> Información elaborada a partir de un pedido de acceso a la información pública realizada el 9 de mayo de 2018 y atendida el 9 de julio de 2018.

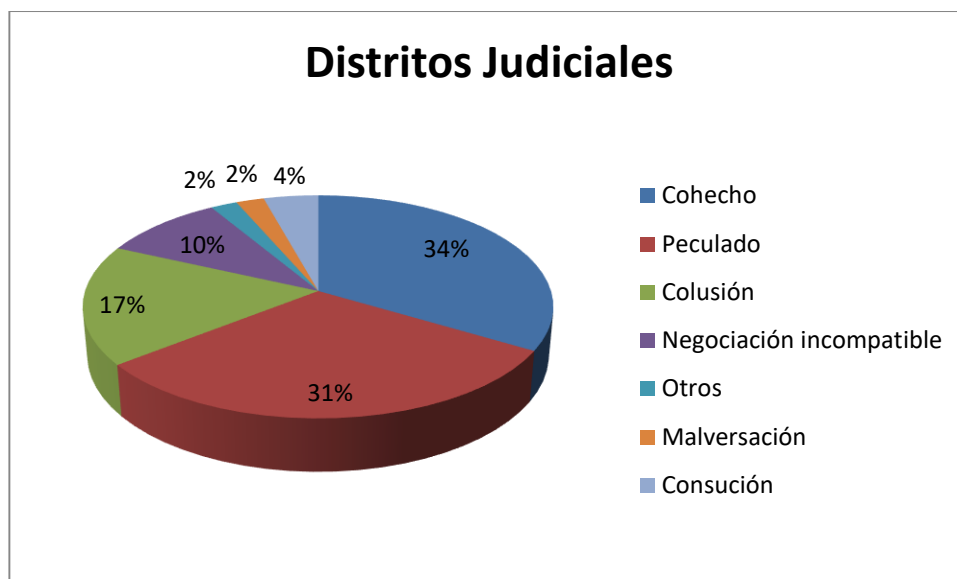
departamentos con más casos hasta la fecha indicada son Lima con 19.4% (7 091), Ancash con 9.1% (3 331). Ayacucho con 6.6% (2 395), Cusco con 5.4% (1 979) y Junín con 5.1% (1 876). A su vez, los departamentos con menos casos de corrupción son el Callao (429), Huancavelica (432) y Madre de Dios (526).



## 2.1.2. Cuadro comparativo de los delitos más recurrentes.

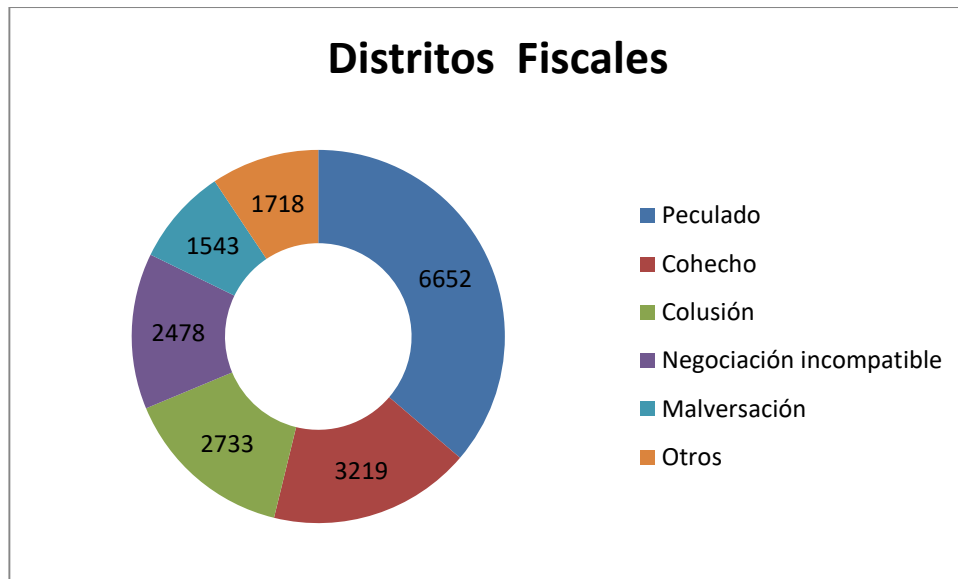
### 2.1.2.1. Poder Judicial

Según la data del Sistema Nacional Especializado de Delitos de Corrupción de Funcionarios, en los 33 Distritos Judiciales, en el periodo 2014 al 2017, los delitos con mayor incidencia en los casos son el Cohecho con 33.5% (2 918), Peculado con 30.9% (2 696) y Colusión con 17.4% (1 513).



#### 2.1.2.2. Ministerio Público

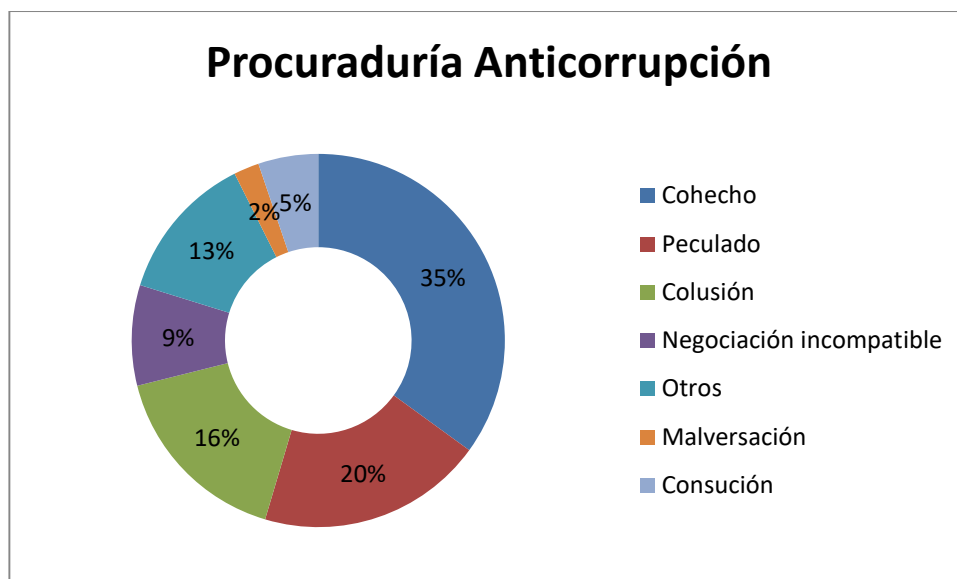
Según la data del Ministerio Público en el periodo del 2016 al 2018 se registraron un total de 18 343 procesos por delitos de corrupción de funcionarios. Los delitos más recurrentes en los casos a cargo de la entidad son el Peculado con 36.3% (6 652). Cohecho con 17.5% (3 219), Colusión con 14.9% (2 733) Negociación incompatible con 13.5% (2 478). A partir de la información recabada, en el año 2016 se registró la más alta tasa de casos distribuidos por tipo penal, como 1 601 casos de cohecho, 1 277 casos de colusión, 1 050 casos de negociación incompatible y 1 447 de otros delitos.



#### 2.1.2.3. Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

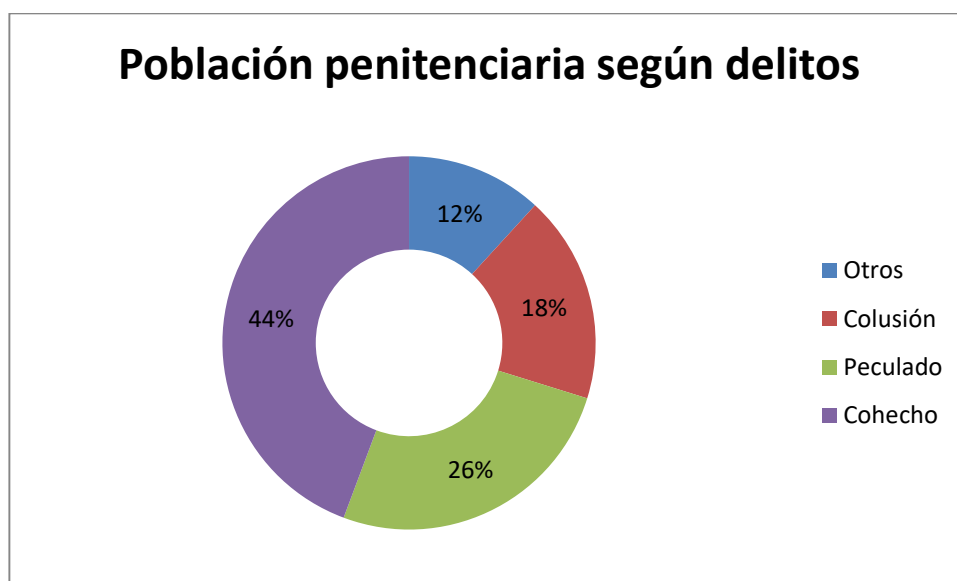
Según la data de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (información actualizada hasta el 31 de diciembre del 2017) viene ejerciendo la defensa jurídica del Estado en 36 503 casos de corrupción a nivel nacional. Los delitos con mayor incidencia, a partir de los procesos Son el Peculado (12 764), Colusión (5 218) y la Negociación incompatible (3 188).





### 2.1.3. Cuadro comparativo de la población penitenciaria

En el periodo 2016-2017, según el Instituto Nacional Penitenciario<sup>17</sup> estuvieron recluidas 1079 personas por delitos contra la administración pública, tanto procesados como sentenciados. Se registraron 496 en el año 2016 y 583 en el 2017. En los años señalados, el internamiento fue más recurrente por delitos como el Cohecho (44.3%) \ el Peculado (25.9%).



<sup>17</sup> información elaborada a partir de un pedido de acceso a la información pública realizada el 8 de mayo del 2018 y fue atendida el 21 de mayo de 2018.

## **2.2. Lavado de activos**

El lavado de activos supone que los bienes de origen ilícito son ingresados en la economía formal con la finalidad de no ser identificado y, de esta forma adquirir una apariencia de legitimidad frente a terceros <sup>18</sup>. Su estudio y aproximación requiere que estemos al tanto de su estado actual en el país, ya sea respecto a las investigaciones que se vienen dando por este delito, así como el impacto que produce en la economía.

### **2.2.1. Montos involucrados en este delito**

Según la Unidad de Inteligencia Financiera<sup>20</sup><sup>19</sup>, entre el 2007 y el 2018, se emitieron 907 Informes de Inteligencia Financiera, los cuales presumen la vinculación de casos materia de análisis e investigación a actividades de lavado de activos, sus delitos precedentes o de financiamiento del terrorismo.

Estos informes señalan que el montón involucrado en el lavado de activos es de US\$ 14 117 millones. Es decir, el dinero vinculado a varios delitos graves estaría circulando en la economía formal. Así, solo en el periodo de febrero de 2017 a enero del 2018, según la UIF, el monto involucrado ya ascendía a US\$ 475 millones.

### **2.2.2. Delitos precedentes más comunes**

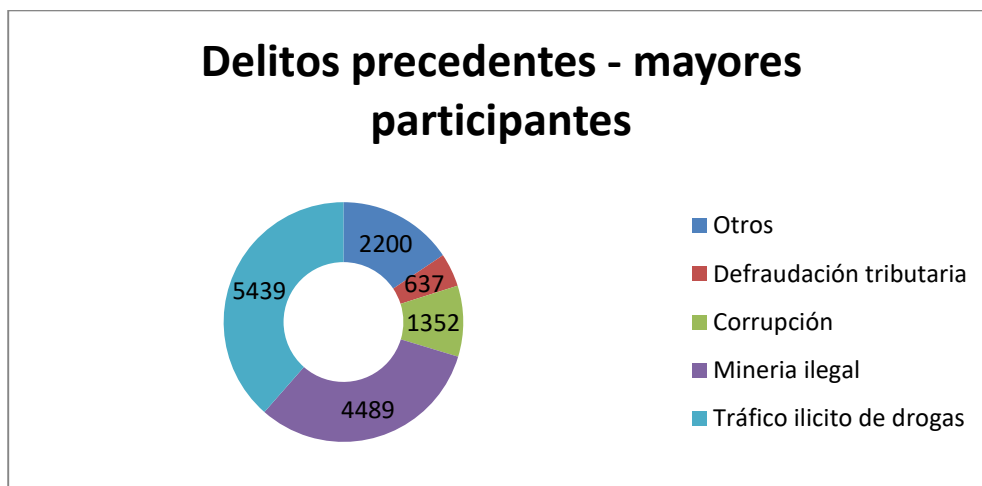
---

<sup>18</sup> Véase Corte Suprema de Justicia del Perú. Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116.fj. 7.

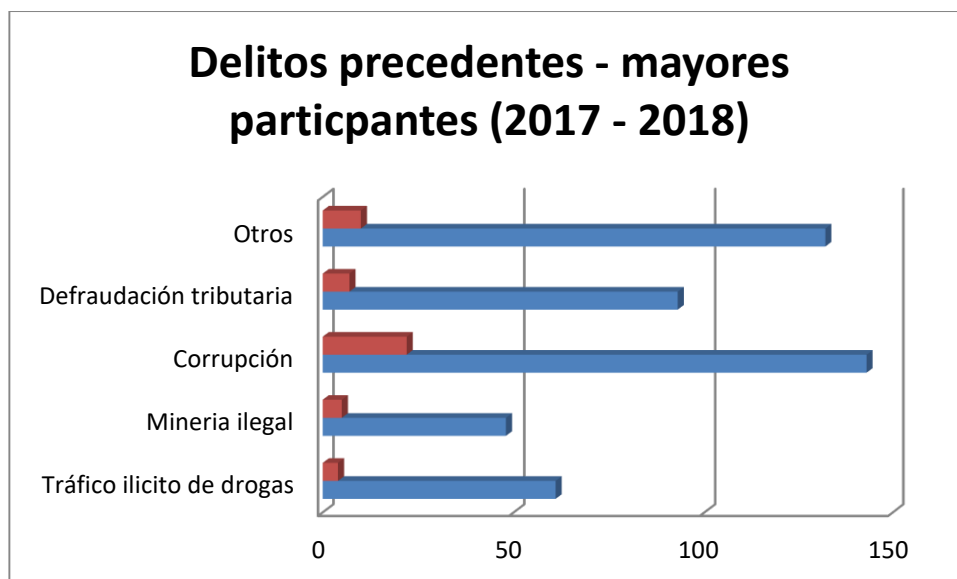
<sup>19</sup> Unidad de Inteligencia Financiera. (2018). Información Estadística. Enero de 2007 a enero de 2018. Ver: [https://www.sbs.gob.pe/Portal/5/jer/ESTADISTICAS-OPERATIVAS/20180302\\_BEstad%C3%ADstico\\_Enero\\_2018.pdf](https://www.sbs.gob.pe/Portal/5/jer/ESTADISTICAS-OPERATIVAS/20180302_BEstad%C3%ADstico_Enero_2018.pdf).

El delito precedente más resaltante de los casos detectados, en el periodo de enero del 2007 a enero del 2018, es el de tráfico ilícito de drogas (US\$ 5 439 millones), seguida por la minería ilegal (US\$ 4 489 millones). A su vez los delitos de corrupción sumaron un monto de US\$ 1 352 millones y la defraudación tributaria un monto de US\$ 1 099 millones.

Asimismo, los delitos contra el orden económico engloban un total de US\$ 422 millones. Mientras que otros posibles delitos precedentes son la estafa (US\$ 162 millones), los delitos contra el patrimonio (US\$ 57 millones), el proxenetismo (US\$ 27 millones), trata de personas (US\$ 3 millones) y, finalmente, otros delitos con menor recurrencia que suman US\$ 1 059 millones.



Ahora, si analizamos el número de Informes de Inteligencia Financiera, así como los montos involucrados desde el periodo de febrero del 2017 a enero de 2018. observamos que los delitos contra la administración pública han sido los delitos precedentes más recurrentes en el último año.



### 2.2.3. Cuadro comparativo de procesos por distrito judicial/ fiscal.

#### 2.2.3.1. Poder Judicial

Respecto al poder Judicial, la Sala Penal Nacional entre el periodo del 2016 al 2018<sup>20</sup>emitió 3 sentencias condenatorias por lavado de activos (7.3%); 31 sentencias fueron absolutorias (75.6%) y, finalmente, 7 sentencias fueron absolutorias/condenatorias<sup>21</sup> (17.1%). Finalmente, tenemos 21 procesos por lavado de activos en etapa de investigación preparatoria/instrucción y 14 en juicio oral, todas ellas en la Sala Penal Nacional, que tiene competencia nacional.

<sup>20</sup> Información elaborada a partir de un pedido de acceso a la información pública realizada el 8 de mayo de 2018 y atendida el 4 de junio de 2018.

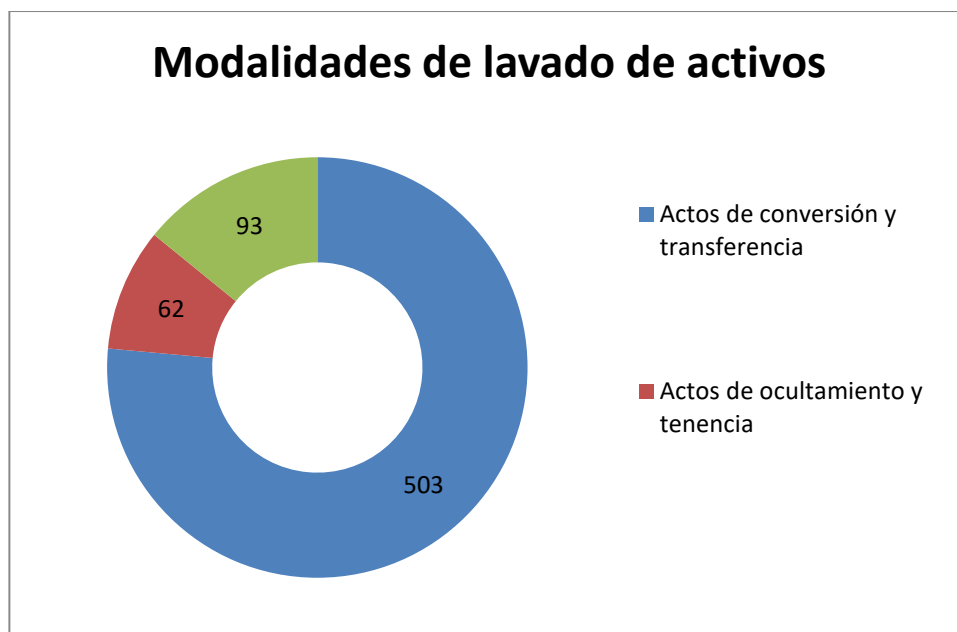
<sup>21</sup> Este tipo de sentencias se refiere a que en un proceso hay varias personas en calidad de imputadas donde la decisión final, para algunas, es la absolución y, para otras, la condena.



#### 2.2.3.2. Ministerio Público

Según la data del Ministerio Público en el periodo del 2016 al 2018 se registraron un total de 658 procesos por lavado de activos. La modalidad más recurrente del delito de lavado de activos fue el de los actos de conversión y transferencia (503), seguida del transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito (93) y finalmente, los actos de ocultamiento y tenencia (62). Asimismo, los Distritos Fiscales con más casos son Lima (296), Puno (155), Huánuco (31), Tacna (28) y Loreto (25).

Dentro de este periodo, en el año 2017 se registraron más casos que en los otros (319). Asimismo, los distritos fiscales de Lima y Huánuco se mantuvieron entre los cinco distritos con más casos de lavado de activos en cada año de este periodo. Finalmente, los distritos fiscales de Amazonas, Cañete, Huancavelica, Lima Norte, Piura y Santa no registraron ningún caso de lavado de activos, esto sin considerar que los distritos fiscales de Lima Este y la Selva Central fueron creados en 2017 y 2018, respectivamente.

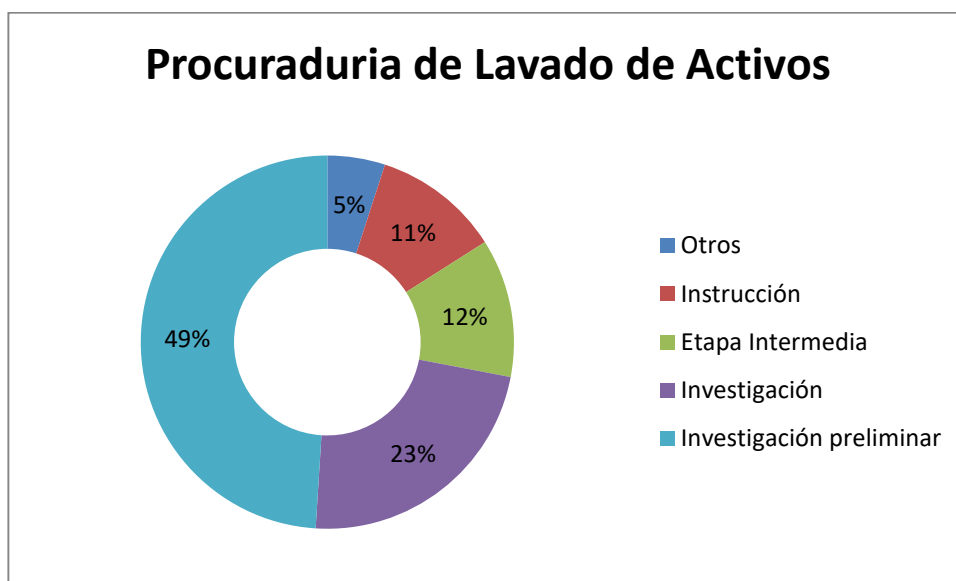


### 2.2.3.3. Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio

Según la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio entre el periodo de 2016 a junio de 2018 se registraron 2772 investigaciones/procesos en trámite a nivel nacional, los cuales están en diversas etapas desde investigación preliminar hasta ejecución de sentencia.

La etapa procesal de mayor incidencia es la de investigación preliminar (2216), seguida por la investigación preparatoria (381), etapa intermedia (69), instrucción (60), juicio oral (29), apelación de sentencia (2), casación (3) y ejecución de sentencia (10).

A su vez, los departamentos con más investigaciones/procesos son Lima (1239), Puno (220), Callao (152) y Tacna (126).

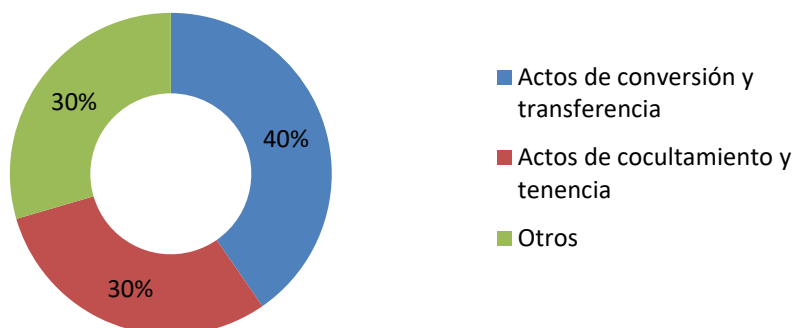


#### 2.2.4. Cuadro comparativo de la población penitenciaria

En el periodo 2016-2017, según el Instituto Nacional Penitenciario, 166 personas fueron recluidas por el delito de lavado de activos entre procesados y sentenciados; se registraron 79 en el año 2016 y 87 en el 2017. La mayoría de procesos por lavado de activos con internamiento son por la modalidad de actos de conversión y transferencia (30,1%), seguida por actos de ocultamiento y tenencia (29,5%) y otras modalidades<sup>22</sup> (40,4%).

<sup>22</sup> El documento señala de forma genérica, además de las modalidades mencionadas, al "lavado de activos" y "formas agravadas".

### **Población penitenciaria por modalidad de lavado de activos**



### **3. Observaciones.**

En base al documento elaborado se puede identificar algunos departamentos, distritos fiscales o judiciales que se mantienen constantes al momento de registrar los mayores casos de corrupción (Lima, Ancash, Ayacucho, Cusco y Junín) o de lavado de activos (Lima, Puno y Tacna). Si bien no es posible igualar el grado de incidencia con la capacidad estatal para procesar casos de corrupción, también es pertinente conocer cuáles son las principales causas habilitantes para una mayor persecución y procesamiento de casos de corrupción y lavado de activos en algunas zonas. Ello a fin de replicar los elementos positivos que podrían habilitar una mejor gestión en la persecución y sanción de estos delitos en zonas con posibles altos niveles de incidencia, pero con poca capacidad estatal para su detección.



### **III. Método**

#### **3.1. Tipo de investigación:**

La presente investigación es de tipo básica, por cuanto busca desarrollar la teoría.

#### **Nivel de Investigación**

La presente investigación tiene un nivel Descriptivo-explicativo-correlacional, por cuanto busca comprender y explicar el rol que cumple el parlamento nacional frente al fenómeno de la corrupción y lavado de activos, generadores de graves consecuencias para la sociedad y el sistema democrático.

#### **Método y Diseño de Estudio**

**Método.-** El presente estudio utiliza el método histórico-dogmático-jurídico-sociológico, para explicar cómo se gesta el delito de lavado de activos, como elemento generador de la corrupción en el país, sus consecuencias y el rol que cumple el parlamento nacional.

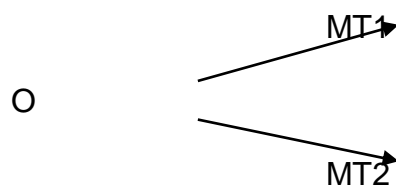
**Diseño.-** Se ha empleado el diseño de Tesis no experimental de tipo correlacional y transversal. No experimental porque no hemos manipulado deliberadamente las variables planteadas, sino que observamos los fenómenos, tal cual cómo se desarrollaron en su entorno natural.

**Transversal,** porque aplicamos nuestro instrumento de recolección de datos (cuestionario), en un momento único, con la finalidad de recolectar datos que nos permitieron describir las relaciones entre las variables planteadas, estableciendo correlaciones entre dichas variables.

Es correlacional porque hemos establecido el grado de correlación entre las variables planteadas.

Establecemos los siguientes diagramas:

Diagrama Simbólico Transeccional:

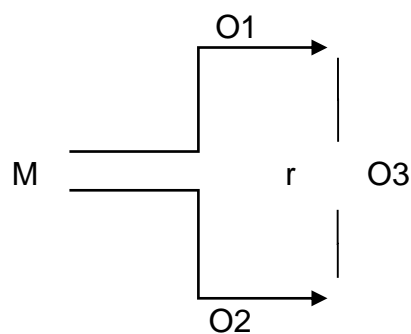


O= Observación de las muestras.

MT1= Tamaño de la Primera muestra.

MT2= Tamaño de la Segunda muestra.

Diagrama Simbólico Correlacional:



M= muestra.

O= Observación.

### 3.2. Población y Muestra

#### Población

Está integrada por los 130 Congresistas de la República, comprendido en el periodo 2011 – 2016, “quienes tienen las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal razón las características que definen a la población de la cual fue extraída” (Mejía, 2005, p.56). .

#### Muestra

En esta investigación se trabajó con una muestra de 130 Congresistas, que ejercen su labor en el parlamento nacional, durante el período parlamentario 2011 – 2016. Se utilizó el muestreo probabilístico y se calculó con la siguiente fórmula

$$N = \frac{NZ^2 PQ}{(N-1) E^2 \pm Z^2 PQ} = 130$$

DONDE:

Z: Puntaje Z corresponde al nivel de confianza (para 95% de confianza Z = 1.96)

N: Total de elementos de la población estudio (N = 130)

E: Error permitido (E=0.05)

N: Tamaño de muestra a ser estudiada (N= 98)

P: Proporción de unidades que poseen cierto atributo (P=0.50)

Q: 0,5

## MUESTREO:

No probabilístico, intencionado, por criterio y conveniencia del investigador

### 3.3. Operacionalización de variables

VARIABLE	INDICADORES
A. Control parlamentario	Nivel preventivo
	Nivel funcional
	Nivel represivo

VARIABLE	INDICADORES
B. Lucha contra la corrupción	Ética
	Integridad
	Transparencia.

VARIABLE	INDICADORES
C. Lavado de Activos	Organización criminal
	Conversión
	Transferencia.

VARIABLE	INDICADORES
D. Comisión Investigadora	Orden del Día
	Delito
	Informe final

### 3.4. Instrumentos

#### **Instrumentos:**

**Cuestionario:** Un instrumento básico utilizado en la investigación; es el cuestionario, que es un documento que reúne organizadamente los indicadores de las variables implicadas en el objetivo de la encuesta.

Entendida también como un cúmulo de interrogantes determinadas para recabar datos necesarios, a fin de alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos.

#### **Técnicas:**

**Encuesta:** La recolección de datos se realiza a través de una encuesta de forma anónima y confidencial, Creswell, (2009) considera la encuesta como: Diseño que provee un plan para efectuar una descripción numérica de tendencias, actitudes u opiniones de una población, estudiando a una muestra de ella, es decir, en la metodología de la investigación, la encuesta ha sido visualizada como una técnica cuantitativa para recabar, mediante preguntas, datos de un grupo

seleccionado de personas. (p.258).

Llevó a cabo las siguientes técnicas: la observación de nuestra realidad problemática y de la experiencia internacional. Asimismo, una encuesta con escalas tipo Likert. Dicho instrumento se llevó a cabo según los indicadores de las variables especificadas en la Definición Operacional. Por otra parte, el análisis documental; sesiones en profundidad o de grupos y análisis secundario, es decir, también recurrimos a información recolectada por otros investigadores.

### **3.5. Procedimientos**

Describiremos los procedimientos a lo establecido, según formato.

### **3.6. Análisis de datos**

Se formularán estadísticas presentando cuadros y gráficos de distribución de frecuencias de acuerdo al estudio realizado.

### **3.7. Consideraciones Éticas**

“La ética, en tanto tesoro de valores asumidos por una sociedad, es única, como la sociedad misma”. “La ética es una actitud permanente e intemporal, que distingue lo bueno de lo malo”. “Las morales son históricas y múltiples”, “(...) no distingue entre el bien y el mal, sino entre lo permitido y lo prohibido (...), entre lo correcto y lo incorrecto (...)” (Matamoros, B., “Éticos y políticos. Juntos pero no revueltos”, Revista Claves de la razón práctica, nº 71, 1997, pág. 71) Desde hace siglos viene siendo un tema recurrente en la doctrina el plantearse el problema de la licitud o ilicitud moral de las acciones políticas, es decir, si existe o no relación alguna entre la ética y la acción política y en caso afirmativo, el tipo de relación que se establece entre ambas. Bien es cierto que si desde la posición que se ha

sostenido, se ha considerado que la corrupción es una conducta inmoral, es fundamento más que suficiente como para entender que, a mi juicio, la actuación del político es reconducible a algún tipo de juicio moral (DE LA SIERRA, M. 2009. Tesis Doctoral, Universidad de Alcalá: LA CORRUPCIÓN POLÍTICA EN DEMOCRACIA Y LA CONFIANZA. Capítulo 10, Ética y Política. pag,321)

### **Razón de Estado**

Sin duda alguna, la polémica en torno a la relación entre ética y política tiene su entronque en la “razón de Estado”. Con respecto a este término, lo cierto es que aunque fue acuñado por Francesco Guicciardini en su obra Dialogo del reggimento di Firenze en 1521-2, refiriéndose a las ragione degli stati como a las “normas de conducta de un Estado guiadas por la utilidad y separadas de cánones morales” (10099 Del Águila, R., La senda del mal. Política y razón de Estado, Madrid, Taurus, 2000, pág. 101), nadie duda en atribuir a Maquiavelo el mérito de haber plasmado y difundido nítidamente en su obra El Príncipe la lógica que guía las razones de Estado, o más concretamente, las razones de orden político; razones que giran en torno a la máxima “el fin excusa los medios” (1100 Véase Maquiavelo, N., Discurso (...), op. cit., pág. 61. Aunque no lo expresa de modo directo en El Príncipe, también se pueden encontrar secciones en las que se hace alusión a esta idea. Así por ejemplo en el cáp. XVIII in fine se señala que “trate, pues un príncipe de conservar su Estado, y los medios siempre serán juzgados honrosos y ensalzados por todos, pues el vulgo se deja seducir por las apariencias y por el resultado final de las cosas, y en el mundo no hay más que vulgo”. Véase Maquiavelo, N., El príncipe. Trad. por Miguel Ángel Granada, Madrid, Alianza editorial, 1ªed., 9ª reimp., 1991, pág. 92. En algunas

traducciones, el término “excusar” ha sido cambiado por el de “justificar”. Sin embargo, como señala Del Águila, Maquiavelo nunca utilizó este último término, sino el menos fuerte y moralmente más trágico “excusar”. Siguiendo a este autor, “la transgresión no se justifica ni se olvida, se excusa si las consecuencias son buenas, pero eso no hace que desaparezca el respeto hacia aquello que se sacrificó”. Véase Del Águila, R., *La senda (...)*, op. cit, pág. 89.). Máxima en la que se revela una escisión básica que ha tenido y tiene lugar en todo orden político diferenciando una ética de principios y otra de consecuencias, generando una brecha que quizá nunca se logre cerrar pero que no impide que sobre ella se hayan vertido y se sigan vertiendo ríos de tinta tratando de armonizarla.

(...) Esta *racionalización del poder* creada durante el siglo XX, ha sido producto de una reflexión tanto histórica como con miras hacia el futuro, porque al ser retomado el principio democrático en casi la totalidad de las constituciones europeas, en sus comienzos aún existía la tendencia de una supremacía legislativa sobre la esfera gubernamental. De tal suerte que, en estos sistemas parlamentarios los gobiernos, o bien cedían a las pretensiones del Legislativo, o simplemente el Parlamento les retiraba la confianza y se derrocaba a ese gobierno. Convirtiéndose esta situación en el patrón de conducta del Legislativo, y que ocasionaría que ningún gobierno durase la totalidad de su mandato constitucional.

Ahora, ya con la *racionalización del poder*, de lo que se trataba era de fortalecer a un Ejecutivo que a través de la historia había ido sucumbiendo ante el poder del pueblo enraizado en los Parlamentos, porque ya la historia había demostrado que la única manera de poder evitar los desenfrenos de los poderes es limitándolos entre ellos mismos, tal y como Montesquieu lo había teorizado. Evidentemente,



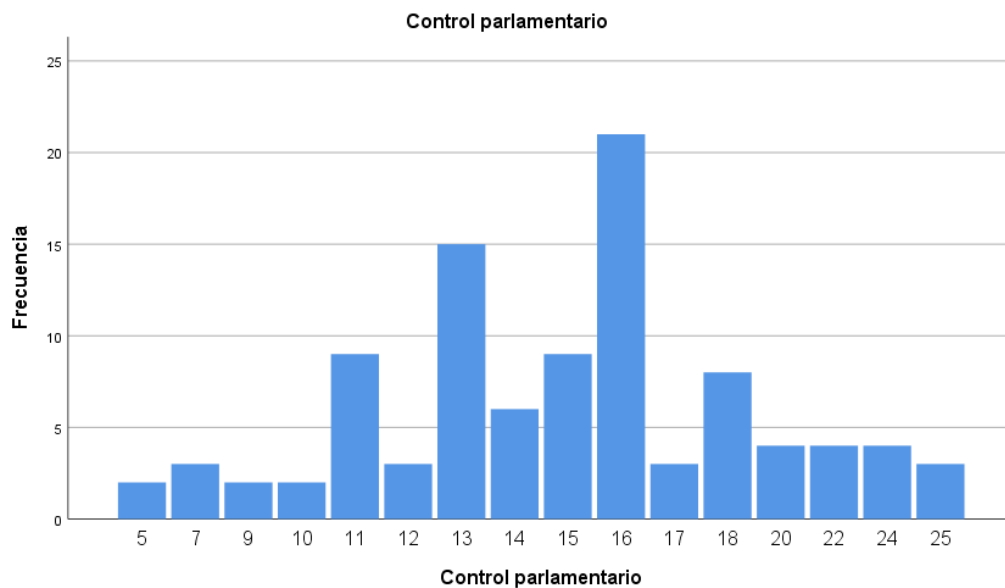
en los últimos dos siglos se había asistido a un predominio de la democracia – ésta mal entendida–, por lo que al tratar de buscar la supervivencia del *Estado* en caso de alarma se había considerado al Jefe de Estado como el designado por el pueblo para que pudiera tomar los destinos del *Estado* de manera expedita –el Presidente de la República para Schmitt–, pero como hemos visto esa exageración constitucional, recrudescida aún más por la ausencia de controles políticos por parte del Parlamento.

## IV. Resultados

### ANÁLISIS

#### Control parlamentario

Esta dimensión fue medida en escala de Likert, a través de 5 ítems, con un mínimo puntaje posible de 5 y un máximo posible de 25.



El gráfico permite deducir que una mayoría relativa de los entrevistados tiene una percepción positiva del rol fiscalizador del parlamento, el mismo que se ve reflejado en el siguiente cuadro.

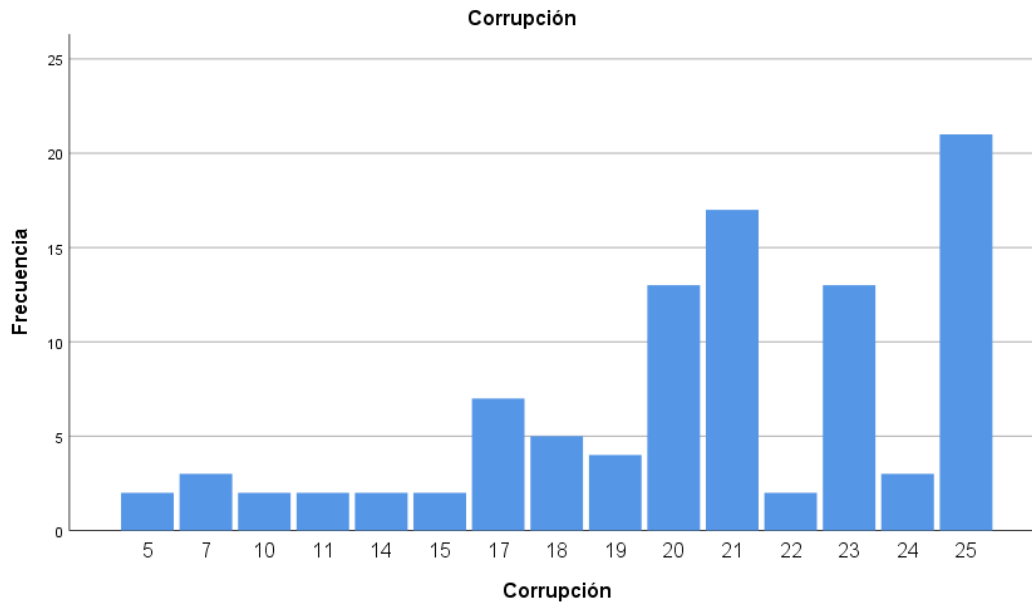
#### Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación
Control parlamentario	98	5	25	15,18	4,275
N válido (por lista)	98				

Se obtiene un promedio de percepción de 15.18, ligeramente por encima de la mitad del máximo puntaje posible, y coeficiente de variación de 28.16% que ilustra el comportamiento más o menos homogéneo de esta variable.

## Corrupción

También esta dimensión fue medida en escala de Likert, a través de 5 ítems, con un mínimo puntaje posible de 5 y un máximo posible de 25.



El gráfico permite deducir que la mayoría absoluta de los entrevistados tiene una percepción positiva de la lucha contra la corrupción, el mismo que se ve reflejado en el siguiente cuadro.

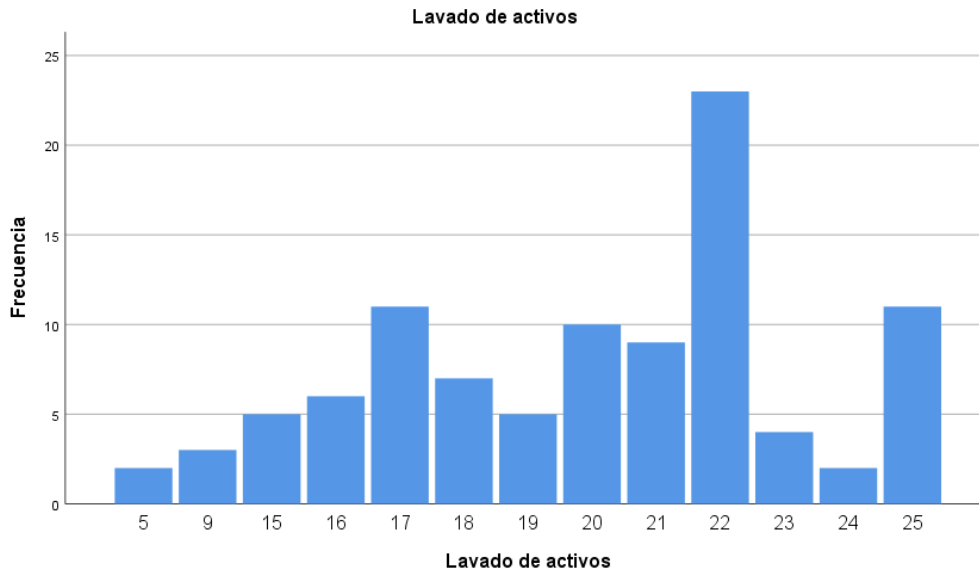
### Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación
Corrupción	98	5	25	20,13	4,807
N válido (por lista)	98				

Se obtiene una percepción promedio de 20.13, relativamente cercano al máximo puntaje posible, y un coeficiente de variación de 23.14% que ilustra el comportamiento más o menos homogéneo de esta variable.

## Lavado de activos

También esta dimensión fue medida en escala de Likert, a través de 5 ítems, con un mínimo puntaje posible de 5 y un máximo posible de 25.



El gráfico permite deducir que una mayoría relativa de los entrevistados tiene una percepción positiva de la lucha contra el lavado de activos, el mismo que se ve reflejado en el siguiente cuadro.

### Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación
Lavado de activos	de98	5	25	19,65	4,059
N válido (por lista)	98				

Se obtiene una percepción promedio de 19.65, relativamente cercano al máximo puntaje posible, y un coeficiente de variación de 20.64% que ilustra el comportamiento homogéneo de esta variable.

## Comisiones investigadoras del Congreso

También esta dimensión fue medida en escala de Likert, a través de 5 ítems, con un mínimo puntaje posible de 5 y un máximo posible de 25.



El gráfico permite deducir que una mayoría relativa de los entrevistados tiene una percepción positiva del rol de las comisiones investigadoras en el Congreso, el mismo que se ve reflejado en el siguiente cuadro.

### Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. Desviación
Comisiones investigadoras del Congreso	98	8	25	18,24	4,797
N válido (por lista)	98				

Se obtiene una percepción promedio de 18.24, mayor que la mitad del máximo puntaje posible, y un coeficiente de variación de 26.29% que ilustra el comportamiento más o menos homogéneo de esta variable.

## Verificación de Hipótesis

Se ha considerado el siguiente formato de hipótesis estadísticas para la verificación de las hipótesis específicas planteadas en la investigación, las mismas que en conjunto, probarán la hipótesis general.

Ho: no existe relación entre las variables

H1: existe relación entre las variables

Se ha utilizado, en cada uno de estos casos, 95% de nivel de confianza

Hipótesis específica 1

La aplicación del control político parlamentario preventivo de la investidura del consejo de ministros, influye en la percepción de la lucha contra la corrupción, 2011-2016

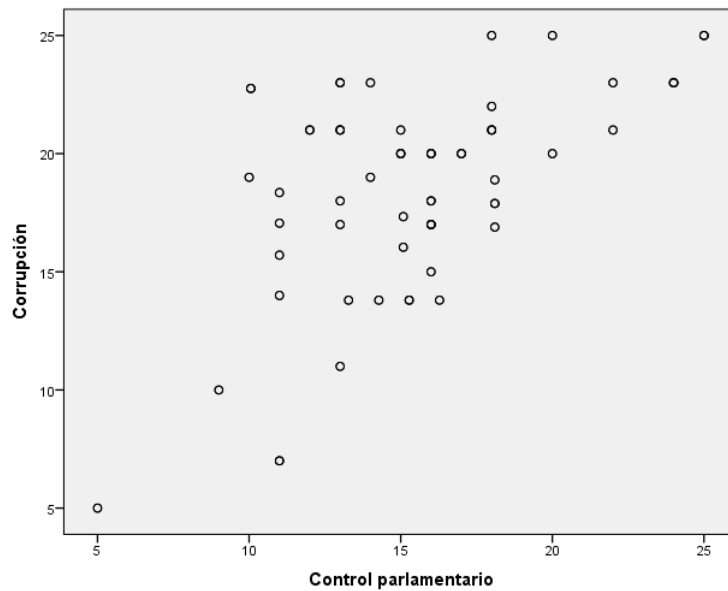
Correlaciones

			Control parlamentari o	Corrupción
Rho Spearman	de Control parlamentario	Coeficiente de correlación	de1,000	0,486**
		Sig. (bilateral)	.	0,004
		N	98	98
	Corrupción	Coeficiente de correlación	de0,486**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,004	.
		N	98	98

Fuente: propia

El coeficiente de correlación de Spearman, indicado para variables medidas en escala ordinal, es 0.486 y denota una relación positiva entre ambas variables. El valor p obtenido (0.004) denota que la correlación obtenida es estadísticamente significativa para la población. Se verifica la hipótesis de investigación.

Esta asociación se ilustra en el siguiente diagrama de dispersión.



## Hipótesis específica 2

La aplicación del control político parlamentario funcional de interpelación a los miembros del consejo de ministros, influye en la percepción de la lucha contra el lavado de activos, 2011-2016

### Correlaciones

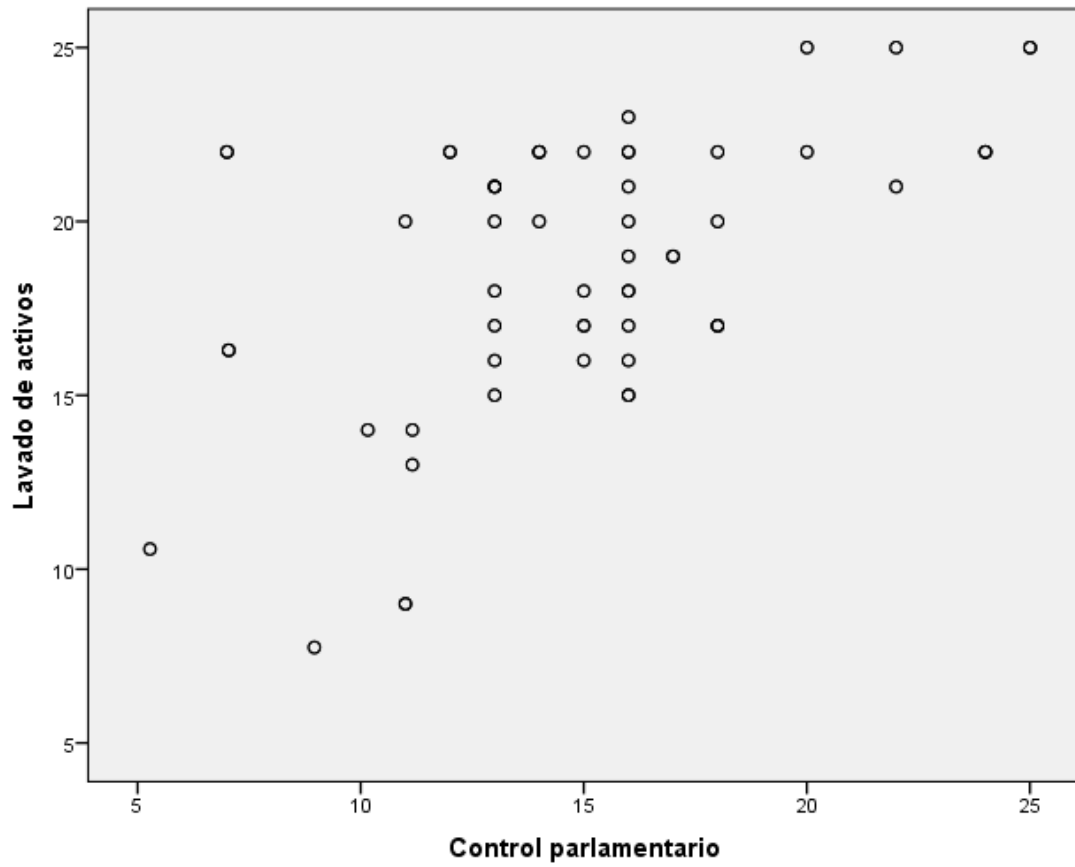
	Control parlamentario		Lavado de activos
Rho de Control	Coeficiente de	de 1,000	0,397
Spearman	parlamentario	correlación	
		Sig. (bilateral)	.0249
		N	98
	Lavado de	Coeficiente de	de 0,397
	activos	correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0.249
		N	98

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente de correlación de Spearman, indicado para variables medidas en escala ordinal, es 0.397 y denota una relación positiva entre ambas variables. El valor p obtenido (0.234) denota que la correlación obtenida no es estadísticamente significativa para la población. No se verifica la hipótesis de investigación.

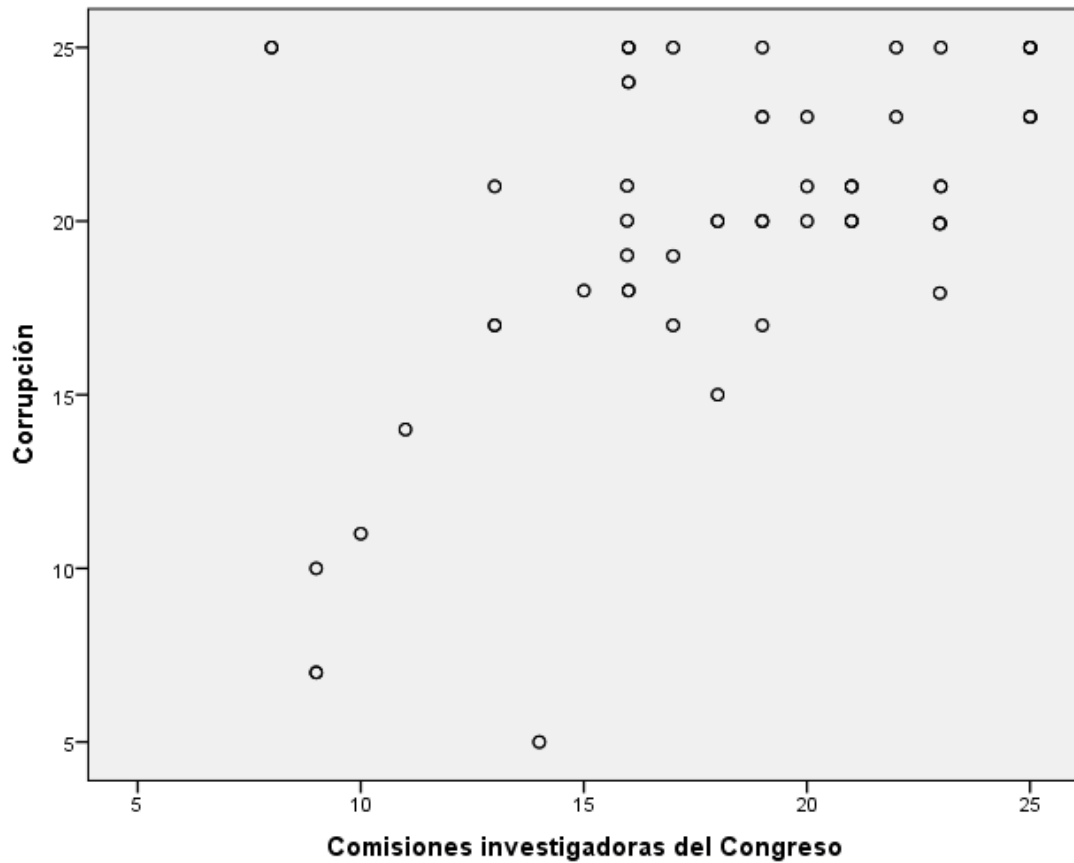


El siguiente gráfico ilustra la asociación entre ambas variables, aún cuando no son significativas.



### Hipótesis específica 3

La aplicación del control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye en la percepción de la lucha contra la corrupción, 2011-2016



#### Hipótesis específica 4

La aplicación del control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye en la percepción de lucha contra el lavado de activos, 2011-2016

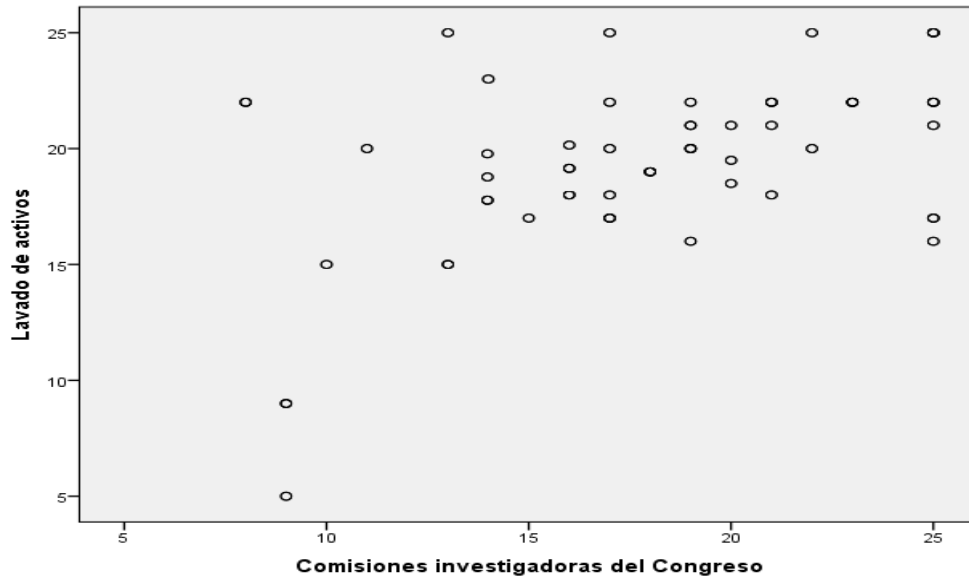
#### Correlaciones

			Lavado de activos	Comisiones investigadoras del Congreso
Rho de Spearman	de Lavado de activos	Coeficiente de correlación	de 0,554*	0,554*
		Sig. (bilateral)	.	,012
		N	98	98
	Comisiones investigadoras del Congreso	Coeficiente de correlación	de 0,554*	1,000
		Sig. (bilateral)	,012	.
		N	98	98

Fuente: propia

El coeficiente de correlación de Spearman, indicado para variables medidas en escala ordinal, es 0.554 y denota una relación positiva entre ambas variables. El valor p obtenido (0.012) denota que la correlación obtenida es estadísticamente significativa para la población. Se verifica la hipótesis de investigación.

El diagrama de dispersión que se muestra a continuación ilustra la asociación positiva entre las variables.



## **V. Discusión de resultados:**

En el presente acápite y después de obtener los resultados, se comparan con los antecedentes de la presente investigación, los cuales confirman las hipótesis planteadas:

### **Discusión 1**

El control político parlamentario, influye negativamente en la lucha contra el Delito de Corrupción de Funcionarios y el Delito de Lavado de Activos, en el periodo 2011-2016. Porque pese a las abundantes normas jurídicas, planes, acuerdos y convenios no ha sido posible disminuir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, periodo 2011-2016. Dichos resultados es igual a lo que sostiene López, Álvaro (2018), se ha verificado que existe una relación negativa del control parlamentario en la lucha contra la corrupción.

### **Discusión 2**

El control político parlamentario de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en forma deficiente en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016. Porque los planes y demás estrategias diseñadas jurídicamente y económicamente por el congreso, no han sido sólidas para combatir el Delito de Corrupción el Delito de Lavado de Activos, durante el periodo en estudio. Respecto a la percepción negativa del rol de las comisiones investigadoras en el Congreso, se coincide con lo encontrado por el Congresista Tejada, Sergio (2017); y, aun cuando el mencionado Tesista, lo relaciona con la estructura del poder.

### **Discusión 3**

El control político parlamentario funcional de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016. Porque el control político de dos poderes Legislativo y Ejecutivo hacen mal uso de su Autoridad, que no permite la gobernabilidad del País. Al igual que Huayllani (2016) y Mónica; Sh (2014), se destaca la importancia del combate contra el Lavado de Activos desde el Parlamento.

### **Discusión 4**

El control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye negativamente en el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, 2011-2016. Porque durante el Gobierno de turno en dicho periodo el Congreso pese a tener las comisiones conformadas y los instrumentos legales no ha sido posible reprimir a los responsables de la comisión de los Delitos de Corrupción y del Delito de Lavado de Activos. Asimismo, Francisco Macedo (2015), se ha verificado que todos los actos de corrupción vulneran directa o indirectamente los derechos humanos.

## **VI. Conclusiones**

Se concluye que el control político parlamentario, influye negativamente en la lucha contra el Delito de Corrupción de Funcionarios y el Delito de Lavado de Activos, en el periodo 2011-2016. Porque pese a las abundantes normas jurídicas, planes, acuerdos y convenios, no ha sido posible disminuir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, periodo 2011-2016. Como así queda demostrado con el resultado de las encuestas formuladas a los mismos congresistas, de igual forma a las entrevistas e investigaciones desarrolladas.

Se concluye que el control político parlamentario preventivo de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye en forma deficiente en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016. Porque los planes y demás estrategias diseñadas jurídicamente y económicamente por el congreso, no han sido sólidas para combatir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, durante el periodo en estudio. Porque los encuestados en forma individual han señalado que la prevención no se llega a ejecutar por temas políticos.

Se concluye que el control político parlamentario funcional de la interpelación a miembros del consejo de ministros, influye negativamente en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, en el periodo 2011-2016. Porque el control político de dos poderes Legislativo y Ejecutivo hacen mal uso de su Autoridad, que no permite la gobernabilidad del País. Se ha señalado en las encuestas que desde el punto de vista funcional no se ha podido lograr que exista

una eficiente labor congresal en el aspecto funcional.

Se concluye que el control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye negativamente en el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, 2011-2016. Porque durante el Gobierno de turno en dicho periodo el Congreso pese a tener las comisiones conformadas y los instrumentos legales no ha sido posible reprimir a los responsables de la comisión de los Delitos de Corrupción y del Delito de Lavado de Activos. En su mayoría señalan los congresistas que prevalecen el tema político y los intereses de las grandes empresas que tiene intereses en temas personales.

Se concluye que no existe transparencia ni rendición de cuentas eficiente por parte de los Congresistas del Parlamento Nacional, dando lugar a la pérdida de confianza de la ciudadanía en dichos representantes.

Se concluye que no existe una evaluación imparcial del rendimiento profesional de los parlamentarios, dando lugar a blindajes e impunidad.



## **VII. Recomendaciones**

Se recomienda, que el control político parlamentario, no se base en abundantes normas jurídicas, planes, acuerdos y convenios sean con diseño de grandes objetivos para disminuir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos, debe ser ejecutado con planes estratégicos; y, sobre todo, decisión política.

Se recomienda que el control político parlamentario preventivo de la interpelación a miembros del consejo de ministros, sean sólidas y coherentes, para combatir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos.

Se recomienda que el control político parlamentario de la interpelación a miembros del consejo de ministros, para la lucha contra la corrupción y lavado de activos, sean debidamente fundamentados, que permita la gobernabilidad y el buen gobierno en el País.

Se recomienda que el control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, sea mejor planificada para combatir el Delito de Corrupción y el Delito de Lavado de Activos. Para asegurar la Gobernabilidad y Buen Gobierno.

Se recomienda crear el “Sistema Nacional de Integridad, Anticorrupción y Defensa de los Derechos Humanos”, de cumplimiento obligatorio en el Sistema Educativo Nacional.

Se recomienda crear un organismo externo de evaluación del quehacer profesional de los parlamentarios, para mejorar la eficiencia parlamentaria.

## VIII. Referencias

- Alamán, Lucas, (1985). Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su Independencia en el año 1808, hasta la época presente (1852), edición facsimilar, Instituto Cultural Helénico y Fondo de Cultura Económica, México.
- Aliaga, Vito. (1996). Líderes para el desarrollo humano sostenido del Perú. Reto inmediato del Siglo XXI.
- Alonso, Ángel, (1991). La diputación permanente de las Cortes en la historia constitucional española, Congreso de los Diputados, Madrid.
- Álvarez, M. (2005). La ética en la función pública. México: Instituto Nacional de las mujeres
- Andrade, Eduardo, (1994). Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada), Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAN y PGR, México.
- Andrade, Eduardo, Orozco, Enríquez, (1994). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, completada, UNAM y Procuraduría General de la República, México.
- Aragón Reyes, (1995). Manuel. Constitución y control del poder, Ciudad Argentina, Buenos Aires,
- Arana, W. (2014). Manual de Derecho Procesal Penal. Para operadores Jurídicos del Nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio Garantista. Gaceta Jurídica Penal. Primera Edición. Bibliografía General Obra Derecho Parlamentario
- Aranzamendi, Lino. (2017). Metodología de la investigación académica y

- científica. El arte de escribir y como evitar el plagio. Editorial Grijley.  
Primera Edición.
- Aristóteles. (1989). La Política, Trad. Julián Marías y María Araujo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid,
- Artola, Miguel. (2005). Constitucionalismo en la historia, Crítica, Barcelona.
- Barral, JORGE, (2003). "Legitimación de Bienes Provenientes de la Comisión de Delitos", Buenos Aires.
- Berlín, Francisco, (1998). (coord.), el al., Diccionario universal de términos parlamentarios, 2a. ed., Miguel Ángel Porrúa, México
- Bernal, JORGE, (2007). El lavado de activos en la legislación peruana: aspectos sustantivos, procesales y conexos, Editorial San Marcos, Lima
- Bernales, Enrique. (1996). Manual Parlamentario. Serie: Democracia No.5. Comisión Andina de Juristas. Primera Edición. Lima, Perú.
- Bidart, Germán. (2002). Lecciones Elementales de Política (Sociedad, Estado y Derecho). Editorial GRIJLEY. 1ra edición peruana. Lima.
- Bidart, Germán. Ob. cit. p. 222.
- Blackbur, P. (2006). La ética fundamentos y problemas contemporáneos. México: fondo de cultura económica.
- Blanco, Joaquín. (1985). Teoría del Poder. Ediciones Pirámide, S.A.. Madrid
- Bobbio, Norberto y Niccola Matteucci, (1982). Diccionario de política, Siglo XXI, México.
- Bobbio, Norberto, (1985). Estado gobierno y sociedad, por una teoría general de la política. Fondo de cultura Económica, México
- Bobbio, Norberto, (1985). Estado, gobierno y sociedad (Por una teoría general de la política), Fondo de Cultura Económica, México.

- Bodin, Jean. (1986). Los seis libros de la República, Tecnos, Madrid.
- Bodin, Jean. (1986). Los seis libros de la República, Tecnos, Madrid.
- Bonilla, Alcira. (1987). Mundo de la Vida: Mundo de la Historia. Buenos Aires, Editorial Biblos.
- Bordeau, George, (1982). Tratado de ciencia política, v. 1, Sociedad política y derecho, Introducción de Enrique Serna Elizondo, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, UNAM, México..
- Bovero, Michelangelo, (1989). Democracia y representación, Instituto de Investigaciones Legislativas, Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México.
- Buidart Campos, Germán J. Lecciones. (2002). Elementales de Política (Sociedad, Estado y Derecho). Editorial GRIGLEY. 1ra edición peruana: Lima, Pag.124
- Caballero, Víctor. (2019). Mototaxi. Auge y caída de fuerza popular. Grupo editorial
- Candelerero, Manuel (1999), Ética y Conflicto en "Trabajo y Conflicto" libro colectivo coordinado por el Equipo Federal del Trabajo. La Plata, Librería Editora Platense.
- Castro, A. (2014). Buen Gobierno y Derechos Humanos. Lima: Instituto de democracia y Derechos Humanos.
- Castro, Jime. (2000). Sociología para analizar la sociedad. 9ª Edición Actualizada, Editorial SAN MARCOS. Lima-Perú.
- Cehade, Omar. (2016). LA GRAN TRANSFORMACIÓN. MEMORIAS DE GOBIERNO. Editorial ADRUS
- CICERÓN. República, (1967). Traducción de Francisco de P. Samaranch, Aguilar,

Buenos Aires.

Concha, Luis. (2006). EL PENSAMIENTO DE SISTEMAS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. Lluvia Editores, Lima - Perú.

Constitución Política del Perú - 1993

Cotta, Maurizio, (1982). "Parlamento", en Diccionario de política, dirigido por Norberto Bobbio y Niccola Matteucci. Siglo XXI, México.

Crossman, RHS, (1958). Biografía del Estado moderno, Fondo de Cultura Económica, México.

Dahrendorf, Ralf. (1966), Sociedad y Libertad Madrid, Tecnos.

De La Cueva, Mario, (1982) La idea del Estado, UNAM, México, Teoría de la Constitución, Porrúa, México.

Del Carpio, Juana. (1997). El delito de blanqueo de bienes en el nuevo código penal, editorial, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia.

Diplomado Especializado (2018), en Derecho Parlamentario, Control Político y Representación, del 3 de Marzo al 30 de Junio. Colegio de Abogados de Lima.

DÖRING, Herbert, (1995). "Parlamento y gobierno", en Revista Contribuciones, núm. I/Konrad Adenauer Stiftung, A.C. Buenos Aires,

Dussel, Enrique: (1998). Ética de la Liberación en la edad de la Globalización y la Exclusión. Madrid, Editorial Trotta.

Duverger, Maurice, (1970). Introducción a la política, Ariel, Barcelona.

Duverger, Maurice, (1970). Instituciones políticas y derechas constitucionales, Ariel, Barcelona, 1988. Introducción a la política, Ariel, Barcelona.

Fabián Caparrós, Eduardo: (1998). EL DELITO DE BLANQUEO DE CAPITALS, EDITORIAL COLEX, MADRID.

- Fernández, Carlos. (2017). EL DERECHO COMO LIBERTAD. LA TEORÍA TRIDIMENSIONAL DEL DERECHO. Editora Jurídica MOTIVENSA. 4TA Edición.
- Fernández. Carlos (2014). DAÑO A LA PERSONA. ORIGEN, DESARROLLO Y VICISITUDES EN EL DERECHO CIVIL PERUANO. Editorial MOTIVENSA.
- Ferrero R. (2000). CIENCIA POLÍTICA. TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO CONSTITUCIONAL GENERAL Y COMPARADO. Editora GRIJLEY. Primera reimpresión de la Octava Edición. Lima, Perú. Pag.5
- Gálvez, Tomás (2016). AUTONOMÍA DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. COSA DECIDIDA Y COSA JUGADA. Editorial IDEAS.
- Gálvez, Tomás. (2014). El Delito de Lavado de Activos. Criterios Sustantivos y Procesales. Análisis Decreto Legislativo N° 1106. Actualidad Penal .
- García Cavero, Percy. (2007). Derecho Penal Económico: Parte Especial Tomo II, Editorial Grijley, Lima.
- García Pelayo, Manuel, (1984). Derecho constitucional comparado, Alianza Universidad Textos, Madrid,
- García Pelayo, Manuel. (1997). Derecho Constitucional Comparado, Alianza, Madrid. “El Reino de Dios, arquetipo político (Estudios sobre las formas políticas de la alta Edad Media)”, en Obras Completas, Tomo I, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991., “Las Transformaciones del Estado Contemporáneo”, En Obras Completas, Tomo II, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991.
- García, Eduardo, (1941). Introducción al estudio del Derecho, Porrúa, México.
- García, Eduardo, (1941). Una discusión sobre el concepto jurídico de la libertad,

Cía. General Editora, México.

GARCÍA, Javier. 1087 “Del Principio de la División de Poderes”, En Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucionales en Honor de Pablo Lucas Verdú, T. II, UNAM, 2001, p.

GARCÍA, Javier. 2001. “Del Principio de la División de Poderes”, En Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucionales Honor de Pablo Lucas Verdú, Tomo II, UNAM..

Gimbernat, Enrique; Gracia, Luis; Peñaranda, Enrique y Otros. (2014). Dogmática del Derecho Penal. Material y Procesal contemporáneas. Homenaje a Bernd Schunemann por su 70 aniversario. TOMO I y II. Primera Edición

Gimbernat, Gracia, Peñaranda, E., Urquizo J., Suárez, C. Editores. 2014.

González, Héctor, (1972). Teoría Política, Porrúa, México.

González, Héctor, 1972. Teoría política, Porrúa, México,

Habermas, Jürgen / Rawls, John: (1998). Debate sobre el Liberalismo Político Barcelona, Paidós, Trad. de Gerard Vilar Roca.

Habermas, Jürgen. (1987): Teoría de la Acción Comunicativa. Madrid, Taurus.

Hans Kelsen. (2001). Introducción a la Teoría Pura Del Derecho. Editora GRIJLEY. Lima-Perú.

Hernández, Hernando. (2002). “El Lavado de Activos, actualizado con el nuevo código penal”. Tercera edición. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez.

Huamán, Daniel. (2014). Los Delitos de Corrupción de Funcionarios en la Jurisprudencia Nacional y en los Acuerdos Plenarios. Extractos Sustantivos y Procesales. GTZ. Cooperación Alemana. CAN.

KRIELE, Martin. , (1980) Introducción a la teoría del Estado, Desalma, Buenos

Aires.

Diario Oficial El Peruano, (2002). LA LEY N° 27765 – Ley de Lavado De Activos.

Lamas, Luis. (2017). LA PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE LAVADO DE  
ACTIVOS. Pacífico Editores S.A.C.

LASKI, Harold. (1932). El Estado Moderno, Traducción de Teodoro González  
García, Bosch, Barcelona, LOEWENSTEIN, Kart. 1982, Teoría de la  
Constitución, Ariel, Barcelona.

López, Mario. (2017). CRIMEN ORGANIZADO Y DELITOS QUE ATENTAN  
CONTRA LA SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. Editorial.  
Colecciones Jovic. Primera Edición.

Lucas, Pablo. (1994) “Reflexiones en torno al concepto de Constitución y la  
Constitución como norma y como integración política”, En Revista de  
Estudios Políticos, 83 (Nueva Época) Centro de Estudios  
Constitucionales, Madrid.

Luhmann, Nicklas. (1991). Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría  
general México, Alianza /U. Iberoamericana).

Luhmann, Nicklas: (1997). Teoría Política en el Estado de Bienestar Madrid,  
Alianza Editorial.

Luis, Lamas Puccio, (2016), Lavado de Activos y Operaciones Sospechosas.  
Pacífico Editora S.A.C.

Luis, Lamas Puccio, (2017), La Prueba Indiciaria En el Delito de Lavado de  
Activos.Pacífico Empresores S.A.C.

Manzella, Andrea, (1987). El parlamento, Instituto de Investigaciones Legislativas,  
Cámara de Diputados, México.

Maquiavelo, Nicolás. (1955). El Príncipe, Traducción y estudio preliminar de Luis



- A. Arocena, Ediciones de la Universidad de Puerto Rico, San Juan,
- Marcano, L. (2009). Modelo de Evaluación de desempeño profesional. Cuba: Universitaria.
- Miroquesada, Francisco. (2003). Manual De Ciencia Política. Editorial. LIBROS Y PUBLICACIONES. Lima-Perú.
- Momethiano, Eloy y Javier. (2001). Fundamentos para Determinar la Pena y las Medidas de Seguridad. Editorial San Marcos.
- Montesquieu. (1987). Del Espíritu de las Leyes, Traducción e introducción de Enrique Tierno Galván, Tecnos, Madrid.
- Montesquieu. (1987). Del Espíritu de las Leyes, Traducción e introducción de Enrique Tierno Galván, Tecnos, Madrid,
- Moreno, Jorge, (1985). Política y procesos legislativos, México.
- Moreno, Martín. (2012). Abuso del Poder en México, Prisa Ediciones. Primera Edición
- Morera Y. (2008). La evaluación de la competencia profesional. La Habana: Universitaria.
- Navas, Carlos. (2017). La Responsabilidad Ética De Los Funcionarios Y Servidores Del Estado (Ética y Moral en la Función Pública). 50 Años Universidad Nacional Federico Villarreal. Primera Edición.
- Nino, C. (2005). Ética y derechos humanos. Buenos Aires: Astrea.
- Ortecho, Víctor. (2001). Jurisdicción y Procesos Constitucionales. Editorial Rodhas. 5ta.edicion.
- Palomino, José. (2008). El Pensamiento Vivo de Héctor Fix-Zamudio. Cuadernos del Rectorado UIGV.
- Paucar, Marcial. (2013). La Investigación del Delito de Lavado de Activos.

- Tipologías y Jurisprudencia. ARA- Editores.
- Planas, Pedro. (1997). Derecho parlamentario. Distribuidor General Ediciones Forenses, Lima, Primera Edición.
- Platón. (1983). Las Leyes, Traducción de José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid,.
- Porrúa, Francisco, (1972). Teoría del Estado, Porrúa, México.
- Prado, Víctor. (2013). Criminalidad Organizada y Lavado De Activos. Editorial IDEMSA. Primera Edición.
- Prado, Víctor: (2007). Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Editorial Grijley, lima.
- Ramos, Juan. (2014). Criminología y Política Criminal en la Globalización. Grijley
- Rawls, John. (1995), Liberalismo Político. México, FCE, Traducción de Sergio René Madero Báez.
- Recasens, Luis. (1929). Direcciones Contemporáneas del pensamiento Jurídico Barcelona, Editorial Labor.
- Reglamento del Congreso de la República Concordado. (2012): Roberto Carlos Tarazona Palma. Víctor Hugo Neciosup Santa Cruz. Patricia María Durand Vásquez. Primera Edición.
- Revista Jurca. (2011). Del consejo de defensa jurídica del estado: estudios sobre corrupción y criminalidad organizada transnacional. Lima-Perú
- Riepl, Martín. (2019). Vizcarra. Una Historia de Traición y Lealtad. Editorial Planeta Perú S.A.
- Rodríguez, JUAN. (2006). “Lavado de Activos”. Justicia y razón. Volumen III. Número 2. Mayo – junio.
- Rousseau, Juan Jacobo. (1969) El Contrato Social, Taurus, Madrid.

- Sáenz, José, (1988). La renovación nacional a través del derecho Porrúa, México.
- Santaolalla, Fernando. (1984). Derecho parlamentario español-, Editora Nacional, Madrid.
- Santiago, Vallejo. (2019) Operación lava jato brasilera y peruana. Crónica de un sistema corrupto institucionalizado. Editorial San Marcos.
- Sartori, Giovanni, (1993). ¿Qué es la democracia?, Tribunal Federal Electoral-IFE, México.
- Sayeg, Jorge, (1993). El poder legislativo mexicano, SNE-Editores Unidos Mexicanos, México.
- Schmitt, Carl. (2003), Teoría de la Constitución, Alianza Universidad, Madrid, pp. 70 ss.51
- Schütt-WETSCHKY, Eberhard, (1995). ¿Contamos con una adecuada teoría sobre el parlamentarismo? Contribuciones, núm. 1/ Konard Adenauer Stiftung, A.C. Buenos Aires, 1995.
- Serra, Andrés, (1997). Diccionario de ciencia política, Mexicana de Ediciones, México.
- Serra, Andrés. (1997). Diccionario de Ciencia Política, Mexicana de ediciones, México.
- Sieyés, Emmanuel, (1989). ¿Qué es el tercer estado?, SNE Comisión Nacional de Ideología, México.
- Sifuentes, Marco. (2018). K.O.P.P.K. Caída Pública y Vida Secreta de Pedro Pablo KUCYNSKI. Editorial Planeta
- Souto, Miguel, (2005). El delito de blanqueo en el código penal español”, editorial bosch, España.
- Tamayo, Dora. (2012). Teoría Política. Red Tercer Milenio S.C

- Tapia, Jorge, (1960). La técnica legislativa, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.
- Tapia, Jorge. (1960). La técnica legislativa, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile.
- Tena, Felipe, (1994). Derecho constitucional, Porrúa, México.
- Torres Del Moral, Antonio, (1982). "Crisis del mandato representativo en el estado de partido", conferencia pronunciada en agosto de 1981, en la Universidad Menéndez Pelayo, publicada en la Revista de derecho político, Madrid, núm. 14.
- Toyahama, MIGUEL, (2010). "El Delito de Lavado de Activos. A Propósito del Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ-116 de la Corte Suprema de Justicia de la República". En: Dialogo con la Jurisprudencia. Tomo N° 154. Julio 2011. P. 189
- Tuesta, Fernando. (1995). Sistema de Partidos Políticos. 1978-1998. Fundación Friedrich Ebert. Primera Edición. Lima.
- Vargas, Héctor. (2005). Perú 184 años de Corrupción e Impunidad. Editora y Comercializadora Cartolán E.I.R.L
- Villoro, Miguel. (1966). Introducción al estudio del derecho, Porrúa, México,.
- Weckmann, LUIS. (1950). El pensamiento político medioeval Instituto de Historia, UNAM, México.
- Wifried Bottke. Mercado, (1998) "Criminalidad Organizada y Blanqueo de Dinero en Alemania", En Revista Penal N° 2. .
- Zaragoza, JAVIER. (2002). "El blanqueo de bienes de origen criminal. Separata del curso combate al lavado de dinero desde los sistemas judiciales". Cicad-Devida. Lima.

Zavaleta, B. (1997). La Construcción del Paradigma Comunicativo en las Ciencias Sociales México.

Zelarayán, Mauro. (1999). Metodología de la investigación. Ediciones Jurídicas. Lima-Perú.

## **IX. Anexos**

### **ANEXO N° 01**

#### **CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA 2016-2021**

1. Miguel Castro (FP)
2. Marita Herrera (FP)
3. Carlos Domínguez (FP)
4. María Cristina Melgarejo (FP)
5. Yesenia Ponce (FP)
6. María Elena Foronda (FA)
7. Eloy Narváez (APP)
8. Dalmiro Palomino (FP)
9. Richard Arce (FA)
10. Ana María Choquehuanca (PPK)
11. Sergio Dávila (PPK)
12. María Aramayo (FP)
13. Miguel Román (AP)
14. Horacio Zeballos (FA)
15. Justiniano Apaza (FA)
16. Miky Dipas Huamán (FP)
17. Edyson Morales Ramirez (FA)
18. 18. Tania Pariano (FA)
19. Osías Ramírez Gamarra (FP)
20. Carlos Humberto Ticlla (FP)
21. Segundo Tapia (FP)
22. Wilmer Aguilar (FP)
23. César Vásquez (APP)
24. Marco Arana (FA)
25. Víctor Albrecht Rodríguez (FP)
26. Francisco Villavicencio Cárdenas (FP)
27. Estelita Bustos Espinoza (FP)
28. Janet Sánchez Alva (PPK)
29. Wilbert Rozas Beltran (FA)
30. Edgar Ochoa Pezo (FA)
31. Armando Villanueva (Acción Popular)
32. Nelly Cuadros (FP)
33. Benicio Ríos (APP)
34. Zacarias Lapa (FA)
35. Wuilian Monterola (FP)
36. Guillermo Bocangel (FP)
37. Karina Beteta (FP)
38. Rogelio Tucto (FA)
39. Miguel Ángel Elías (FP)
40. César Segura (FP)
41. Betty Anaculi (FP)
42. Alberto Oliva (PPK)
43. Sonia Echevarría (FP)
44. Federico Pariona (FP)
45. Israel Tito (FP)

46. Mario Canzio (FA)
47. Moises Bartolome Guia (PPK)
48. Daniel Salaverry (FP)
49. Octavio Salazar (FP)
50. Rosa Bartra (FP)
51. Luis Yika (FP)
52. Richard Acuña (APP)
53. Gloria Montenegro (APP)
54. Elías Rodríguez (Alianza Popular)
55. José Palma (FP)
56. Héctor Becerril (FP)
57. Liliana Takayama (FP)
58. Javier Velásquez Quesquén (Alianza Popular)
59. Clemente Flores (PPK)
60. Elard Melgar (FP)
61. Gladys Andrade (FP)
62. Percy Alcalá (FP)
63. Lizbeth Robles (FP)
64. Patricia Donayre (FP)
65. Juan Carlos del Águila (FP)
66. Tamar Arimborgo (FP)
67. Jorge Meléndez (PPK)
68. Modesto Figueroa Minaya (FP)
69. Vicente Zeballos (PPK)
70. Mario Mantilla (FP)
71. Clayton Galván (FP)
72. Roy Ventura (FP)
73. Karla Schaefer Cuculiza (FP)
74. Luis Lopez Vilela (FP)
75. Martires Lizana Santos (FP)
76. Freddy Sarmiento Betancourt (FP)
77. Maritza García Jiménez (FP)
78. Hernando Ceballos (FA)
79. Marisol Espinoza Cruz (APP)
80. Oracio Pacori (FA)
81. Edilberto Curro (FA)
82. Alberto Quintanilla (FA)
83. Lucio Ávila (FP)
84. Moisés Mamani (FP)
85. César Villanueva Arevalo (APP)
86. Rolando Reátegui Flores (FP)
87. Gilmer Trujillo Zegarra (FP)
88. Esther Saavedra (FP)
89. Guillermo Martorell (FP)
90. Jorge Castro (FA)
91. Bienvenido Ramírez (FP)
92. Juan Carlo Yuyes (FP)
93. Glider Ashñahua Huasanga (FP)
94. Carlos Tubino (FP)
95. Kenji Fujimori

96. Cecilia Chacón
97. Yeni Vilcatoma
98. Luz Salgado
99. Lourdes Alcorta
100. Marco Miyashiro
101. Edwin Vergara
102. Luis Galarreta
103. Leyla Chihuán
104. Juan Carlos Gonzales
105. Úrsula Letona
106. Miguel Ángel Torres
107. Paloma Noceda
108. Francisco Petrozzi
109. Milagros Salazar
110. Mercedes Araoz
111. Carlos Bruce
112. Salvador Heresi
113. Gilbert Violeta
114. Juan Sheput
115. Pedro Olaechea
116. Guido Lombardi
117. Alberto de Belaunde
118. Roberto Vieira
119. Gino Costa
120. Marisa Glave
121. Manuel Dammert
122. Indira Huilca
123. Mauricio Mulder
124. Jorge del Castillo
125. Luciana León
126. Víctor García Belaúnde
127. Yonhy Lescano
128. Edmundo del Aguila
129. Edwin Donayre
130. Julio Rosas

LEYENDA:

FP : 73

FA : 20

PPK : 18

APP : 9

AP : 5

APRA : 5/130

NOTA: Se aplicó el Cuestionario N° 01 a los 130 Congresistas, de los cuales respondieron 20



## ANEXO N° 02

### CONGRESISTAS QUE RESPONDIERON EL CUESTIONARIO N° 03

1. Richard Arce	(FA)
2. Edyson Morales Ramirez	(FA)
3. Alejandra Aramayo Gaona	(FP)
4. Edgar Ochoa Pezo	(FA)
5. Armando Villanueva Mercado	(AP)
6. Federico Pariona Galindo	(FP)
7. Rosa Bartra Barriga	(FP)
8. Javier Velásquez Quesquén	(APRA)
9. Alberto Quintanilla Chacón	(FA)
10. César Villanueva Arévalo	(APP)
11. Carlos Tubino Arias	(FP)
12. Yeni Vilcatoma De la Cruz	(FP)
13. Marco Miyashiro Arashiro	(FP)
14. Salvador Heresi Chicoma	(PPK)
15. Mauricio Mulder Bedoya	(APRA)
16. Jorge del Castillo Gálvez	(APRA)
17. Luciana León Romero	(APRA)
18. Yonhy Lescano Ancieta	(AP)
19. Jorge Melendez Celiz	(PPK)
20. Justiniano Apaza Ordoñez	(FA)

#### LEYENDA:

FP	:	6
FA	:	5
APP	:	1
AP	:	2
APRA	:	4
PPK	:	2

## ANEXO N° 03

### LOS HOMBRES QUE INCULPARON A PRESIDENTES

#### Casos de investigación

Pruebas encontradas a presuntos testaferros originaron indagaciones contra cuatro ex presidentes.



Testaferro

**ALAN GARCÍA**  
*Ex presidente (1985-1990)*



#### Tren eléctrico

El empresario italiano Sergio Siragusa acusó a García de recibir sobornos en efectivo y en cuentas en el exterior que le habrían pertenecido a Alfredo Zanatti.



**ALFREDO ZANATTI**  
*Empresario*

**ALBERTO FUJIMORI**  
*Ex presidente (1990-2000)*

**VLADIMIRO MONTESINOS**  
*Ex asesor*



#### Desvío de fondos

El desfalco del dinero público en el régimen de Fujimori fue detectado en cuentas en el exterior de Alberto Venero. También investigaron a Víctor Aritomi.



**VÍCTOR ARITOMI**  
*Cuñado de Fujimori*



**ALBERTO VENERO**  
*Empresario*



**VICENTE SILVACHECA**  
*Abogado*

**ALEJANDRO TOLEDO**  
*Ex presidente (2001-2006)*



#### Carretera Interoceánica

El ex mandatario habría utilizado una cadena de 'offshore' para ocultar la ruta de los sobornos de Odebrecht. Sus ex colaboradores están investigados.



**JOSEF MAIMAN**  
*Empresario*



**AVIDAN ON**  
*Ex jefe de seguridad*

**ALAN GARCÍA**  
*Ex presidente (2006-2011)*



#### Metro de Lima

Según Atala, los depósitos hechos por Odebrecht en la cuenta de Andorra le pertenecían a Alan García. Habrían sido por la adjudicación del metro de Lima.



**MIGUEL ATALA**  
*Ex vicepresidente de Petro-Perú*



**LUIS NAVA**  
*Secretario de la Presidencia*

**OLLANTA HUMALA**  
*Ex presidente (2011-2016)*



#### Fondos de campaña

Se investigan las transferencias hechas a la cuenta en Suiza de la hermana del ex presidente Ivoska Humala.



**IVOSKA HUMALA**  
*Hermana*

Declaración de Miguel Atala sobre Alan García lo expone como un presunto testaferro del ex presidente . Uno de los métodos más usados fue abrir cuentas en el exterior.

Fuente: Composición: El Comercio)

(Composición: El Comercio)

Un testaferro es quien presta su nombre para la adquisición de propiedades, para abrir cuentas en el Perú o el extranjero, o participa en algún acto, contrato o negocio que en realidad es de otra persona.

Tras nueve días de detención preliminar, el ex vicepresidente de Petro-Perú Miguel Atala confesó que recibió depósitos ilícitos de la constructora Odebrecht, cuyo beneficiario final –de acuerdo con su versión– era el ex presidente Alan García. Según Atala, le entregó US\$1,3 millones en varias armadas en efectivo.

Ahora el ex vicepresidente de Petro-Perú afrontará su proceso en libertad bajo comparecencia restringida.

En el interrogatorio ante el equipo especial del Caso Lava Jato, el ex funcionario también comprometió al ex secretario general de la Presidencia Luis Nava Guibert como presunto testaferro del ex presidente.

A pedido de Nava, señaló Atala, constituyó la ‘offshore’ Ammarin Investment y abrió una cuenta en la Banca Privada de Andorra, en la que recibió dinero de Odebrecht. La investigación de la fiscalía, sin embargo, también busca descubrir si Nava fue el beneficiario final del resto de los US\$4 millones pagados por la constructora brasileña.

Miguel Atala es la segunda persona que confiesa haberle entregado dinero de origen ilícito a García. En 1993, el empresario Sergio Siragusa, representante de la empresa Tralima, acusó al líder aprista de haber recibido una coima en la construcción del tren eléctrico en su primer gobierno.

Siragusa declaró que a cambio de la licitación le entregó dinero en efectivo a García y depositó US\$840 mil en cuentas del Barclays Bank en New York y Gran Caimán que el mismo García le proporcionó.

El supuesto testaferro, el empresario Alfredo Zanatti, fue detenido y ratificó los dichos de Siragusa, pero tras la caída del régimen fujimorista se retractó y señaló que había sido presionado por el régimen de turno para testificar contra García.

–Múltiples intermediarios–

García sería el segundo ex presidente que habría utilizado a un testaferro para

recibir sobornos en el Caso Lava Jato.

El primero fue Alejandro Toledo, quien, a través de su amigo Josef Maiman, habría recibido US\$27 millones en sobornos de Odebrecht a cambio de beneficiarla en la adjudicación de la carretera Interoceánica. Para convertirse en colaborador eficaz, Maiman ha entregado información a la fiscalía peruana sobre la ruta del dinero. Para recibir los pagos ilegales, Toledo Manrique habría utilizado las empresas 'offshore' Wardbury, Traillbridge y Merhav Overseas, de propiedad de Maiman, y, mediante transferencias sucesivas, los envió a las cuentas en Costa Rica de una empresa de su ex jefe de seguridad Avraham Dan On, Milan Ecotech, creada en el 2005, y después a Ecoteva.

De acuerdo con la hipótesis fiscal, de allí Toledo transfirió US\$5 millones al Perú, con los que adquirió, a nombre de su suegra Eva Fernerbug, la propiedad de Las Casuarinas y una oficina en Surco, y terminó de pagar su vivienda de Punta Sal (Piura). En este largo camino, Toledo habría utilizado varios intermediarios para ocultar su participación.

–Más cuentas en el exterior– La procuraduría ad hoc del Caso Fujimori-Montesinos detectó que Víctor Aritomi, cuñado del ex presidente Alberto Fujimori, usó testaferros para colocar en el exterior el dinero extraído del tesoro público.

El ex fiscal supremo Avelino Guillén recuerda que Aritomi volvió al país poco antes de que Fujimori devolviera los US\$15 millones entregados a su ex asesor. En esa época se sospechaba que el cuñado del ex mandatario había traído ese dinero, pero no fue procesado porque se encontraba prófugo.

La justicia también identificó como testaferros de ese régimen a Víctor Alberto Venero, Juan Silvio Valencia Rosas y Vicente Silva Checa. En 1998, Venero abrió en Suiza una cuenta para su 'offshore' Wilborn International. Allí se guardaron las comisiones ilícitas que Montesinos ganó por las compras de aviones MIG 29 y Sukhói a Bielorrusia y Rusia. Además, Montesinos le entregó US\$2 millones a Silva Checa para que comprara, como testaferro, Cable Canal de Noticias y pusiera la línea editorial de esa estación a disposición del gobierno.

Por último, en la investigación que se le sigue al ex presidente Ollanta Humala por lavado de activos, la fiscalía indaga las cuentas en Suiza de Ivoska Humala, hermana del líder del Partido Nacionalista. De acuerdo con la información recopilada en la investigación, se habrían realizado transferencias a una cuenta de Ivoska Humala.

Según la fiscalía, parte del dinero de la campaña electoral se usó para la adquisición de propiedades y gastos personales de la familia Humala Heredia. El avance del proceso depende de la colaboración de la justicia suiza.

**ANEXO N° 04**  
**21 RAZONES DE LA FISCALÍA PARA EL PEDIDO DE PRISIÓN PREVENTIVA**  
**CONTRA KEIKO FUJIMORI**

La Fiscalía indica que dentro de Fuerza 2011 (ahora Fuerza Popular) se formó una organización criminal. Esta es su argumentación para pedir 36 meses de prisión preventiva de su lideresa.

31 de octubre del 2018 - 10:45 AM Redacción

El fiscal José Domingo Pérez pide 36 meses de prisión preventiva para Keiko Fujimori. | Fuente: EFE  
Keiko Fujimori dice que los nuevos testigos de la Fiscalía han inventado información

El juez Richard Concepción Carhuanchu lee en la Sala Penal Nacional la resolución sobre el pedido de prisión preventiva contra Keiko Fujimori y otras 10 personas.

El documento de pedido de prisión preventiva de 36 meses para la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, consta de 598 páginas (además de los anexos) y la acusa de ser la presunta cabeza de una organización criminal que tenía como fines obtener el poder político del Ejecutivo, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción de la empresa Odebrecht.

Estos son 21 datos claves de este documento elaborado por el fiscal José Domingo Pérez que debes tomar en cuenta:

1. La Fiscalía indica que la presunta organización criminal tendría un núcleo conformado por Keiko Sofía Fujimori Higuchi (líder), Vicente Ignacio Silva Checa (asesor oculto vinculado a Vladimiro Montesinos), Pier Paolo Figari Mendoza y Ana Rosa Herz (ambos asesores de confianza).

Página 19. Se presenta el "núcleo duro" de la organización. | Fuente: RPP

2. La Fiscalía presenta una tabla llamada "Aportantes que no reconocen aportes". En esta hay 18 personas, incluido un testigo protegido, que no reconocieron haber entregado a Fuerza 2011 un total de US\$ 224,861.46.

## La organización criminal

**4.1.1.15.** En el presente caso, se tiene como hecho de investigación que se habría constituido una Organización Criminal en el interior del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político del Ejecutivo, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción que durante su "actividad empresarial" ejerció la empresa Brasileña ODEBRECHT en el Perú y diversas localidades del mundo, para que luego estando en el poder se retribuyera estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas, continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal.

Serían parte de esta organización los siguientes:

### **NIVEL I. EL NÚCLEO DURO DE LA ORGANIZACIÓN:**

- (1) KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI (Líder que dispone, Presidente de Fuerza 2011);
- (2) VICENTE IGNACIO SILVA CHECA (Asesor oculto vinculado al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres); y
- (3) PIER PAOLO FIGARI MENDOZA y ANA ROSA HERZ GARFIAS DE VEGA (Asesores de confianza y visibles en las decisiones)

**4.2.5.1.21.** En suma, se tiene el caso de estas DIECIOCHO (18) personas que figuran como aportantes; sin embargo, ellos lo NIEGAN, por lo que la suma de S/.632,985.00 soles o US\$ 224,861.46 dólares, que aparecen como aportes, NO SON RECONOCIDOS por sus mismos aportantes, por lo que son montos NO justificados. Conforme al siguiente cuadro:

<b>N°</b>	<b>APORTANTES QUE NO RECONOCEN APORTES</b>	<b>MONTO</b>
1	Jorge Luis BECERRA NUÑEZ	S/.13,845.00
2	Niczer ROMERO VILLALOBOS	S/.13,845.00
3	Diego Pedro DE OSMA AYULO	S/.55,680.00
4	Sandro Claudio PETRUCELLI GALDOS	S/.69,680.00
5	Fernando Javier MENESES AHUMADA	S/.32,988.00
6	Martín Fernando VEGA VERAMENDI	S/.6,000.00
7	Sandra Rosa SOPLOPUCO LIAU	S/.27,670.00
8	Fernando Carlos COLMENARES GARCÍA	S/.10,000.00
9	Henry Daniel RAMOS MARTÍNEZ	S/.9,750.00
10	Enrique MATTO MONGE	S/.25,389.00
11	Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO	S/.70,000.00
12	Carmina GARCÍA GARCÍA	S/.2,800.00
13	María Araceli MUJICA BAYLY DE MOREYRA	S/.60,000.00
14	José VALLE RISSO	S/.82,590.00
15	Luz María Olaechea Álvarez Calderón de Rizo Patrón	S/.2,640.00
16	Manfredo NUÑEZ ROSAS	S/.15,000.00
17	TP-2017-55-1 (Segundo Crisanto Pulache)	S/.13,845.00
18	TP-2017-55-2	S/.121,263.00
	<b>TOTAL EN SOLES</b>	<b>S/.632,985.00</b>
	<b>TOTAL EN DÓLARES AL CAMBIO DE S/. 2.815</b>	<b>US\$ 224,861.46</b>

3. La Fiscalía lista los siguientes cócteles fujimoristas.

- Cóctel fujimorista: Venta de 475 tarjetas a US\$ 200 cada una (26/01/2011)
- Cóctel pro fondo campaña 2011: Venta de 682 tarjetas a US\$ 500 cada una (04/05/2011)
- Cena de camaradería: Venta de 370 tarjetas a S/ 1,000 cada una (26/05/2011)
- Cóctel pro fondos campaña: venta de 402 tarjetas a US\$ 1,000 cada una (30/05/2011)

De acuerdo con las indagaciones fiscales, Fuerza Popular habría disfrazado dinero de origen ilícito (presuntamente proveniente de la empresa brasileña Odebrecht) en forma de donaciones recaudadas en celebraciones de cócteles durante las campañas electorales de 2011 y 2016. La suma asciende a S/ 4'383,591 y el partido no habría consignado los nombres de los aportantes en su declaración financiera.

4. El pedido de detención preventiva de la Fiscalía sostiene que Keiko Fujimori, en "su condición de presidenta del partido político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular), en el interior de esta estructura política, forma una organización criminal con un grupo selecto de personas, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional".

La finalidad sería obtener poder político en las instituciones del Estado y estando en el poder cometer otros delitos, según la Fiscalía.

5. Según un testigo protegido citado por la Fiscalía, Keiko Fujimori ordenó al congresista Rolando Reátegui buscar aportantes falsos que cubran la cantidad de US\$ 50,000 en la región San Martín.

6. La Fiscalía indica que el colaborador eficaz N° 2017-55-3 dijo el 14 de octubre que Keiko Fujimori tenía pleno conocimiento de la existencia de fondos provenientes de dinero "donados" por empresas, como Odebrecht, que no querían aparecer en la lista de aportantes del partido Fuerza 2011 porque no querían tener problemas posteriores en caso el partido ganara las elecciones y no pudieran contratar con un eventual gobierno y que podrían ser cruzados muchas veces con la Sunat. Lo que evidencia acuerdos subrepticios entre empresarios y la señora Keiko Fujimori".

Mira también

Keiko Fujimori: José Domingo Pérez y Concepción Carhuancho están "asociados" para buscar la prisión preventiva

7. La Fiscalía indica que el colaborador eficaz N° 2017-55-7 dijo el 15 de octubre que Vicente Silva Checa participa en el proceso de hacer proyectos de ley que

puedan favorecer o a grupos económicos o a sus intereses particulares.

También indicó que era necesario tener más jueces y fiscales amigos en el CNM en un intento de construyendo y manipulando las posibles demandas contra Fuerza Popular, Keiko Fujimori... poco a poco ir copando tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público.

8. La Fiscalía indica que el colaborador eficaz N° 2017-55-7 también indica que la denuncia constitucional contra el entonces fiscal de la Nación, Pablo Sanchez, fue para amedrentarlo y conseguir que las investigaciones que se hacían a Fuerza Popular bajen de intensidad. Fue en respuesta al allanamiento realizado a fines del año pasado a los locales de Fuerza Popular.

*Tengo conocimiento que en el caso del MINISTERIO PÚBLICO, la denuncia constitucional iniciada al entonces fiscal de la Nación PABLO SANCHEZ, cuando el congresista DANIEL SALVERRY era vocero de la bancada, fue para amedrentar al fiscal de la Nación y con eso conseguir que las investigaciones que se hacen a FUERZA POPULAR bajen de intensidad.*

*Esta denuncia constitucional contra el entonces fiscal de la Nación SANCHEZ fue en respuesta al allanamiento realizado a fines del año pasado a los locales del partido político FUERZA POPULAR ubicados en la Avenida Colón y Calle Morochucos, a raíz del cual comenzó una guerra política en contra del Ministerio Público por parte del partido político FUERZA POPULAR, básicamente contra el fiscal SANCHEZ.*

Página 293. Colaborador eficaz da testimonio sobre la denuncia constitucional al ex fiscal de la Nación. | Fuente: RPP

Mira también

Keiko Fujimori: Estas son las cifras detrás de la investigación por el financiamiento de su partido

9. El colaborador eficaz N° 2017-55-7 brindó otro dato a la Fiscalía: Keiko Fujimori ordenó apoyar a fiscal Pedro Chávarry para que sea elegido nuevo fiscal de la Nación.

Según el testimonio, la muestra de apoyo fue no acumular las denuncias constitucionales en su contra y tramitarlas individualmente para presionarlo y poder obtener beneficios futuros en el ministerio Público principalmente en las investigaciones contra Fuerza Popular.

10. La Fiscalía imputa a Keiko Fujimori ser autora del delito de lavado de activos bajo la forma agravada de integrante de una organización criminal.

Como líder del partido tenía conocimiento de las actividades que realizaban los miembros de la organización como era la captación de dinero de forma ilícita,



según la Fiscalía.

11. La Fiscalía afirma que Keiko Fujimori habría dispuesto que para el lavado de estos activos ilícitos se creen actividades proselitistas como rifas, cocteles y cenas, recurrir a falsos aportantes y a personas que transportaban dinero, captaban falsos aportantes y que obstaculizaron la investigación.

12. La Fiscalía atribuye a Keiko Fujimori haber realizado “actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos de procedencia ilícita, consistente en la suma de US\$ 1'200,000 provenientes de fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa Odebrecht, entregado por Jorge Barata y posibles otras fuentes”.

**En cuanto al delito de lavado de activos,** al haber realizado actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos de procedencia ilícita, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, entregado por JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, y posibles otras fuentes. Ello, haciendo uso de sus atribuciones como Presidenta del partido político FUERZA 2011, conforme al artículo 41 del Estatuto de Fuerza 2011 (con atribución de remover de sus cargos al secretario general y tesoreras de forma unilateral), por lo que habría dispuesto que los Representantes del Partido FUERZA 2011, los señores Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA (Secretario General Nacional) y Augusto Mario BEDOYA CAMERE (Secretario Nacional de Economía), solicitaran dinero a la empresa ODEBRECHT, recibiendo estos conjuntamente la suma de US\$.1'000,000.00 dólares, de cuyo origen ilícito tenían conocimiento, puesto que se trataba de una empresa que recurría ya de gobiernos anteriores del Perú y otros países a actos de corrupción para verse beneficiada esta empresa por los gobiernos de turno para hacerse de obras públicas sobrevaluadas. En ese sentido, Keiko Sofía FUJIMORI HIGUCHI, habría usado la estructura, nombre y organización del partido político Fuerza 2011, y a los precitados representantes, para el lavado de activos provenientes de la empresa ODEBRECHT en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011. Asimismo, habría solicitado la participación de José Ricardo Martín BRICEÑO VILLENA para que como Ex Presidente de la CONFIEP solicitara dinero a la empresa ODEBRECHT para fines de ingresar de forma indebida a estos en su campaña del año 2011, siendo que recibió la suma de US\$.200,000.00 dólares.

Página 434. La Fiscalía señala que Keiko Fujimori habría cometido lavado de activos . | Fuente: RPP

13. Un cuadro de la Fiscalía presenta la supuesta suplantación de 114 personas como aportantes por un total de US\$ 1'961,664.55.

2.4.3. Se tiene finalmente, que habría existido la SUPLANTACIÓN de CIENTO CATORCE (114) PERSONAS como aportantes, cuyos aportes ascenderían a la suma total de US\$.649,573.64 DOLARES AMERICANOS.

Nº	CASOS	MONTO EN DOLARES
1	CUARENTA Y OCHO (48) PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN FIGURANDO COMO APORTANTES, CUYOS APORTES NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS	731,388.80
2	LOS APORTES CUESTIONADOS QUE CORRESPONDEN AL ENTORNO DE CLEMENTE YOSHIYAMA TANAKA Y AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE (16 PERSONAS, INCLUYENDO A BEDOYA CAMERE)	580,702.11
3	SUPLANTACIÓN DE CIENTO CATORCE (114) PERSONAS COMO APORTANTES	649,573.64
TOTAL EN DOLARES		US\$.1'961,664.55

Página 452. Las 114 suplantaciones que habrían existido respecto a los aportantes de Fuerza Popular. | Fuente: RPP

14. La Fiscalía afirma que “se evidencia grave peligro de fuga de parte de Keiko Fujimori porque ha constituido una organización criminal en el interior del partido Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político y, por consecuencia, tiene un nivel de influencia e interferencia en el Poder Legislativo y Poder Judicial”.

15. La Fiscalía subraya que existe peligro de fuga de Keiko Fujimori por inexistencia de arraigo laboral, específicamente indeterminación de trabajo.

16. La Fiscalía presenta el costo de la canasta familiar de Keiko Fujimori: gastos aproximados de 19,000 soles, según sus propias declaraciones. 6,000 soles los cubre ella y el resto su esposo.

## **5. SOBRE SUS EGRESOS SE TIENE CONOCIMIENTO**

### **DE LO SIGUIENTE:**

#### **5.1. CANASTA FAMILIAR**

En el acta de declaración de **Keiko Sofía Fujimori Higuchi** de fecha 28 de diciembre del 2017<sup>62</sup>, en respuesta a la pregunta 4) ¿A cuánto asciende sus gastos mensuales?, refiere que: *“En los últimos tres años los gastos de mi hogar se han incrementado ya que vivimos en un departamento alquilado y mis dos hijas asisten al Colegio, los gastos aproximados de mi hogar asciende a S/.19,000.00 soles, de los cuales yo cubro S/.6,000.00 soles, el resto los cubre mi esposo.”*

Página 465. La Fiscalía detalla los egresos de Keiko Fujimori. | Fuente: RPP

17. La Fiscalía indica que Keiko Fujimori no tiene arraigo domiciliario al no poseer una residencia habitual. La vivienda en que reside es alquilada, pudiendo variar de domicilio en cualquier momento y hasta poder residir en cualquier país y de esta manera permanecer oculta. Además, tiene familia en el extranjero.

18. La Fiscalía advierte que Keiko Fujimori tiene facilidades para abandonar el

país. Teniendo en cuenta que la gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, puede infundir a la fuga. La lideresa de Fuerza Popular tiene la capacidad económica para hacerlo, dice la Fiscalía.

19. La Fiscalía afirma que el comportamiento procesal de Keiko Fujimori es ocultar información. Además, advierte de peligro de obstaculización: “destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba”.

20. Los colaboradores eficaces expresan su temor, según la Fiscalía. Uno contó una supuesta amenaza de Luis Mejía Lecca: “Si ustedes no hablan la verdad que han aportado les va a ir mal, porque ahí está su firma”.

21. El plazo de la prisión preventiva es de 36 meses. El fundamento de la Fiscalía indica que la gran complejidad del caso que requiere más investigación, viajes, pericias y diligencias.

21 razones de la Fiscalía para el pedido de prisión preventiva contra Keiko Fujimori

La Fiscalía indica que dentro de Fuerza 2011 (ahora Fuerza Popular) se formó una organización criminal. Esta es su argumentación para pedir 36 meses de prisión preventiva de su lideresa.

31 de octubre del 2018 - 10:45 AM Redacción  
Escucha ahora RPP Informando

El fiscal José Domingo Pérez pide 36 meses de prisión preventiva para Keiko Fujimori. | Fuente: EFE  
Keiko Fujimori dice que los nuevos testigos de la Fiscalía han inventado información

El juez Richard Concepción Carhuanchu lee en la Sala Penal Nacional la resolución sobre el pedido de prisión preventiva contra Keiko Fujimori y otras 10 personas.

El documento de pedido de prisión preventiva de 36 meses para la lideresa de Fuerza Popular, Keiko Fujimori, consta de 598 páginas (además de los anexos) y la acusa de ser la presunta cabeza de una organización criminal que tenía como fines obtener el poder político del Ejecutivo, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción de la empresa Odebrecht.

Estos son 21 datos claves de este documento elaborado por el fiscal José Domingo Pérez que debes tomar en cuenta:

1. La Fiscalía indica que la presunta organización criminal tendría un núcleo conformado por Keiko Sofía Fujimori Higuchi (líder), Vicente Ignacio Silva Checa (asesor oculto vinculado a Vladimiro Montesinos), Pier Paolo Figari Mendoza y Ana Rosa Herz (ambos asesores de confianza).

2. La Fiscalía presenta una tabla llamada "Aportantes que no reconocen aportes". En esta hay 18 personas, incluido un testigo protegido, que no reconocieron haber entregado a Fuerza 2011 un total de US\$ 224,861.46.

### La organización criminal

**4.1.1.15.** En el presente caso, se tiene como hecho de investigación que se habría constituido una Organización Criminal en el interior del Partido Político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político del Ejecutivo, recibiendo para ello aportes ilícitos provenientes de actos de corrupción que durante su "actividad empresarial" ejerció la empresa Brasileña ODEBRECHT en el Perú y diversas localidades del mundo, para que luego estando en el poder se retribuyera estos aportes ilícitos mediante el otorgamiento de obras sobrevaluadas, continuando así como un mecanismo de corrupción empresarial y estatal.

Serían parte de esta organización los siguientes:

#### **NIVEL I. EL NÚCLEO DURO DE LA ORGANIZACIÓN:**

(1) KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI (Líder que dispone, Presidente de Fuerza 2011);

(2) VICENTE IGNACIO SILVA CHECA (Asesor oculto vinculado al ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos Torres); y

(3) PIER PAOLO FIGARI MENDOZA y ANA ROSA HERZ GARFIAS DE VEGA (Asesores de confianza y visibles en las decisiones)

**4.2.5.1.21.** En suma, se tiene el caso de estas DIECIOCHO (18) personas que figuran como aportantes; sin embargo, ellos lo NIEGAN, por lo que la suma de S/.632,985.00 soles o US\$ 224,861.46 dólares, que aparecen como aportes, NO SON RECONOCIDOS por sus mismos aportantes, por lo que son montos NO justificados. Conforme al siguiente cuadro:

<b>N°</b>	<b>APORTANTES QUE NO RECONOCEN APORTES</b>	<b>MONTOS</b>
1	Jorge Luis BECERRA NUÑEZ	S/.13,845.00
2	Niczer ROMERO VILLALOBOS	S/.13,845.00
3	Diego Pedro DE OSMA AYULO	S/.55,680.00
4	Sandro Claudio PETRUCELLI GALDOS	S/.69,680.00
5	Fernando Javier MENESES AHUMADA	S/.32,988.00
6	Martín Fernando VEGA VERAMENDI	S/.6,000.00
7	Sandra Rosa SOPLOPUCO LIAU	S/.27,670.00
8	Fernando Carlos COLMENARES GARCÍA	S/.10,000.00
9	Henry Daniel RAMOS MARTÍNEZ	S/.9,750.00
10	Enrique MATTO MONGE	S/.25,389.00
11	Carlos Enrique SCHREIER AGUAYO	S/.70,000.00
12	Carmina GARCÍA GARCÍA	S/.2,800.00
13	María Araceli MUJICA BAYLY DE MOREYRA	S/.60,000.00
14	José VALLE RISSO	S/.82,590.00
15	Luz María Olaechea Álvarez Calderón de Rizo Patrón	S/.2,640.00
16	Manfredo NUÑEZ ROSAS	S/.15,000.00
17	TP-2017-55-1 (Segundo Crisanto Pulache)	S/.13,845.00
18	TP-2017-55-2	S/.121,263.00
	<b>TOTAL EN SOLES</b>	<b>S/.632,985.00</b>
	<b>TOTAL EN DÓLARES AL CAMBIO DE S/. 2.815</b>	<b>US\$ 224,861.46</b>

3. La Fiscalía lista los siguientes cócteles fujimoristas.

- Cóctel fujimorista: Venta de 475 tarjetas a US\$ 200 cada una (26/01/2011)
- Cóctel pro fondo campaña 2011: Venta de 682 tarjetas a US\$ 500 cada una (04/05/2011)
- Cena de camaradería: Venta de 370 tarjetas a S/ 1,000 cada una (26/05/2011)
- Cóctel pro fondos campaña: venta de 402 tarjetas a US\$ 1,000 cada una (30/05/2011)

De acuerdo con las indagaciones fiscales, Fuerza Popular habría disfrazado dinero de origen ilícito (presuntamente proveniente de la empresa brasileña Odebrecht) en forma de donaciones recaudadas en celebraciones de cócteles durante las campañas electorales de 2011 y 2016. La suma asciende a S/ 4'383,591 y el partido no habría consignado los nombres de los aportantes en su declaración financiera.

4. El pedido de detención preventiva de la Fiscalía sostiene que Keiko Fujimori, en "su condición de presidenta del partido político Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular), en el interior de esta estructura política, forma una organización criminal con un grupo selecto de personas, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción nacional y transnacional".

La finalidad sería obtener poder político en las instituciones del Estado y estando en el poder cometer otros delitos, según la Fiscalía.

5. Según un testigo protegido citado por la Fiscalía, Keiko Fujimori ordenó al congresista Rolando Reátegui buscar aportantes falsos que cubran la cantidad de US\$ 50,000 en la región San Martín.

6. La Fiscalía indica que el colaborador eficaz N° 2017-55-3 dijo el 14 de octubre que Keiko Fujimori tenía pleno conocimiento de la existencia de fondos provenientes de dinero "donados" por empresas, como Odebrecht, que no querían aparecer en la lista de aportantes del partido Fuerza 2011 porque no querían tener problemas posteriores en caso el partido ganara las elecciones y no pudieran contratar con un eventual gobierno y que podrían ser cruzados muchas veces con la Sunat. Lo que evidencia acuerdos subrepticios entre empresarios y la señora Keiko Fujimori".

Mira también

Keiko Fujimori: José Domingo Pérez y Concepción Carhuacho están "asociados" para buscar la prisión preventiva

7. La Fiscalía indica que el colaborador eficaz N° 2017-55-7 dijo el 15 de octubre

que Vicente Silva Checa participa en el proceso de hacer proyectos de ley que puedan favorecer o a grupos económicos o a sus intereses particulares.

También indicó que era necesario tener más jueces y fiscales amigos en el CNM en un intento de construyendo y manipulando las posibles demandas contra Fuerza Popular, Keiko Fujimori... poco a poco ir copando tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público.

8. La Fiscalía indica que el colaborador eficaz N° 2017-55-7 también indica que la denuncia constitucional contra el entonces fiscal de la Nación, Pablo Sanchez, fue para amedrentarlo y conseguir que las investigaciones que se hacían a Fuerza Popular bajen de intensidad. Fue en respuesta al allanamiento realizado a fines del año pasado a los locales de Fuerza Popular.

*Tengo conocimiento que en el caso del MINISTERIO PÚBLICO, la denuncia constitucional iniciada al entonces fiscal de la Nación PABLO SANCHEZ, cuando el congresista DANIEL SALVERRY era vocero de la bancada, fue para amedrentar al fiscal de la Nación y con eso conseguir que las investigaciones que se hacen a FUERZA POPULAR bajen de intensidad.*

*Esta denuncia constitucional contra el entonces fiscal de la Nación SANCHEZ fue en respuesta al allanamiento realizado a fines del año pasado a los locales del partido político FUERZA POPULAR ubicados en la Avenida Colón y Calle Morochucos, a raíz del cual comenzó una guerra política en contra del Ministerio Público por parte del partido político FUERZA POPULAR, básicamente contra el fiscal SANCHEZ.*

Página 293. Colaborador eficaz da testimonio sobre la denuncia constitucional al ex fiscal de la Nación. | Fuente: RPP

Mira también

Keiko Fujimori: Estas son las cifras detrás de la investigación por el financiamiento de su partido

9. El colaborador eficaz N° 2017-55-7 brindó otro dato a la Fiscalía: Keiko Fujimori ordenó apoyar a fiscal Pedro Chávarry para que sea elegido nuevo fiscal de la Nación.

Según el testimonio, la muestra de apoyo fue no acumular las denuncias constitucionales en su contra y tramitarlas individualmente para presionarlo y poder obtener beneficios futuros en el ministerio Público principalmente en las investigaciones contra Fuerza Popular.

10. La Fiscalía imputa a Keiko Fujimori ser autora del delito de lavado de activos bajo la forma agravada de integrante de una organización criminal.

Como líder del partido tenía conocimiento de las actividades que realizaban los

miembros de la organización como era la captación de dinero de forma ilícita, según la Fiscalía.

11. La Fiscalía afirma que Keiko Fujimori habría dispuesto que para el lavado de estos activos ilícitos se creen actividades proselitistas como rifas, cocteles y cenas, recurrir a falsos aportantes y a personas que transportaban dinero, captaban falsos aportantes y que obstaculizaron la investigación.

12. La Fiscalía atribuye a Keiko Fujimori haber realizado “actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos de procedencia ilícita, consistente en la suma de US\$ 1'200,000 provenientes de fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa Odebrecht, entregado por Jorge Barata y posibles otras fuentes”.

**En cuanto al delito de lavado de activos**, al haber realizado actos de conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia de activos de procedencia ilícita, consistente en la suma de US\$.1'200,000.00 dólares provenientes fondos ilícitos producto de actos de corrupción de la empresa ODEBRECHT, entregado por JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, y posibles otras fuentes. Ello, haciendo uso de sus atribuciones como Presidenta del partido político FUERZA 2011, conforme al artículo 41 del Estatuto de Fuerza 2011 (con atribución de remover de sus cargos al secretario general y tesoreras de forma unilateral), por lo que habría dispuesto que los Representantes del Partido FUERZA 2011, los señores Clemente Jaime YOSHIYAMA TANAKA (Secretario General Nacional) y Augusto Mario BEDOYA CAMERE (Secretario Nacional de Economía), solicitaran dinero a la empresa ODEBRECHT, recibiendo estos conjuntamente la suma de US\$.1'000,000.00 dólares, de cuyo origen ilícito tenían conocimiento, puesto que se trataba de una empresa que recurría ya de gobiernos anteriores del Perú y otros países a actos de corrupción para verse beneficiada esta empresa por los gobiernos de turno para hacerse de obras públicas sobrevaluadas. En ese sentido, Keiko Sofía FUJIMORI HIGUCHI, habría usado la estructura, nombre y organización del partido político Fuerza 2011, y a los precitados representantes, para el lavado de activos provenientes de la empresa ODEBRECHT en el contexto de las elecciones generales realizadas en el Perú entre los años 2010 y 2011. Asimismo, habría solicitado la participación de José Ricardo Martín BRICEÑO VILLENA para que como Ex Presidente de la CONFIEP solicitara dinero a la empresa ODEBRECHT para fines de ingresar de forma indebida a estos en su campaña del año 2011, siendo que recibió la suma de US\$.200,000.00 dólares.

Página 434. La Fiscalía señala que Keiko Fujimori habría cometido lavado de activos . | Fuente: RPP

13. Un cuadro de la Fiscalía presenta la supuesta suplantación de 114 personas como aportantes por un total de US\$ 1'961,664.55.

2.4.3. Se tiene finalmente, que habría existido la SUPLANTACIÓN de CIENTO CATORCE (114) PERSONAS como aportantes, cuyos aportes ascenderían a la suma total de US\$.649,573.64 DOLARES AMERICANOS.

Nº	CASOS	MONTO EN DOLARES
1	CUARENTA Y OCHO (48) PERSONAS, QUE SE ENCUENTRAN FIGURANDO COMO APORTANTES, CUYOS APORTES NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS	731,388.80
2	LOS APORTES CUESTIONADOS QUE CORRESPONDEN AL ENTORNO DE CLEMENTE YOSHIYAMA TANAKA Y AUGUSTO MARIO BEDOYA CAMERE (16 PERSONAS, INCLUYENDO A BEDOYA CAMERE)	580,702.11
3	SUPLANTACIÓN DE CIENTO CATORCE (114) PERSONAS COMO APORTANTES	649,573.64
TOTAL EN DOLARES		US\$.1'961,664.55

Página 452. Las 114 suplantaciones que habrían existido respecto a los aportantes de Fuerza Popular. | Fuente: RPP

14. La Fiscalía afirma que “se evidencia grave peligro de fuga de parte de Keiko Fujimori porque ha constituido una organización criminal en el interior del partido Fuerza 2011 (hoy Fuerza Popular) que tenía entre sus fines obtener el poder político y, por consecuencia, tiene un nivel de influencia e interferencia en el Poder Legislativo y Poder Judicial”.

15. La Fiscalía subraya que existe peligro de fuga de Keiko Fujimori por inexistencia de arraigo laboral, específicamente indeterminación de trabajo.

16. La Fiscalía presenta el costo de la canasta familiar de Keiko Fujimori: gastos aproximados de 19,000 soles, según sus propias declaraciones. 6,000 soles los cubre ella y el resto su esposo.

## **5. SOBRE SUS EGRESOS SE TIENE CONOCIMIENTO**

### **DE LO SIGUIENTE:**

#### **5.1. CANASTA FAMILIAR**

En el acta de declaración de **Keiko Sofia Fujimori Higuchi** de fecha 28 de diciembre del 2017<sup>62</sup>, en respuesta a la pregunta 4) ¿A cuánto asciende sus gastos mensuales?, refiere que: *"En los últimos tres años los gastos de mi hogar se han incrementado ya que vivimos en un departamento alquilado y mis dos hijas asisten al Colegio, los gastos aproximados de mi hogar asciende a S/.19,000.00 soles, de los cuales yo cubro S/.6,000.00 soles, el resto los cubre mi esposo."*

Página 465. La Fiscalía detalla los egresos de Keiko Fujimori. | Fuente: RPP

17. La Fiscalía indica que Keiko Fujimori no tiene arraigo domiciliario al no poseer una residencia habitual. La vivienda en que reside es alquilada, pudiendo variar de domicilio en cualquier momento y hasta poder residir en cualquier país y de esta manera permanecer oculta. Además, tiene familia en el extranjero.

18. La Fiscalía advierte que Keiko Fujimori tiene facilidades para abandonar el



país. Teniendo en cuenta que la gravedad de la pena en este delito es de 10 a 20 años, puede infundir a la fuga. La lideresa de Fuerza Popular tiene la capacidad económica para hacerlo, dice la Fiscalía.

19. La Fiscalía afirma que el comportamiento procesal de Keiko Fujimori es ocultar información. Además, advierte de peligro de obstaculización: “destruirá, modificará, ocultará o falsificará elementos de prueba”.

20. Los colaboradores eficaces expresan su temor, según la Fiscalía. Uno contó una supuesta amenaza de Luis Mejía Lecca: “Si ustedes no hablan la verdad que han aportado les va a ir mal, porque ahí está su firma”.

21. El plazo de la prisión preventiva es de 36 meses. El fundamento de la Fiscalía indica que la gran complejidad del caso que requiere más investigación, viajes, pericias y diligencias.

**ANEXO Nº 05**  
**CASO LAVA JATO PROÉTICA**



## ¿Qué es la Operación Lava Jato?

Es la investigación que destapó un esquema de corrupción masiva en la petrolera estatal Petrobras, en Brasil. Involucra a ejecutivos de la petrolera y políticos, quienes recibieron coimas a cambio de grandes proyectos de infraestructura para las principales constructoras de ese país.

La investigación inició a mediados del 2013 pero recién estalló en el 2016, cuando el Departamento de Justicia de Estados Unidos difundió las primeras confesiones de una de las principales constructoras beneficiada por la red de sobornos: Odebrecht.

Odebrecht y su filial petroquímica Braskem cotizaban en la Bolsa de Nueva York y usaron el sistema financiero de ese país para realizar los pagos irregulares. Estados Unidos inició la investigación para determinar si violaron la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

### ¿Qué se descubrió?

La policía federal de Curitiba destapó una red de lavado de activos que operaba desde Brasilia y Sao Paulo. Las principales constructoras brasileñas —Odebrecht, Camargo Correa, Andrade Gutierrez, OAS, Queiroz Galvao, UTC Engenharia, etc.— habían montado un cártel que tenía como práctica regular sobornar a funcionarios públicos para conseguir contratos para obras de construcción e ingeniería con Petrobras.

Ésta licitaba sus obras bajo la fachada de la política “Compre Nacional”, que tenía como objetivo impulsar la industria del país. Aproximadamente el 3% del costo de cada obra se desviaba en sobornos. El dinero era blanqueado en negocios de gasolineras, lavanderías u hoteles. Luego era transferido a cuentas offshore a través de empresas ficticias y transacciones no registradas.

Esta modalidad se extendió a otros países de América Latina y África —donde las constructoras brasileñas también tenían presencia— para obtener contratos con el Estado.

### ¿Cómo se descubrió?

La figura legal de la delación premiada permitió desenredar la trama. Ésta beneficia a los involucrados en casos de corrupción con atenuar sus penas a cambio de información relevante para revelar redes de corrupción. Los testimonios del cambista y experto en blanqueo de dinero, Alberto Youssef, y del ex director de Abastecimiento de Petrobras entre 2004 y 2012, Paulo Roberto Costa, fueron clave para dar con los actores envueltos en Lava Jato.

Mientras la policía de Brasil investigaba a un cambista ilegal, dio con una red mayor de lavado de activos dirigida por Youssef. Él tenía varios negocios de lavados de carros y una conexión con Costa: en el 2013 le había regalado una camioneta Land Rover al ex funcionario. En el 2014, la policía detuvo a Youssef, quien decidió contar que se encargaba de blanquear los sobornos a cambio de reducir su pena de ocho años. Ya está en libertad. Su testimonio permitió dar con Costa y otros políticos, empresarios y ex funcionarios de Petrobras.

Tras conocerse las evidencias de corrupción, las empresas constructoras involucradas también optaron por colaborar con la justicia. Odebrecht fue la

primera, con 77 ejecutivos dispuestos a brindar información. La prensa ha calificado estas confesiones como “las delaciones del fin del mundo”.

¿Cuánto dinero se gastó en coimas?

Se calcula que la operación Lava Jato ha destapado, en los últimos tres años, el pago de al menos US\$1.300 millones en sobornos a partidos políticos y funcionarios públicos.

¿Cuáles son las principales figuras involucradas en Brasil?

Los ex presidentes Fernando Collor de Melo (1990-1992), Fernando Henrique Cardoso (1995-2003), Luiz Inácio Lula da Silva (2003-2011) y Dilma Rousseff (2011-2016) están mencionados en la investigación, al igual que casi un centenar de parlamentarios de más de diez partidos políticos. Según Marcelo Odebrecht, el ex presidente de la constructora que lleva su apellido, el 75% de las campañas electorales en Brasil se financiaron irregularmente, con dinero de la “caja B” de la empresa.

El juez Sérgio Moro, responsable del caso en Brasil, ha dictado prisión a los ex ministros Antonio Palocci y José Dirceu, así como al ex presidente de la Cámara de Diputados, Eduardo Cunha (ex miembro del Partido del Movimiento Democrático Brasileño, del presidente Michel Temer) y al tesorero del Partido de los Trabajadores, José Vaccari Neto.

También han caído los ex presidentes de Andrade Gutierrez (Otavio Marques de Azevedo), Camargo Correa (Dalton Avancini), OAS (José Adelmario Pinheiro) y Odebrecht (Marcelo Odebrecht).

¿Qué es Odebrecht?

Fundada en 1944, Odebrecht es la principal constructora de Brasil y América Latina, con 168.000 empleados y presencia en 28 países, como Perú, Colombia y Estados Unidos. Prosperó durante la dictadura militar de Brasil (1964-1985). A partir de la operación Lava Jato, el juez Sérgio Moro, responsable de la investigación, señaló que Odebrecht formó un “club” para conseguir las licitaciones y un sistema “sofisticado” de lavado de dinero, con cuentas en Brasil y el extranjero. Dalton Avancini, presidente de Camargo Correa —también involucrada en la red de corrupción— confesó que Odebrecht lideraba “el club de las constructoras”, conformado por unas 16 empresas. Entre el 2001 y 2014 Odebrecht participó en 120 concursos de licitación para Petrobras de los que consiguió el 10%, según el diario español El País.

¿Cómo operaba Odebrecht?

Odebrecht conseguía inflar los costos de las obras a partir de la firma de numerosas adendas. En el Perú, por ejemplo, la carretera Interoceánica fue valorizada en US\$800 millones. Diez años después valía US\$2.000 millones. Odebrecht montó un “departamento de coimas” (propinas en portugués) con el nombre formal de Departamento de Operaciones Estructuradas, en paralelo a la contabilidad oficial, para pagar los sobornos a funcionarios dentro y fuera de Brasil. Usó un sistema secreto de comunicaciones —Drousys— para registrar los pagos.

¿Cuánto dinero gastó Odebrecht en coimas?

Ante la justicia estadounidense, Odebrecht reconoció que entre los años 2001 y 2016 pagó US\$788 millones en sobornos para más de 100 proyectos en 12 países: Angola, Argentina, Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Mozambique, Panamá, Perú y Venezuela. Braskem, el brazo petroquímico de Odebrecht, pagó US\$250 millones entre el 2006 y el 2014. Sin embargo, el ex jefe del Departamento de Operaciones Estructuradas (conocido como el departamento de sobornos), Hilberto Mascarenhas da Silva, confesó a las autoridades de Brasil —en el marco de la delación premiada— que entre los años 2006 y 2014 Odebrecht realizó pagos ilícitos por casi US\$3.390 millones.

¿Quién es Marcelo Odebrecht?

Pertenece a la tercera generación de una de las familias más poderosas de Brasil, ubicada en el puesto ocho de la lista de millonarios brasileños, según la revista Forbes del 2014. Es nieto de Norberto Odebrecht, quien en 1944 fundó la constructora que lleva su apellido en Bahía, al norte del país. Es ingeniero y tiene un MBA. En 1992 ingresó a trabajar al grupo familiar y en el 2008 asumió las riendas de la empresa. En junio del 2015 fue imputado en la investigación de la operación Lava Jato por sobornar a funcionarios de Petrobras a cambio de contratos. En marzo del 2016 fue condenado a 19 años y cuatro meses de cárcel por corrupción, lavado de activos y asociación criminal. Tras varios meses en silencio, se acogió —junto a otros miembros de la empresa— a la delación premiada, es decir, a confesar a cambio de rebajar diez años su condena. En diciembre del 2017 salió de la cárcel de Curitiba para pasar a régimen de prisión domiciliaria en Sao Paulo.



¿Qué hizo Odebrecht en el Perú?

Odebrecht está en el Perú desde 1979, durante el gobierno militar de Francisco Morales Bermúdez, y constituyó no menos de 27 empresas. Ha participado, individualmente o consorciada, en proyectos de infraestructura. Odebrecht se presentaba a licitaciones tanto con empresas que llevaban su nombre como con firmas de distinto nombre. En el 2016 se destaparon los casos de corrupción.

Odebrecht también contrató con gobiernos regionales. El ex presidente regional de Áncash, César Álvarez —hoy preso— le encargó a la firma brasileña la carretera Chacas – San Luis, que terminó teniendo un sobrecosto de S/.150 millones. El portal Convoca.pe informó que en las planillas del Departamento de Operaciones Estructuradas de Odebrecht figura la frase “consessão (concesión) Rutas de Lima” junto a la cifra de US\$291.700 y al nombre “Budian”. La Municipalidad de Lima adjudicó este proyecto a Odebrecht en septiembre de 2012 y comprende la operación y mantenimiento por 30 años de tramos de la Panamericana Norte, Sur y la autopista Ramiro Prialé, financiados con los recursos de los peajes. El supuesto pago se efectuó al cierre de campaña de las elecciones municipales del 2012. Luis Castañeda fue elegido alcalde en Lima ese año.

 PERIODO	 MONTO	 PRINCIPALES OBRAS
2011-2016	S/.24,409'599,441	Gasoducto Sur Peruano, la tercera parte del Proyecto Chavimochic, el tramo de la carretera Ramiro Prialé y la Vía Costa Verde (tramo Callao).
2006-2011	S/.6,797'984,583	Proyecto de Irrigación Olmos, Central Hidroeléctrica de Chaglla, Línea 1 del Metro de Lima (tramos 1 y 2). Alan García recibió el Cristo de Chorrillos como regalo de Odebrecht.
2001-2006	S/.3,987'503,372	Proyecto de Trasvase de Olmos, IIRSA Sur Tramo 2, IIRSA Sur, Tramo 3, IIRSA Norte, el sistema de agua potable del Callao, etc.
1990-2000	US\$ 449'874,662.	Carretera Pisco - Ayacucho. Tramo 1. San Clemente - Puente Pacra; Proyecto Especial de Irrigación Chavimochic. Etapa II; Proyecto Marcapomacocha. Marca III; Presa Cuchoquesera.

¿Cuánto dinero entregó Odebrecht en sobornos en el Perú?

Ante la justicia estadounidense, Marcelo Odebrecht reconoció el pago de US\$29 millones en sobornos a funcionarios de gobierno peruano entre los años 2005 y 2014, que involucra a los ex presidentes Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala. En ese lapso, Odebrecht obtuvo US\$143 millones en beneficios ilegales. Sin embargo, los sobornos que se conocen hasta ahora alcanzan los US\$36 millones: A los ex presidentes Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala se les acusa de haber recibido US\$20 millones, US\$1 millón y US\$3 millones respectivamente. A eso se suman US\$8 millones para la adjudicación del Metro de Lima y US\$4 millones por el proyecto Costa Verde.

¿Quiénes son los principales involucrados en el Perú?  
El caso Lava Jato ha salpicado a los gobiernos de tres ex presidentes de la República: Alejandro Toledo, Alan García y Ollanta Humala.

**CASO FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE OLLANTA HUMALA**



**DATOS**

Partido	 Partido Nacionalista Peruano	 Campaña electoral
		<b>Año 2011</b>
 Dinero recibido	<b>3 MILLONES</b> de dólares	Entregado por:
		 

Investiga:  
**FISCAL GERMÁN JUÁREZ ATOCHE**  
Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio





# CASO TREN ELÉCTRICO (METRO DE LIMA)

SEGUNDO GOBIERNO DE ALAN GARCÍA  
(2006-2011)



## OBRAS

Sistema Eléctrico de Transporte Masivo  
de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 1  
(Villa El Salvador - Av. Grau)



Proyecto de Inversión Pública

Costo inicial	Costo final	Firma de contrato
<b>410 MILLONES</b> de dólares	<b>519 MILLONES</b> de dólares	<b>2009</b>

Entidad  
Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de  
Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE)

Consorcio Tren Eléctrico Lima

Sistema Eléctrico de Transporte Masivo  
de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2  
(Av. Grau-San Juan de Lurigancho)



Proyecto de Inversión Pública

Costo inicial	Costo final	Firma de contrato
<b>583 MILLONES</b> de dólares	<b>885 MILLONES</b> de dólares	<b>2011</b>

Entidad  
Ministerio de Transporte y Comunicaciones  
Provias Nacional

Consorcio Tren Eléctrico Lima

Investiga:

**FISCAL HAMILTON CASTRO TRIGOSO**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios (Equipo Especial del Caso Lava Jato)



→ **SOBORNO: US\$ 8 MILLONES**





# CASO INTEROCEÁNICA

GOBIERNO DE ALEJANDRO TOLEDO  
(2001-2006)



## OBRAS

**Corredor Vial Interoceánico Sur,  
Perú - Brasil, Tramo Vial 2**  
(Urcos - Inambari - IIRSA SUR 2)



### Asociación Público Privada



Inversión inicial

**263 MILLONES**  
de dólares



Inversión final

**1 MIL MILLONES**  
de dólares

Firma de contrato

**2005**

Entidad

**Ministerio de Transporte y Comunicaciones**

Concesionario Interoceanica Sur - Tramo Sur - Tramo 2 S.A.



**Corredor Vial Interoceánico Sur,  
Perú - Brasil, Tramo Vial 3**  
(Inambari - Iñapari - IIRSA SUR 3)



### Asociación Público Privada



Inversión inicial

**395 MILLONES**  
de dólares



Inversión final

**1 MIL MILLONES**  
de dólares

Firma de contrato

**2005**

Entidad

**PROINVERSIÓN**

Concesionario Interoceanica Sur - Tramo Sur - Tramo 3 S.A.



Investiga:

**FISCAL HAMILTON CASTRO TRIGOSO**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Equipo Especial del Caso Lava Jato)



**→ SOBORNO: US\$ 20 MILLONES**

¿Cómo respondió Odebrecht?

En enero del 2017, Odebrecht se comprometió a dar S/.30 millones en adelanto de la devolución de sus ganancias ilícitas en el Perú y a colaborar con información sobre los actos ilícitos en los que habría incurrido, así como los nombres de los funcionarios públicos involucrados. A través de un comunicado, pidió perdón a sus trabajadores y al país.



## CASO VÍA PARQUE RÍMAC

GESTIÓN DE SUSANA VILLARÁN  
(2011-2014)



### OBRA

**Proyecto**  
**Vía Parque Rímac**  
(Antes Proyecto Línea Amarilla)



**Asociación**  
**Público Privada**

 **Inversión inicial**  
**571 MILLONES**  
de dólares

 **Inversión final**  
**700 MILLONES**  
de dólares

**Firma de adenda**  
**2013**

**Entidad**  
**Municipalidad Metropolitana de Lima**

**Concesionario**  
**Constructora OAS LTDA**



Investiga:  
**PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA**  
Tercer Despacho



# CASO COSTA VERDE CALLAO

PRIMER GOBIERNO REGIONAL DE FÉLIX MORENO  
(2011-2014)



## OBRA

### Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao



Proyecto de  
Inversión Pública

 Costo inicial  
**302 MILLONES**  
de soles

 Costo final  
**470 MILLONES**  
de soles

Firma de contrato  
**2013**

Entidad  
**Gobierno Regional del Callao**

Consorcio  
**Vía Costa Verde Callao**

**ODEBRECHT**

Investiga:

**FISCAL HAMILTON CASTRO TRIGOSO**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios (Equipo Especial del Caso Lava Jato)



**→ SOBORNO: US\$ 4 MILLONES**



# CASO VÍA DE EVITAMIENTO DE CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE JORGE ACURIO  
(2011-2014)



## OBRA

Mejoramiento  
de la transitabilidad peatonal  
y vehicular de la avenida  
Vía de Evitamiento



Proyecto de  
Inversión Pública



Costo inicial  
297 MILLONES  
de soles



Costo final  
373 MILLONES  
de soles

Firma de Contrato  
2013

Entidad

Gobierno Regional del Cusco  
Proyecto Especial Regional  
COPESCO

Consortio Vías de Cusco

**ODEBRECHT**

Investiga:

**FISCAL HAMILTON CASTRO TRIGOSO**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios (Equipo Especial del Caso Lava Jato)



→ SOBORNO: US\$ 1 MILLÓN 250 MIL



# CASO LÍNEA AMARILLA

SEGUNDO PERIODO DE LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
(2007-2010)



## OBRA

Proyecto Línea  
Amarilla



Asociación  
Público Privada



Inversión  
inicial

**571 MILLONES**  
de dólares



Inversión  
final

**700 MILLONES**  
de dólares

Firma de  
Contrato

**2009**

Entidad  
Municipalidad Metropolitana  
de Lima

Línea Amarilla SAC



Investiga:

**FISCAL HAMILTON CASTRO TRIGOSO**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios (Equipo Especial del Caso Lava Jato)



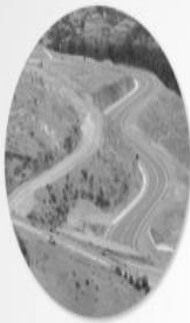


# CASO APROBACIÓN DE "CAOS" EN OSITRAN

SEGUNDO GOBIERNO DE ALAN GARCÍA  
(2006-2011)



## OBRAS



**Corredor Vial  
Interoceánico Sur,  
Perú - Brasil, Tramo Vial 2**  
(Urcos - Inambari - IIRSA SUR 2)



Emisión de Certificados de Avances de  
Obras (CAOS)

**2007-2012**

Regulador

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público  
(OSITRAN)

Concesionario Interoceanica Sur  
Tramo Sur - Tramo 2 S.A.



**Corredor Vial  
Interoceánico Sur,  
Perú - Brasil, Tramo Vial 3**  
(Inambari - Iñapari - IIRSA SUR 3)



Emisión de Certificados de Avances de  
Obras (CAOS)

**2007-2012**

Regulador

Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público  
(OSITRAN)

Concesionario Interoceanica Sur  
Tramo Sur - Tramo 3 S.A.



Investiga:

**FISCAL HAMILTON CASTRO TRIGOSO**

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos  
de Corrupción de Funcionarios (Equipo Especial del Caso Lava Jato)



**→ SOBORNO: US\$ 750 MIL**

¿Qué otras constructoras estarían involucradas en Lava Jato en el Perú? Además de Odebrecht, el Ministerio Público investiga las concesiones que obtuvieron en el Perú las constructoras OAS, Camargo Correa, Andrade Gutierrez y Queiroz Galvao, también involucradas en el caso Lava Jato. Por ejemplo, Camargo Correa ganó la buena pro de la Interoceánica Sur Tramo 4, en consorcio con Andrade Gutierrez y Queiroz Galvao. Según el fiscal anticorrupción, Hamilton Castro, dinero presuntamente vinculado a Camargo Correa fue transferido a una cuenta inglesa de la empresa Trailbridge Ltda. que le pertenece al empresario y financista del ex presidente Alejandro Toledo, Josef Maiman. La transferencia sería una coima de Camargo Correa por la Interoceánica. OAS desvió US\$6.150.000 a través de contratos ficticios en la ejecución del proyecto Línea Amarilla o Vía Parque Rímac, presuntamente para el pago de sobornos.

## PROYECTOS EJECUTADOS POR ANDRADE GUTIÉRREZ EN PERÚ

Proética

OBRA	AÑO	CONSORCIO	ENTIDAD	CONTRATO	INVERSIÓN
Avenida Néstor Gambeta	2014	Consortio Túnel Callao AG ANDRADE GUTIERREZ, ICCGSA, queiroz galvao	MTC Provias Nacional	Obra Pública	278 MILLONES de dólares
Carretera Aguaytia-Pucallpa	2013	Consortio Constructora Andrade Gutiérrez S.A. AG ANDRADE GUTIERREZ, JOHESA	MTC Provias Nacional	Obra Pública	35 MILLONES de dólares
Carretera Huaura, Sayán, Churín (Puente Tingo)	2012	Consortio Vial Huaura AG ANDRADE GUTIERREZ, JJC	MTC Provias Nacional	Obra Pública	201 MILLONES de dólares
IIRSA Sur Tramo 4	2012	Intersur Concesiones S.A. AG ANDRADE GUTIERREZ, queiroz galvao, CAMARCO CORREA	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	244 MILLONES de dólares
Avenida Néstor Gambeta (Acceso Aeropuerto)	2010	Consortio Constructora Andrade Gutiérrez S.A. AG ANDRADE GUTIERREZ, queiroz galvao	Gobierno Regional del Callao	Obra Pública	126 MILLONES de dólares
Carretera Tingo María-Pucallpa	2008	Consortio Constructora Andrade Gutiérrez S.A. AG ANDRADE GUTIERREZ, JOHESA	MTC Provias Nacional	Obra Pública	1 MILLÓN de dólares
IIRSA Norte	2005	Concesionaria IIRSA Norte S.A. AG ANDRADE GUTIERREZ, ODEBRECHT, GyM	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	258 MILLONES de dólares
Carretera Aguaytia-San Alejandro	2005	Cosntructor Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú AG ANDRADE GUTIERREZ	MTC Provias Nacional	Obra Pública	28 MILLONES de dólares
Carretera Neshuya-Pucallpa	2004	Consortio Neshuya AG ANDRADE GUTIERREZ, Translei / Casa	MTC Provias Nacional	Obra Pública	28 MILLONES de dólares
<b>TOTAL</b>					<b>1 MIL 199 MILLONES de dólares</b>

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).

# PROYECTOS EJECUTADOS POR CAMARGO Y CORREA EN PERÚ

Proetica

OBRA	AÑO	CONSORCIO	ENTIDAD	CONTRATO	INVERSIÓN
Carretera Chota-Bambamarca-Hualgayoc	2011	Consorcio Constructora Quelroz Galvao S.A. SUC del Perú 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	89 MILLONES de dólares
Irrigación Alto Piura	2010	Construcciones E. Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú 	Proyecto Especial Alto Piura	Obra Pública	170 MILLONES de dólares
Carretera Llama-Cochabamba, Cajamarca	2010	Consorcio Constructora Quelroz Galvao S.A. SUC del Perú 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	99 MILLONES de dólares
Lotes 1,2 y 3 Bocatoma, Planta de Tratamiento de Huachipa	2008	Consorcio-Construcciones E. Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú 	SEDAPAL	Obra Pública	314 MILLONES de dólares
Carretera Puente Pumahuasi-Puente Chino	2007	Consorcio Puente Chino 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	50 MILLONES de dólares
IIRSA Sur Tramo 4	2005	Intersur Concesiones S.A. 	MTC	Asociación Público Privada (APP)	244 MILLÓN de dólares
Carretera Chiclayo - Chongoyape	2004	Consorcio-Construcciones E. Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	21 MILLONES de dólares

TOTAL

987 MILLONES de dólares

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).



## PROYECTOS EJECUTADOS POR OAS



OBRA	AÑO	CONSORCIO	ENTIDAD	CONTRATO	INVERSIÓN
Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco	2013	Consorcio Salud Lorena  MOTLIMA Consultores S.A. Dextre Morimoto Arquitectos S.A.	Gobierno Regional de Cusco	Obra Pública	74 MILLONES de dólares
Centro de Convenciones Lima	2013	Constructora OAS Sucursal Perú 	Ministerio de Vivienda	Obra Pública	185 MILLONES de dólares
Carretera Quilca-Matarani	2012	Consorcio Vial Quilca-Matarani   	MTC Provias Nacional	Obra Pública	210 MILLONES de dólares
Carretera Lima-Canta	2011	Consorcio Vial Santa Rosa   CONSTRUCTORA UPACA S.A. Mota Engil S.A.	MTC Provias Nacional	Obra Pública	116 MILLONES de dólares
Proyecto Línea Amarilla	2009	Consorcio Línea Amarilla S.A.C 	Municipalidad de Lima Metropolitana	Asociación Público Privada (APP)	571 MILLONES de dólares
Trasvase del Proy. Derivación Huascacocha-Rimac	2009	Empresa Peruana de Aguas S.A. - EPASA S.A. 	Ministerio de Vivienda y Construcción	Asociación Público Privada (APP)	67 MILLONES de dólares

**TOTAL 1 MIL 223 MILLONES de dólares**

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).

# PROYECTOS EJECUTADOS POR QUEIROZ GALVAO EN PERÚ



 OBRA	 AÑO	 CONSORCIO	 ENTIDAD	 CONTRATO	 INVERSIÓN
Avenida Néstor Gambeta	2014	Consorcio Túnel Callao   	MTC Provias Nacional	Obra Pública	278 MILLONES de dólares
Carretera Yauri Negromayo Imata	2012	Constructora Queiroz Galvao S.A. SUC del Perú 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	80 MILLONES de dólares
Carretera Chota-Bambamarca Hualgayoc	2011	Consorcio Constructora Queiroz Galvao S.A. SUC del Perú 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	89 MILLONES de dólares
Avenida Néstor Gambeta (Acceso Aeropuerto)	2010	Consorcio Constructora Andrade Gutiérrez S.A.  	Gobierno Regional del Callao	Obra Pública	126 MILLONES de dólares
Carretera Llama-Cochabamba Cajamarca	2010	Consorcio Constructora Queiroz Galvao S.A. SUC del Perú  	MTC Provias Nacional	Obra Pública	99 MILLÓN de dólares
Carretera Pariacoto Yupash	2008	Constructora Queiroz Galvao 	MTC Provias Nacional	Obra Pública	52 MILLONES de dólares
Carretera Puente Pumahuasi-Puente Chino	2007	Consorcio Puente Chino  	MTC Provias Nacional	Obra Pública	50 MILLONES de dólares
IIRSA Sur Tramo 4	2005	Intersur Concesiones S.A.   	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	244 MILLONES de dólares
















**TOTAL**

**1 MIL 199 MILLONES de dólares**

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).

## PROYECTOS EJECUTADOS POR ODEBRECHT EN PERÚ (Parte 1)



 OBRA	 AÑO	 CONSORCIO	 ENTIDAD	 CONTRATO	 INVERSIÓN
Gaseoducto Sur Peruano	2014	Consortio Sur Peruano  	Ministerio de Energía y Minas	Asociación Público Privada (APP)	7 MIL 239 MILLONES de dólares
Proyecto Chavimochic III Etapa	2014	Concesionaria Chavimochic S.A.C.  	Gobierno Regional de La Libertad	Asociación Público Privada (APP)	715 MILLONES de dólares
Carretera Camaná Quilca-Matarani-Ilo-Tacna-Sub Tramo 1	2014	Consortio Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C  	MTC Provias Nacional	Obra Pública	172 MILLONES de dólares
Vías Nuevas de Lima	2013	Consortio Rutas de Lima S.A.C. 	Municipalidad de Lima	Asociación Público Privada (APP)	499 MILLONES de dólares
Vía Costa Verde Tramo Callao	2013	Consortio Vía Costa Verde Callao 	Gobierno Regional del Callao	Obra Pública	112 MILLONES de dólares
Vía de Evitamiento de la ciudad de Cusco	2012	Consortio Vías de Cusco 	GR Cusco Proyecto Especial Regional Plan Copesco	Obra Pública	113 MILLONES de dólares
Mantenimiento Carretera Hualapampa Huancabamba Ayabaca	2012	Consortio - Obras de Ingeniería S.A.  SVC Ingeniería y construcción S.A.	MTC Provias Nacional	Obra Pública	92 MILLONES de dólares
Central Hidroeléctrica Chaglia	2011	Empresa Generación Huallaga (Empresa subsidiaria de Odebrecht Energia)	Ministerio de Energía y Minas	Asociación Público Privada (APP)	1 MIL 247 MILLONES de dólares
Metro de Lima Línea 1, Tramo 2	2004	Consortio GYMSA  	MTC Provias Nacional	Obra Pública	583 MILLONES de dólares

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).

# PROYECTOS EJECUTADOS POR ODEBRECHT EN PERÚ

## (Parte 2)



 OBRA	 AÑO	CONSORCIO	 ENTIDAD	 CONTRATO	 INVERSIÓN
Proyecto de Irrigación Olmos	2010	Concesionaria H2 Olmos S.A. 	Gobierno Regional de Lambayeque	Asociación Público Privada (APP)	222 MILLONES de dólares
Carretera Callejón de Huaylas-Chacas San Luis	2010	Consortio Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. 	Gobierno Regional de Ancash	Obra Pública	143 MILLONES de dólares
Metro de Lima Línea 1 - Tramo 1	2009	Consortio GYMSA  	Autoridad Autónoma AATE	Obra Pública	410 MILLONES de dólares
Carretera Cuñumbuque-San José de Sisa	2008	Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. 	Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo	Obra Pública	37 MILLONES de dólares
Sistema de Agua Potable de Iquitos	2006	Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú 	EPS de Loreto SA	Obra Pública	34 MILLONES de dólares
IIRSA Sur Tramo 3	2005	Concesionaria Interoceánica del Sur Tramo 3 S.A.    	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	395 MILLONES de dólares
IIRSA Sur Tramo 2	2005	Concesionaria Interoceánica del Sur Tramo 3 S.A.    	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	263 MILLONES de dólares
IIRSA Norte	2005	Concesionaria IIRSA Norte S.A.    	Ministerio de Transporte y Comunicaciones	Asociación Público Privada (APP)	258 MILLONES de dólares
Proyecto Olmos Trasvase	2004	Concesionaria Trasvase Olmos S.A. 	Gobierno Regional de Lambayeque	Asociación Público Privada (APP)	185 MILLONES de dólares
Interceptor Norte	2004	Consortio Colectores Callao  	SEDAPAL	Obra Pública	47 MILLONES de dólares

Fuente: Informe final en minoría de la Comisión Lava Jato (Congresista Juan Pari).

**TOTAL**

**12 MIL 856 MILLONES de dólares**

¿Con quién trabajó Odebrecht en el Perú?

Odebrecht y la peruana Graña y Montero integraron consorcios para adjudicarse obras de gran envergadura en el Perú, como la carretera IIRSA Norte y Sur, la línea 1 del Metro de Lima, Chavimochic y el Gasoducto Sur Peruano. Las empresas Andrade Gutierrez, ICCGSA y JJC Contratistas Generales también formaron parte de algunos de los consorcios. Jorge Barata, ex director ejecutivo de Odebrecht en el Perú y colaborador eficaz en la investigación que se sigue en el país, confesó que Graña y Montero y JJC Contratistas Generales —que junto a Odebrecht e ICCGSA integraban el consorcio Conirsa— sabían del pago de sobornos a funcionarios públicos para la construcción de la Interoceánica. Graña y Montero negó las acusaciones. La Fiscalía negó ampliar la investigación por el caso Odebrecht a Jorge Barata y a José Graña, ex presidente del directorio de Graña y Montero. Tras la revelación de Barata, las acciones de Graña y Montero se desplomaron, aunque con el tiempo se fueron recuperando. Semanas después, la empresa peruana renovó casi todo su directorio con personas independientes.

¿Qué medidas anticorrupción se dieron en el Perú?

Se creó un grupo especial para analizar el caso Lava Jato a cargo del procurador anticorrupción, Amado Enco. Además, el presidente Pedro Pablo Kuczynski anunció la modificación de la Ley de Contrataciones para que el Estado no contrate con empresas condenadas por corrupción y la muerte civil para los funcionarios corruptos. Además, dijo que Odebrecht no podrá participar en nuevas licitaciones y que las empresas corruptas tendrán que pedir permiso al Estado para vender sus activos. El Estado peruano también canceló el contrato para construir el Gasoducto del Sur —con una inversión de US\$7.000 millones— y penalizó al consorcio a cargo de la obra, encabezado por Odebrecht, por no contar con la financiación para concluir la obra en el plazo establecido. Odebrecht ya pagó la penalización de US\$262 millones.

¿Qué ha hecho el Congreso peruano?

En el 2015, el Congreso creó una comisión investigadora —comisión Lava Jato— encargada de investigar el pago de presuntas coimas a funcionarios peruanos por parte de las constructoras brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutierrez, Quiroz Galvao. En ese entonces, el congresista Juan Pari (Partido Nacionalista) presidió la comisión. Su informe en minoría no pudo ser ni debatido ni votado en el pleno del Congreso. Las investigaciones continúan en el actual Congreso. La congresista de Fuerza Popular, Rosa Bartra, preside el grupo de trabajo, tras la renuncia de su colega de bancada Víctor Albrecht por su presunta vinculación con el encarcelado ex gobernador regional del Callao, Félix Moreno.

¿Cuáles serían las consecuencias para el Perú?

El costo de la corrupción del caso Odebrecht sería de medio punto menos de crecimiento del PBI durante el 2017, según el IPE. El contralor Édgar Alarcón reveló que las irregularidades en la ejecución de obras públicas entre 1998 y 2015 habrían causado perjuicios por US\$283 millones.

## ¿QUIÉN ES VÍCTOR ALBRECHT, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LAVA JATO?

Legislador fujimorista fue elegido por unanimidad para conducir la investigación en el Congreso



¿Quién es Víctor Albrecht, presidente de la comisión Lava Jato?

El abogado Víctor Albrecht, de 47 años, es quien presidirá la comisión Lava Jato en el Congreso de la República. Otrora autoridad municipal y regional en el Callao, ahora pertenece a las filas de Fuerza Popular en el Parlamento. Mas ni bien asumió el cargo, ya han acaecido también algunos cuestionamientos.

Hoy ha recalado en las filas parlamentarias fujimoristas, pero Albrecht tiene un historial que lo vincula a Chimpum Callao, movimiento político que tuvo como cabeza a Álex Kouri, quien actualmente cumple una condena de 5 años de cárcel por delito de colusión agravada en el caso de la vía expresa del Callao.

Precisamente con Chimpum Callao, Albrecht llegó a ser alcalde de La Perla entre 1998 y el 2001. Entre el 2008 y 2009 fue gerente general de Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao (Eslimp-Callao), cuando Félix Moreno era alcalde.

El 2009 se desempeñó como gerente general de Servicios Sociales de la Municipalidad del Callao. En tanto, al ejercer el cargo de vicepresidente regional del Callao tuvo que asumir la presidencia el 2010 luego de que Álex Kouri renunciara para postular a la alcaldía de Lima.

Contra Víctor Albrecht no faltaron tampoco los cuestionamientos. La Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios lo investigó por los presuntos delitos de peculado y colusión agravada, atribuidos a su función como gerente general de Slimp Callao.

Ayer, en conferencia de prensa en el Congreso, el legislador fujimorista aseguró que el proceso fue archivado el año pasado.

Sin embargo, existe otra denuncia pendiente en la que Albrecht está involucrado y que fue hecha ante la Fiscalía Anticorrupción del Callao en enero del año pasado en base a un informe de la Contraloría. Esta entidad halló irregularidades en la obra de mejoramiento de un tramo de la avenida Néstor Gambetta, que fue entregada al consorcio brasileño Andrade Gutiérrez Galvao en julio del 2010, cuando Albrecht estuvo a cargo del Gobierno Regional del Callao.

Según el informe de la Contraloría, la obra fue entregada con deficiencias técnicas y el expediente técnico incompleto. Además se habría iniciado los trabajos de obra sin contar con disponibilidad de terrenos, lo que ocasionó demoras y ampliaciones que ocasionaron perjuicios al Estado.

Consultado al respecto, el legislador Yonhy Lescano consideró preocupante que se haya elegido como presidente de la comisión Lava Jato a una persona que ha sido investigada por la fiscalía.

Pese a todo, Albrecht se expresó esperanzado en realizar una gran labor al frente de la comisión Lava Jato. “Haremos un trabajo responsable que llegue definitivamente a la verdad, y que sancione a los que son responsables de estos hechos que han sido denunciados”, dijo respecto a la investigación que involucra a empresas brasileñas que pagaron coimas a funcionarios estatales peruanos en los

## ANEXO N° 06

### ¿QUÉ RUTA SIGUIÓ EL DINERO DE ODEBRECHT?



Jorge Barata, ex representante de Odebrecht en el Perú, se comprometió a entregar más de 4 mil folios sobre pagos ilegales. (Ilustración: Giovanni Tazza).

Ilustración: Giovanni Tazza. Jonathan Castro EL COMERCIO

Jonathan Castro 30.04.2019 / 07:55 am

Ex directivo Jorge Barata precisó la forma de entregas de dinero en los casos que involucran al ex presidente Alejandro Toledo, Luis Nava, Susana Villarán, y la empresa Graña y Montero.

Las declaraciones del ex superintendente de Odebrecht en el Perú Jorge Barata serán útiles para que la fiscalía termine de identificar la ruta del dinero entregado por la constructora a políticos y ex funcionarios comprendidos en las investigaciones del Caso Lava Jato. La empresa brasileña utilizó como modalidades de entrega: transferencias en el exterior, pagos a publicistas en Brasil, dinero en efectivo y contratos simulados, según las hipótesis de la fiscalía.

AdChoices  
PUBLICIDAD  
inRead invented by Teads

En el penúltimo día de los interrogatorios en Curitiba, Barata proporcionó información nueva y relevante sobre uno de los casos más complejos: los sobornos pagados al ex presidente Alejandro Toledo por la construcción de la carretera Interoceánica.



–Alejandro Toledo–

Según esta nueva versión, el monto total entregado por Odebrecht fue de US\$31 millones. De ellos, US\$27 millones pasaron a través de las empresas de Josef Maiman y US\$4 millones se entregaron por otras vías.

Este caso es particularmente complejo, pues la fiscalía cuenta con información de dos fuentes distintas para determinar la cantidad de dinero que Odebrecht transfirió a las 'offshore' de Maiman.

La constructora brasileña dio información en el 2017 respecto a la entrega de US\$9,6 millones a Toledo a través de Traildbridge, Warbury y Merhav Overseas, entre el 2006 y el 2010. Este monto es inferior al declarado por Barata.

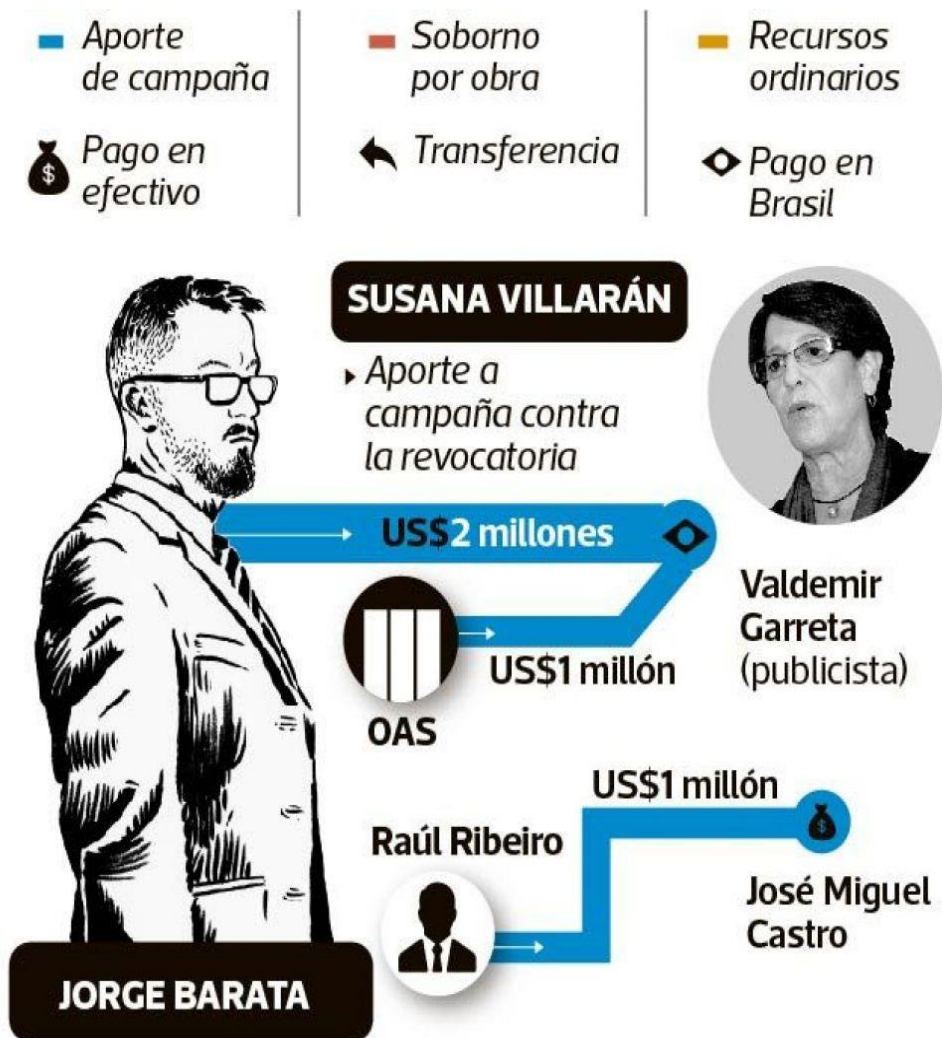
Sin embargo, el reporte de la cuenta de Warbury en el Barclays Bank indica que esta 'offshore' recibió US\$26,6 millones y €1,2 millones de subsidiarias de Odebrecht.



A partir de ahí, la ruta del dinero es más clara: transferencias sucesivas a Confiado Internacional, de ahí a Milan Ecotech y Ecostate Consulting, de ahí a Ecoteva, que transfiere solo US\$5 millones a Eva Fernenbug y Luis Arbulú para la compra de propiedades en Lima. La cuenta de Ecoteva en Costa Rica, que contenía US\$4 millones, fue congelada desde el 2013.

La declaración de Barata también aporta mayores detalles sobre el presunto aporte a la campaña presidencial de Alejandro Toledo en el 2011. Si bien el ex directivo de Odebrecht ya había señalado que la constructora entregó US\$700 mil, ahora afirmó que parte del dinero se lo dio al ex presidente en su casa de Camacho. Antes había señalado que otra porción del aporte se lo entregó a Avraham Dan On, ex jefe de seguridad de Toledo.

–Susana Villarán– En el caso de la donación a la campaña contra la revocación de Susana Villarán en el cargo de alcaldesa, Barata también aclaró el monto total: US\$2 millones fueron al publicista Valdemir Garreta y US\$1 millón en efectivo al ex gerente municipal José Miguel Castro. El encargado de las coordinaciones para este último pago habría sido Raúl Ribeiro, ex representante de Rutas de Lima.

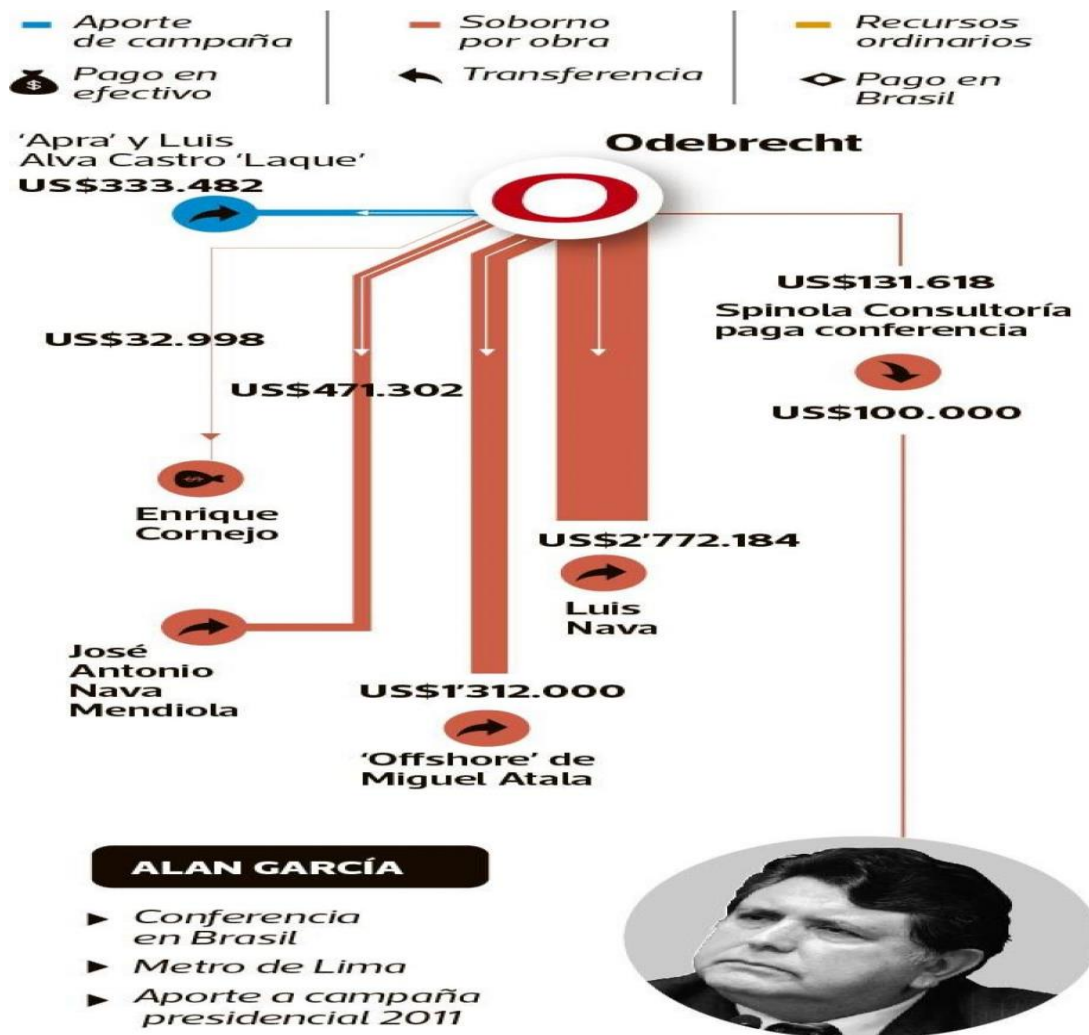


Por información anterior, se había identificado que la constructora OAS también entregó US\$1 millón en Brasil a Garreta. La ex alcaldesa no se ha pronunciado hasta el momento.

–Alan García– Son tres los casos que involucran al ex presidente Alan García y sus ex colaboradores cercanos. El primero es el pago que le hizo la constructora por la conferencia a la Federación de Industrias del Estado de Sao Paulo (FIESP), en Brasil.

El portal IDL-Reporteros reveló que Odebrecht le pagó US\$131.618 al estudio Spinola Consultoría Jurídica para que realice el contrato con García por la conferencia mencionada. El depósito al ex presidente fue de US\$100 mil.

Barata también ha reconocido que se pagó sobornos por US\$4,5 millones a Luis Nava Guibert y su hijo José Nava Mendiola, relacionados a la obra Metro de Lima, ejecutada durante el gobierno de García.



## Aporte Apra

Los documentos extraídos de los servidores Drousys y My Web Day B de Odebrecht registran pagos directos al ex secretario general de Palacio por US\$2'772.184, usando la palabra clave 'Chalan'. Barata ha declarado que le realizó entregas de US\$20 mil y US\$30 mil en efectivo, entre el 2007 y el 2008.

La constructora también ha entregado copia de las transferencias por US\$1'312.000 realizadas a la cuenta en la Banca Privada de Andorra de la offshore Ammarin Investment, de propiedad del ex vicepresidente de Petroperú Miguel Atala. A José Antonio Nava Mendiola, hijo del ex secretario de Palacio, le habrían entregado US\$471.302.

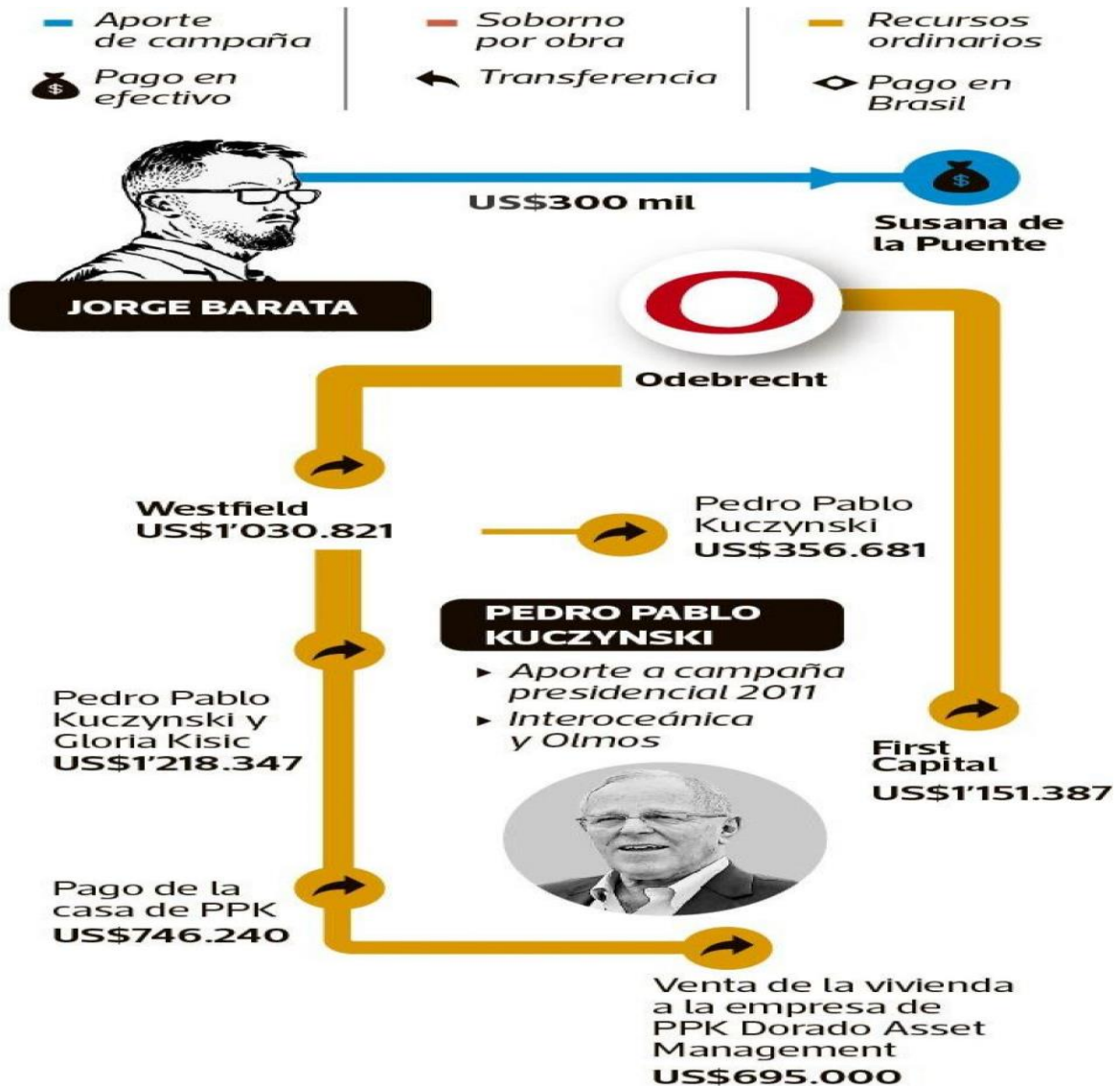
La resolución con la que se ordenó la detención preliminar de García, Nava y el ex ministro Enrique Cornejo también incluye información sobre presuntos sobornos recibidos por este último. La fiscalía le imputa haber recibido US\$15 mil de Alberto Carlos Nostre y dos televisores valorizados en US\$9 mil cada uno, en el 2010, por haber favorecido a Odebrecht en la construcción de la línea 1 del Metro de Lima.

Además, Barata ha confesado que le entregó US\$200 mil a Luis Alva Castro en la campaña presidencial del 2006. Sin embargo, los documentos entregados por la constructora al Equipo especial del Caso Lava Jato incluyen pagos por US\$333.482 registrados bajo los codinome 'Apra' y 'Laque', este último utilizado para nombrar al ex ministro Luis Alva Castro.

–Pedro Pablo Kuczynski–

La orden de detención domiciliaria contra el ex presidente Pedro Pablo Kuczynski comprende una compleja investigación por pagos hechos por la constructora brasileña a Westfield Capital, por asesorías financieras en los proyectos carretera Interoceánica y trasvase Olmos. La fiscalía sospecha que Kuczynski utilizó su influencia como ministro de Economía en el gobierno de Alejandro Toledo para beneficiar a Odebrecht.

La resolución de detención preliminar contra Kuczynski recopila los pagos hechos por Odebrecht y las empresas subsidiarias Concesionaria Trasvase Olmos y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 por un total de US\$1'031.821. Además, también se registran pagos a First Capital, de su socio Gerardo Sepúlveda, por US\$1'151.387.



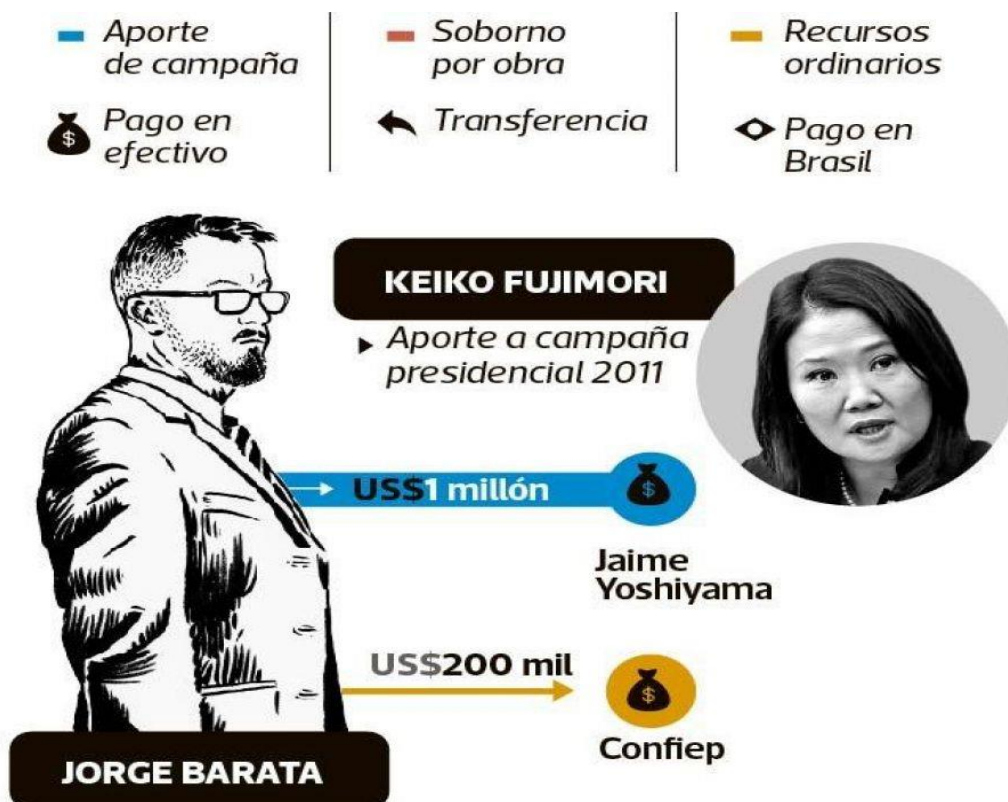
La fiscalía le sigue el rastro a un conjunto de operaciones presuntamente sospechosas. Primero, Westfield le transfirió US\$1'218.347 a una cuenta mancomunada entre Kuczynski y su secretaria Gloria Kisic, en el Banco de Crédito. De ese dinero, el ex presidente destinó cuatro cheques por un total de US\$746.240 a la familia D'Onofrio de Bernadis para la adquisición de una propiedad en la cuadra 9 de la calle Choquehuanca, en San Isidro. Además, Kuczynski pagó créditos, cuotas y transferencias desde el exterior para saldar la deuda hipotecaria que mantenía.

La fiscalía también indaga la transferencia de la propiedad contigua a su casa realizada entre Kuczynski y la empresa Dorado Asset Management, de propiedad del mismo ex presidente, por US\$695 mil.

Además, Barata confirmó que entregó un aporte de US\$300 mil a la campaña de Kuczynski, en el 2011. Este donativo fue entregado a la empresaria Susana de la Puente.

–Keiko Fujimori– La candidatura de Fuerza Popular en el 2011 habría recibido un aporte de US\$1 millón proveniente del Departamento de Operaciones Estructuradas, y US\$200 mil de los recursos ordinarios de la constructora en Perú.

En su declaración anterior, Barata señaló que el aporte a la campaña de Keiko Fujimori se realizó en dos etapas. El primero, entregado en efectivo en una casa al ex secretario general del fujimorismo Jaime Yoshiyama y a Augusto Bedoya Camere.



El segundo fue realizado después de recibir las instrucciones de Brasil de aportar a la campaña de Ollanta Humala. Se habrían realizado varias entregas de dinero en la oficina de Barata a Bedoya Camere. El dinero ingresó a las arcas del partido a través de operaciones de 'pitufo', según la hipótesis que la fiscalía sostuvo en los pedidos de prisión preventiva contra los investigados.

Además, Odebrecht entregó US\$200 mil a la Confiep, luego de que el directivo de este gremio Ricardo Briceño le solicitó realizar una bolsa financiada por empresarios para apoyar a la candidata fujimorista. Según el presidente de la Confiep, Roque Benavides, el aporte fue para realizar una campaña a favor de la empresa privada.

–Ollanta Humala– Desde la primera declaración en la que Marcelo Odebrecht señaló que su compañía aportó US\$3 millones a la campaña presidencial de Ollanta Humala del 2011, el monto se ha mantenido inalterable. El ex CEO de la constructora señaló que el aporte se hizo a pedido de Antonio Palocci, ex ministro de Finanzas durante el gobierno de Lula da Silva.

Según Barata, él entregó US\$2 millones a Nadine Heredia. El resto del dinero fue entregado al publicista Valdemir Garreta en Brasil.

–Lourdes Flores– El ex directivo de la constructora Raymundo Trindade señaló en su último interrogatorio que Odebrecht realizó aportes a dos campañas de Lourdes Flores Nano: entre US\$10 mil y US\$15 mil a la candidatura presidencial en el 2006 y US\$200 mil a la contienda por la alcaldía de Lima. Ambas entregas se realizaron a través de Horacio Cánepa, ex colaborador del Partido Popular Cristiano y ex árbitro coludido con la constructora.

El testimonio de Barata confirma el aporte de US\$200 mil a la candidatura municipal en la que enfrentó a Susana Villarán. Los pagos se habrían hecho en cuatro partes en efectivo. El ex árbitro habría utilizado el dinero para pagar encuestas.

Flores Nano ha señalado que Cánepa fue quien solicitó y gastó los aportes de Odebrecht en ambos casos. "No tengo absolutamente nada de que arrepentirme de todos lo que he hecho en mis años de mi vida política", señaló la lideresa del PPC.

Para identificar más detalles sobre el circuito del dinero, la fiscalía se encuentra a la espera de un paquete de cuatro mil folios provenientes de los servidores Drousys y My Web Day B. La información será remitida tan pronto termine de ser decodificada, según anunció el fiscal Rafael Vela.

■ Aporte de campaña

💰 Pago en efectivo

■ Soborno por obra

↩ Transferencia

■ Recursos ordinarios

◊ Pago en Brasil



**JORGE BARATA**

**LOURDES FLORES**

- ▶ Aporte a campaña municipal 2010
- ▶ Aporte a campaña presidencial 2006



**Horacio Cánepa**

US\$200 mil

US\$15 mil





**ANEXO N° 07**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS**  
**CUESTIONARIO**

El presente cuestionario ha sido elaborado por ELOY ZEVALLOS SOLANO, egresado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con el fin de recabar información necesaria para el trabajo de investigación titulado: “CONTROL PARLAMENTARIO, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS, 2011 – 2016”, siendo estrictamente de carácter académico, con el objeto de obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, requiriéndose su colaboración, a fin de que tenga a bien responder con veracidad, objetividad y profesionalismo las preguntas planteadas en el presente cuestionario, el mismo que tendrá la calidad de anónimo y la confidencialidad del caso.

**INSTRUCCIONES:**

En cada una de las preguntas planteadas en el presente cuestionario elija por favor una sola respuesta de las alternativas presentadas, marcando con un aspa en el casillero correspondiente de la alternativa elegida para cada pregunta:

**A. AREA CONTROL PARLAMENTARIO**

1. El congreso de la república es el órgano representativo de la nación, encargado de realizar las funciones: legislativa, control político, de representación y especiales  
 TED    ED    ID    DA    TDA
2. Conforme a la doctrina los procedimientos parlamentarios de control político en el Perú, son los diversos procesos decisionales realizados por la representación congresal en los órganos del congreso, conforme a la constitución, las leyes y el reglamento del congreso  
 TED    ED    ID    DA    TDA
3. La función del control político comprende a la investidura del Consejo de Ministros, el debate, la realización de actos e investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política del Gobierno, entre otros, en función del bien común  
 TED    ED    ID    DA    TDA
4. La investidura del consejo de ministros es el procedimiento parlamentario que fortalece la lucha contra la corrupción  
 TED    ED    ID    DA    TDA
5. La interpelación a los miembros del consejo de ministros, es el procedimiento parlamentario que influye negativamente en la lucha contra la corrupción  
 TED    ED    ID    DA    TDA

**B. AREA CORRUPCIÓN**

1. La corrupción no ha sido definida en el ordenamiento legal nacional ni internacional, pero podemos conceptualizarla como el enriquecimiento ilegal e ilegítimo de los políticos y funcionarios públicos y privados, favorecimiento de algún nivel de poder para beneficio personal, grupal o institucional

TED  ED  ID  DA  TDA

2. Al hablar de corrupción al interior del parlamento, podemos destacar tres aspectos fundamentales: Falta de transparencia, representatividad y de ética

TED  ED  ID  DA  TDA

3. Los instrumentos más importantes para enfrentar la corrupción en el país, son fundamentalmente: la ética, integridad y transparencia

TED  ED  ID  DA  TDA

4. Según Kofi Annan: Si la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, se aplica cabalmente, puede mejorar mucho la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo

TED  ED  ID  DA  TDA

5. Considerando que la educación es el mejor tesoro que tiene una nación. Sería necesario formar la "Alianza Revolucionaria Educativa Mundial Contra la Corrupción en Defensa del Derecho y la Justicia

TED  ED  ID  DA  TDA

### C. AREA LAVADO DE ACTIVOS:

1. El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción, no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena

TED  ED  ID  DA  TDA

2. La criminalidad organizada y el lavado de activos, cara oscura de la globalización, se encuentran estrechamente ligadas, con el que buscan dar una apariencia de legalidad a bienes de origen delictivo e introducirlo indebidamente en el tráfico económico legal

TED  ED  ID  DA  TDA

3. La tipología del delito de lavado de activos consiste en la identificación, categorización y descripción de las técnicas y métodos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los bienes, efectos o ganancias de procedencia ilícita y disfrutar de sus beneficios

TED  ED  ID  DA  TDA

4. Actualmente el delito de lavado de activos es considerado como un delito de carácter autónomo

TED  ED  ID  DA  TDA

5. Las fases o etapas de lavado de activos son: 1. Actos de conversión y transferencia 2. Actos de ocultamiento y tenencia 3. Transporte, traslado, ingreso o salida por el territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito

TED  ED  ID  DA  TDA

### D. COMISIONES INVESTIGADORAS DEL CONGRESO

1. El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y

recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables

TED  ED  ID  DA  TDA

2. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones parlamentarias, encargadas de investigaciones por asuntos de interés público, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial

TED  ED  ID  DA  TDA

3. Las comisiones de investigación parlamentaria se constituyen por solicitud presentada mediante Orden del Día y para su admisión a debate y aprobación se requiere el treintaicinco por ciento (35%) de los miembros del Congreso

TED  ED  ID  DA  TDA

4. Las comisiones investigadoras están facultadas para solicitar el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria con arreglo a las normas que regulan la materia

TED  ED  ID  DA  TDA

5. Cuando de las investigaciones que realizan las Comisiones de Investigación Parlamentaria, aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe de la comisión establece hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifiquen los delitos que se imputan al investigado o a los investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los presuntos responsables?

TED  ED  ID  DA  TDA

LEYENDA:

TED: Totalmente en desacuerdo (1)

ED: En desacuerdo (2)

ID: Indeciso (3)

DA: De acuerdo (4)

TDA: Totalmente de acuerdo (5)

N°	A1	A2	A3	A4	A5	B1	B2	B3	B4	B5	C1	C2	C3	C4	C5	D1	D2	D3	D4	D5
1	4	3	3			4	4	4	4	4	4	4	4	4		4	4		4	4
2	5	5	4	2	1	4	2	4	4	3	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5
3	1	1	1	1	4	1	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	2		1	1
4	1	2	2	4	5	2	2	2	1	2	1	2	3	2	2	2	2	2	2	2
5	1	2	2	2	5	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2		2	2
6	1	1	2	4	4	4	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	4
7	5	5	5	3	1	2	4	4	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
8	1	2	2	4	4	2	2	4	2	2	3	2	2			1	4		2	4
9	5	4	4	4	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4
10	1	1	2		5	2	2	2	2	1	4	1	2	1	4	1	1		1	1
11	5	5	4	3	3	4	2	2	4	3	5	4	4	5	5	5	4	2	5	2
12	4	4	4	4		4	4	4	4	4		4	4	4	4	4		4	4	
13	3	4	4	1	1	4	4	4	3	2	4	4		4	4	4	4	3	3	4
14	5	5	2	2	1	4	4	1	1	1	4	4	1	4	2	4	1	1	1	4
15	1	1	1	1	5	1	1	3	2	3	5	1	1	5	3	1	1	1	1	5
16	1	1	1	3	5	2	4	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1		1	1
17	1	1	2	4	4	4	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	4
18	5	5	1	1	1	5	4	1	2	2	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4
19	1	1	2	4	4	4	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	4
20	5	5	5	2	1	4	4	4	4	3	4	5	4	5	4	5	5		5	5
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				
28																				
29																				
30																				
31																				
32																				
33																				
34																				
35																				
36																				
37																				
38																				
39																				
40																				
41																				
42																				
43																				
44																				

## ANEXO 8

### Validación y Confiabilidad de Instrumentos

Items: 20

Dimensiones: cinco

Control parlamentario

Corrupción

Lavado de activos

Comisiones investigadoras del Congreso

Escala: Likert

TDA: Totalmente de acuerdo

DA: De acuerdo

ID: Indeciso

ED: En desacuerdo

TED: Totalmente en desacuerdo

Método: Alfa de Cronbach

#### RESULTADOS

Para todo el instrumento

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,870	20

El coeficiente Alfa de Cronbach, 0.870, denota una buena confiabilidad del instrumento.

Para la dimensión Control parlamentario

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,721	5

El coeficiente Alfa de Cronbach, 0.721, denota una confiabilidad aceptable del instrumento

Para la dimensión Corrupción

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,809	5

El coeficiente Alfa de Cronbach, 0.809, denota una buena confiabilidad del instrumento

Para la dimensión Lavado de activos

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,751	5

El coeficiente Alfa de Cronbach, 0.751, denota una confiabilidad aceptable del instrumento

Para la dimensión Comisiones investigadoras del congreso

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,801	5

El coeficiente Alfa de Cronbach, 0.801, denota una buena confiabilidad del instrumento

EXPERTOS:

OBSERVACIONES: (PRACTICAR SI HAY SUFICIENCIA): SI

1. FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:

.....  
ING. DOCTOR OSCAR TINOCO  
METODÓLOGO

PERTINENCIA: SI

RELEVANCIA : SI

CLARIDAD : SI

OBSERVACIONES: (PRACTICAR SI HAY SUFICIENCIA): SI

2. FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE:

.....  
DOCTOR SANTIAGO CRISPIN  
ESTADÍSTICO

PERTINENCIA: SI

RELEVANCIA : SI

CLARIDAD : SI

Lima, 22 de Abril 2019

**ANEXO: 09**  
**Matriz de Consistencia**  
**CONTROL PARLAMENTARIO, LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS 2011 – 2016.**

Título	Definición del Problema	Objetivos	Formulación de Hipótesis	Clasificación de variables	Definición Operacional	Metodología	Población, Muestra y Muestreo	Instrumento
CONTROL PARLAMENTARIO, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS, 2011 – 2016.	<p>Problema Principal: ¿De qué manera el control político parlamentario preventivo, funcional y represivo, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, periodo 2011-2016?</p> <p>Primer Problema Específico: ¿De qué manera el control político parlamentario preventivo de la investidura del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y</p>	<p>Objetivo General: Analizar la influencia del control político parlamentario preventivo, funcional y represivo, en la lucha contra la corrupción y lavado de activos 2011-2016.</p> <p>Primer Objetivo Específico: Establecer en qué medida el control político parlamentario preventivo de la investidura del consejo de ministros, influye en la</p>	<p>Hipótesis General La deficiente aplicación del control político parlamentario preventivo, funcional y represivo, influye de manera negativa en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, periodo 2011-2016</p> <p>Hipótesis Específicas PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA</p>	<p>X. Variable Independiente</p> <p>- X. Control político Parlamentario</p> <p>Y. Variable Dependiente.</p> <p>- Lucha contra la corrupción y lavado de activos</p>	<p>Indicadores V.I: - Rol de control político parlamento:</p> <p>X1. Nivel preventivo: Investidura del Consejo de Ministros</p> <p>X2. Nivel funcional: Interpelación de los miembros del Consejo de Ministros</p> <p>X3 Nivel represivo: Comisiones investigadoras parlamentarias</p> <p>Y1 Ética</p> <p>Y2 Integridad</p>	<p>Tipo: La presente investigación es tipo básica – busca desarrollar la teoría</p> <p>Nivel: Descriptivo correlacional</p> <p>Método: Deductivo – Inductivo, Analítico – sintético, jurídico – hermenéutico</p>	<p>Población: 130 participantes.</p> <p>Muestra: 130 participantes.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 5px auto;"> <math display="block">N \pm Z \cdot \frac{PQ}{\sqrt{N}}</math> <math display="block">N = 130</math> <math display="block">(N-1) E^2 \pm Z^2 PQ</math> </div> <p>DONDE:  Z: Puntaje  Z corresponde al nivel de confianza (para 95% de confianza Z = 1.96  N: Total de elementos de la población estudio (N = 130)  E: Error permitido (E=0.05)  N: Tamaño de muestra a ser estudiada (N=98)</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Entrevistas</p>



	<p>lavado de activos, periodo 2011-2016?</p> <p>Segundo Problema Específico</p> <p>¿De qué manera el control político parlamentario funcional de interpelación de los miembros del Consejo de Ministros influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, periodo 2011-2016?</p> <p>Tercer Problema Específico</p> <p>¿De qué manera el control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye en la lucha contra la</p>	<p>lucha contra la corrupción y lavado de activos, periodo 2011-2016</p> <p>Segundo Objetivo Específico:</p> <p>Determinar en qué medida el control político parlamentario funcional de la interpelación a los miembros del consejo de ministros, influye en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, periodo 2011-2016</p> <p>Tercer Objetivo Específico:</p> <p>Establecer en qué medida el control político parlamentario represivo de las comisiones investigadoras, influye en la lucha contra la corrupción y</p>	<p>La deficiente aplicación del control político parlamentario preventivo de la investidura del consejo de ministros, influye negativamente en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, 2011-2016</p> <p>SEGUNDA HIPOTESIS ESPECÍFICA</p> <p>LLa deficiente aplicación del control político parlamentario funcional de interpelación a los miembros del consejo de ministros, influye negativamen</p>		<p>Y3 Trasparencia</p> <p>*Organización Criminal</p> <p>*Conversión</p> <p>*Trasferencia Orden del Día Delito</p> <p>Informa final</p>		<p>P: Proporción de unidades que poseen cierto atributo (P=0.50)</p> <p>MUESTREO: No probabilístico, intencionado, por criterio y conveniencia del investigador</p>	
--	--	---	---	--	--	--	---	--

	<p>corrupción y lavado de activos, 2011-2016?</p>	<p>lavado de activos, periodo 2011-2016</p>	<p>te en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, 2011-2016</p> <p>TERCERA HIPOTESIS ESPECÍFICA</p> <p>La deficiente aplicación del control político parlamentari o represivo de las comisiones investigadoras, influye negativamente en la lucha contra la corrupción y lavado de activos, 2011-2016</p>					
--	---	---	---	--	--	--	--	--

## ANEXO N° 10

Lima, 16 de Diciembre del 2018

SEÑOR/A DOCTOR/A

.....  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

De mi distinguida consideración:

ELOY ZEVALLOS SOLANO, identificado con DNI N° 41000775 con registro CAL N° 08937, con domicilio en Calle Los Insurgentes N° 215 – Distrito de Surco, Lima, teléfono fijo N° 4354464, teléfono móvil N° 998929304, correo electrónico eloyzs@hotmail.com, ante usted respetuosamente me presento y digo:

Que, actualmente soy el Presidente de la “COMISION DE ESTUDIO SOBRE POLÍTICAS CRIMINALES CONTRA LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, LAVADO DE ACTIVOS Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA” del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, para el periodo 2018 – 2019, consciente del importante y trascendente rol que cumple el Parlamento en la vida nacional e internacional, hago de su ilustrado conocimiento lo siguiente:

Que, actualmente vengo recolectando información necesaria para el trabajo de investigación titulado: “CONTROL PARLAMENTARIO, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS, periodo 2011 – 2016, siendo estrictamente de carácter académico, con el objeto de obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, solicito su importante colaboración, a fin de que tenga a bien responder con veracidad, objetividad y profesionalismo las preguntas planteadas en el cuestionario adjunto al presente, el mismo que tendrá la calidad de anónimo y la confidencialidad del caso.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Ud, las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

Atte.

ANEXO:

01 Cuestionario  
130/EZS

.....  
ELOY ZEVALLOS SOLANO  
PRESIDENTE COMISIÓN DE ESTUDIO  
POLÍTICAS CRIMINALES CORRUPCIÓN  
DE FUNCIONARIOS, CRIMINALIDAD  
ORGANIZADA Y LAVADO DE ACTIVOS - CAL